ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. SAMC-060-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS FIJOS, DE CAMPAÑA Y DE COMBATE PERTENECIENTES A LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS PARA CADA SISTEMA Y EQUIPO, DURANTE LA VIGENCIA 2026."

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; los artículos 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; y lo previsto en la Sección 2 'Estructura y documentos del proceso de contratación', Sub-sección 1 'Planeación', artículo 2.2.1.1.2.1.1 'Estudios y documentos previos' del Decreto 1082 de 2015, la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC Valledupar elabora los presentes estudios y documentos previos, en los cuales se analiza la conveniencia, oportunidad y justificación técnica, jurídica y económica para adelantar el proceso de contratación.

1. ANTECEDENTES

Como parte del análisis de planeación contractual y en cumplimiento de los lineamientos de estructuración definidos por Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación de los procesos adelantados por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR durante las dos (2) últimas vigencias fiscales, con el fin de identificar antecedentes relevantes para la configuración del presente proceso.

De dicha revisión se estableció que la Entidad ha adelantado procesos orientados al mantenimiento y reparación de equipos fijos, lo cual evidencia la recurrencia institucional en la atención de este tipo de necesidades. Estos antecedentes se encuentran alineados con las directrices de Colombia Compra Eficiente, particularmente con lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – GEES, Versión 2 del 24 de junio de 2022, que orienta a las entidades en la identificación de patrones de contratación, análisis de demanda y revisión de procesos anteriores como insumo para la adecuada estructuración de los estudios previos.

La verificación de estos antecedentes constituye un elemento esencial para garantizar la coherencia técnica del proceso y la correcta definición del alcance contractual. Asimismo, la existencia de procesos con objetos y necesidades similares en vigencias anteriores confirma la pertinencia, oportunidad y coherencia de adelantar el presente proceso contractual, asegurando la continuidad operativa y el adecuado mantenimiento de la infraestructura requerida por las unidades militares centralizadas bajo responsabilidad de la CENAC Valledupar

1.1 ADQUISICIONES REALIZADAS POR LA CENAC- VALLEDUPAR

CONTRATO	056-CENACVAL-2025	NO. 046-CENACVALLEDUPAR-2024
FECHA	20-agosto-2025	
OBJETO	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS FIJOS DE INGENIEROS, COMBATE Y CAMPAÑA (INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS) PERTENECIENTES A LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2025".	"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS FIJOS DE INGENIEROS, COMBATE Y CAMPAÑA (INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS) PERTENECIENTES A LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	257.582.232,00	(206.137.080,00)

CONTRATISTA	PERSONA NATURAL FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES IDENTIFICADO CON NIT: 77194260-0	TECNIPROYECTOS MIL SAS NIT: 900.594.774-5.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 15 de NOVIEMBRE DE 2025	Hasta el 15 de noviembre de 2024
MULTAS Y SANSIONES	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTÍA EXIGIDAS	20% CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% CALIDAD DEL SERVICIO 20% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL NO INF A 200 SMLV PAGOS Y SALARIOS 5% C/R CONTRATO	20% CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% CALIDAD DEL SERVICIO 20% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERISTICAS SIMILARES (INFORMACIÓN SECOP II).

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones con objetos similares al presente proceso, como se evidencian a continuación:

CENAC-VILLAVICENCIO	046-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS EQUIPO DE INGENIEROS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVIL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025 (Manifestación d	Fase de ofertas	12/06/2025 7:40 PM (UTC -5 horas)	13/06/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	344.707.476 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, con base en las necesidades consolidadas de las unidades tácticas de la Décima Brigada y de la Fuerza de Tarea de Armas Combinadas Mediana – FUTAM, requiere adelantar la contratación de productos metálicos, maquinaria y equipo (repuestos para equipos fijos, de campaña y de combate), así como la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar la operatividad, funcionalidad y confiabilidad de los sistemas bajo su responsabilidad.

El mantenimiento de estos equipos resulta indispensable para asegurar la continuidad del servicio, evitar deterioros prematuros y preservar la capacidad operativa de las unidades tácticas centralizadas. La ausencia de mantenimiento oportuno genera fallas, indisponibilidad, riesgos operacionales y afectaciones a la misión institucional. Por ello, la contratación propuesta permite dar continuidad al plan de mantenimiento institucional, asegurando la protección, conservación y prolongación de la vida útil de los activos.

Adicionalmente, se evidencia que las unidades tácticas no cuentan con personal técnico especializado ni con la capacidad operativa suficiente para atender de manera directa las actividades de mantenimiento requeridas, lo cual obliga a la Entidad a contratar servicios externos que garanticen eficiencia, oportunidad y calidad técnica en la atención de los equipos.

En este contexto, se requiere la adquisición de repuestos y la prestación de servicios de mantenimiento para los equipos fijos, de campaña y de combate de ingenieros, con el propósito de asegurar el adecuado desempeño de los activos, mejorar la capacidad operativa de las unidades y cumplir con los requerimientos del Comando Superior, brindando condiciones de seguridad y confiabilidad en la operación.
El mantenimiento predictivo se fundamenta en la inspección periódica del estado de los equipos mediante la medición de variables que permiten anticipar fallas y evaluar su condición operativa.

Este tipo de mantenimiento permite intervenir antes de que se presenten fallas críticas, reduciendo riesgos y costos asociados.

El mantenimiento preventivo, por su parte, se orienta a evitar la ocurrencia de fallas mediante actividades programadas y controladas en el tiempo, asegurando que los equipos se mantengan dentro de parámetros adecuados de funcionamiento y confiabilidad.

Finalmente, el mantenimiento correctivo es indispensable para restablecer la operatividad de los equipos cuando se presentan fallas o deterioros, garantizando la continuidad del servicio y la disponibilidad técnica requerida por las unidades tácticas.

En conjunto, estas actividades permiten mantener los equipos en condiciones óptimas, asegurar la continuidad operativa de las unidades y cumplir con los estándares institucionales de conservación del material.

- **VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**

Los bienes y/o servicios a adquirir con el presente proceso de contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las Unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades Centralizado, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC Y DANE con su respectiva catalogación presupuestal y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

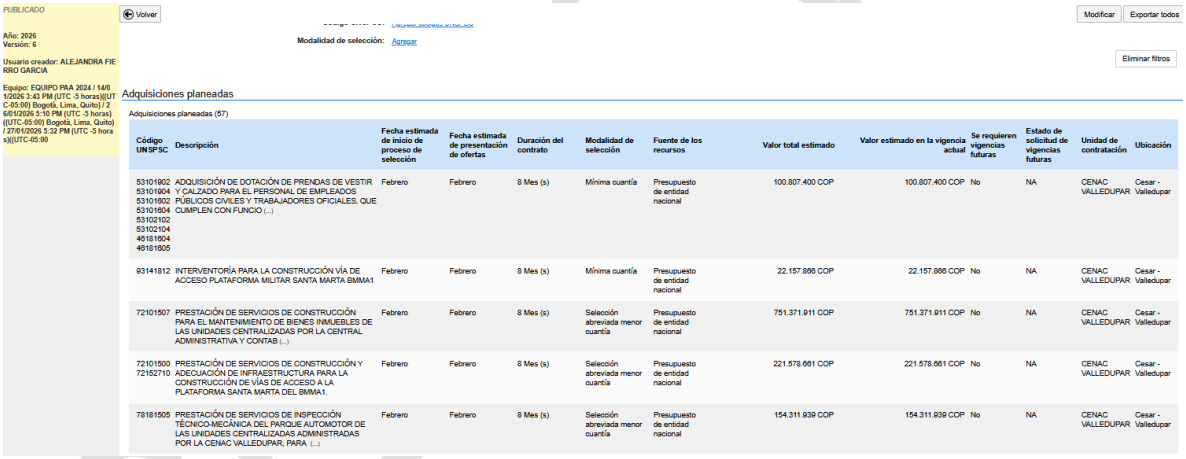

PUBLICADO

Año: 2026
Versión: 6

Usuario creador: ALEJANDRA FIERRO GARCIA

Equipo: EQUIPO PAA 2024 / 14/01/2026 2:43 PM (UTC -5 horas)|(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) / 26/01/2026 5:10 PM (UTC -5 horas)|(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) / 27/01/2026 5:32 PM (UTC -5 horas)|(UTC-05:00

Volver

Modificar | Exportar todos

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (57)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
53101902 53101904 53101602 53101604 53102102 53102104 46181604 46181605	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS CIVILES Y TRABAJADORES OFICIALES, QUE CUMPLEN CON FUNCIO (...)	Febrero	Febrero	8 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	100.807.400 COP	100.807.400 COP	No	NA	CENAC VALLEDUPAR	Cesar - Valledupar
93141812	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA DE ACCESO PLATAFORMA MILITAR SANTA MARTA BMMA1	Febrero	Febrero	8 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	22.157.866 COP	22.157.866 COP	No	NA	CENAC VALLEDUPAR	Cesar - Valledupar
72101507	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTAB (...)	Febrero	Febrero	8 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	751.371.911 COP	751.371.911 COP	No	NA	CENAC VALLEDUPAR	Cesar - Valledupar
72101500 72152710	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO A LA PLATAFORMA SANTA MARTA DEL BMMA1.	Febrero	Febrero	8 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	221.578.661 COP	221.578.661 COP	No	NA	CENAC VALLEDUPAR	Cesar - Valledupar
78181505	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, PARA (...)	Febrero	Febrero	8 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	154.311.939 COP	154.311.939 COP	No	NA	CENAC VALLEDUPAR	Cesar - Valledupar

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a través de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENACVAL), en su calidad de Unidad Centralizadora, debe garantizar el adecuado soporte administrativo y logístico de las unidades tácticas bajo su responsabilidad, asegurando la disponibilidad técnica de los equipos fijos, de ingenieros, de combate y de campaña necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

En cumplimiento de las directrices impartidas por el Comando General, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de los repuestos requeridos para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos asignados a las unidades militares centralizadas por la CENAC Regional Valledupar.

El mantenimiento oportuno de estos equipos es esencial para garantizar el bienestar del personal militar, la continuidad de las actividades operacionales y la capacidad de respuesta de las unidades tácticas. La ausencia de mantenimiento adecuado limita el normal desarrollo de las funciones asignadas a los soldados y afecta directamente la capacidad operativa de la Fuerza.

El Ejército Nacional tiene como misión institucional conducir operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil y los recursos estratégicos del Estado, contribuyendo a la seguridad y al desarrollo nacional. En este marco, las unidades militares centralizadas por la CENAC Regional Valledupar para la vigencia 2026 BAACA 2, BACAC, BICON 51, BAEEV 3, BAMMA 7, BASPC 10, BASAC, BICAR, BIMUR, BITER 10, BMMA 1, BR 10, GBMAT y GMRON requieren la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro de repuestos para los equipos fijos, de campaña y de combate asignados. Estas unidades operan en los departamentos del Cesar y La Guajira y dependen de la disponibilidad técnica de dichos equipos para el cumplimiento de su misión operacional.

El uso constante de automotores, maquinaria, calderas, plantas eléctricas, motobombas, cuartos fríos, marmitas y demás equipos genera desgaste y deterioro progresivo, lo cual hace indispensable mantenerlos en condiciones óptimas para garantizar la continuidad de las operaciones militares. La disponibilidad técnica de estos equipos constituye un factor crítico para la capacidad operativa de la Fuerza en la jurisdicción de la CENAC Regional Valledupar.

Por lo anterior, se requiere contratar servicios técnicos especializados, ejecutados por personal idóneo, cualificado y certificado, que garantice la correcta ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos y predictivos, permitiendo extender la vida útil de los equipos, reducir fallas, evitar indisponibilidades y asegurar la continuidad de las operaciones militares.
En consecuencia, el adecuado mantenimiento de estos equipos constituye un elemento esencial para garantizar el normal desarrollo de las operaciones, la seguridad del personal y el cumplimiento de la misión institucional del Ejército Nacional.

2.2.1 RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

La relación detallada de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas para los equipos fijos, de campaña y de combate se encuentra consignada en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente Estudio Previo.

Ver anexos técnicos que hacen parte del expediente:

Anexo A – Repuestos
Anexo B – Actividades de mantenimiento

2.2.2 EXISTENCIAS EN SAP:

El área de Inventarios de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC Valledupar, una vez realizada la consulta en el Sistema de Información Logística SAP–SILOG, verificó que no existe registro de stock asociado a los repuestos requeridos para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos fijos, de campaña y de combate incluidos en el presente proceso.
La inexistencia de inventario obedece a que los repuestos solicitados corresponden a referencias técnicas, específicas y de uso especializado, que no forman parte del inventario institucional regular y deben ser adquiridos conforme a la necesidad identificada por las unidades militares.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procede a elaborar los presentes Estudios y Documentos Previos, consolidando la información técnica, jurídica y administrativa necesaria para la adecuada estructuración del proceso de selección, garantizando la trazabilidad de la necesidad y la correcta justificación del suministro de repuestos y de las actividades de mantenimiento técnico requeridas.

Los documentos técnicos, incluidos los anexos de repuestos y las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, serán publicados en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los

principios de transparencia, publicidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y con el propósito de asegurar la participación de oferentes idóneos y la satisfacción de los fines del Estado.

2.2.3 JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA

No existen reservas asociadas a los bienes objeto de la presente contratación, en razón a que el proceso corresponde a la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sobre bienes inmuebles ya existentes, sin que ello implique la adquisición de elementos o materiales que deban ser registrados como reservas en el sistema de inventarios institucional

3. DESCRIPCIÓN Y TIPOLOGÍA DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1 OBJETO

SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS FIJOS, DE CAMPAÑA Y DE COMBATE PERTENECIENTES A LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS PARA CADA SISTEMA Y EQUIPO, DURANTE LA VIGENCIA 2026."

3.2 CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:

La identificación y clasificación del objeto contractual se realiza conforme al Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, en atención a las directrices de Colombia Compra Eficiente, al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y a las reglas de planeación contractual previstas en el Decreto 1082 de 2015, que exigen describir de manera estandarizada los bienes y servicios requeridos para garantizar comparabilidad, trazabilidad y coherencia técnica en los procesos de contratación pública.

Aunque el Decreto 1082 establece la obligación expresa de emplear el UNSPSC en la modalidad de mínima cuantía, su utilización constituye un estándar general de planeación contractual adoptado por Colombia Compra Eficiente para todas las modalidades de selección, incluida la Selección Abreviada de Menor Cuantía, razón por la cual su aplicación es pertinente y necesaria para este proceso.

A. CÓDIGOS UNSPSC – REPUESTOS

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO / APLICACIÓN
26101700	26 – Componentes y suministros eléctricos y de energía	1017 – Componentes de motor	00	Accesorios y componentes de motor (plantas eléctricas, motobombas, motores)
26101400	26	1014 – Componentes de generadores	00	Bobinas, escobillas, electrodos
26111500	26	1115 – Transmisión de energía	00	Correas, poleas, tensores
26111700	26	1117 – Baterías	00	Baterías para plantas eléctricas
31171500	31 – Componentes y suministros industriales	1715 – Rodamientos	05	Rodamientos de blower, motores
31181700	31	1817 – Empaques	01	Empaques de calderas, marmitas, motores
31401600	31	4016 – Empaques troquelados	00	Juntas, empaques moldeados
40141600	40 – Equipos de distribución de fluidos	1416 – Válvulas	04/11/52	Válvulas globo, check, seguridad, solenoides

40141700	40	1417 – Ferretería de tubería	00	Tornillería, soportes, fijaciones
40151500	40	1515 – Bombas	10/24/32	Bombas de agua, ACPM
40151700	40	1517 – Accesorios de bomba	00	Impulsores, bases, sellos
40161500	40	1615 – Filtros	05/13/19	Filtros de aire, ACPM, gas
40171500	40	1715 – Tuberías	00	Tubería acero al carbón, cobre
40171700	40	1717 – Adaptadores	00	Codos, uniones, acoples
40172900	40	1729 – Uniones	00	Uniones para cobre y acero
41111900	41 – Equipos de laboratorio e instrumentos	1119 – Indicadores	50	Manómetros, indicadores de nivel
41112200	41	1122 – Medición de temperatura	22	Termómetros industriales
41112400	41	1124 – Medición de presión	11/27	Presostatos, sensores
39121600	39 – Equipos eléctricos	1216 – Protección de circuitos	32/40	Protectores de fase, breakers
39122200	39	1222 – Interruptores	38	Fotoceldas, interruptores
39121500	39	1215 – Relés y controles	29	Programadores de llama, contactores
48101500	48 – Equipos de cocina	1015 – Equipos de cocción	00	Repuestos de marmitas
30171700	30 – Materiales de construcción	1717 – Productos de cristal	07	Vidrios de mirilla para calderas

B. CÓDIGOS UNSPSC – MANTENIMIENTOS

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	SERVICIO / APLICACIÓN
73152100	73 – Servicios industriales	1521 – Mantenimiento de equipo de manufactura	00	**Mantenimiento preventivo y correctivo integral de equipos fijos, de campaña y de combate**
72151000	72 – Servicios de construcción y mantenimiento	1510 – Calderas y hornos	00	Mantenimiento de calderas
72151500	72	1515 – Sistemas eléctricos	00	Mantenimiento eléctrico de plantas y tableros
72151800	72	1518 – Instalación y mantenimiento de máquinas	00	Cuartos fríos, marmitas, motobombas
72154300	72	1543 – Equipos de generación eléctrica	00	Mantenimiento de plantas eléctricas
72154500	72	1545 – Equipo pesado	00	Calderas, sistemas de vapor
78181500	78 – Servicios de transporte	1815 – Mantenimiento de vehículos	00	Motores fuera de borda, equipos con motor de combustión

3.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance técnico de las obligaciones y la naturaleza de las actividades requeridas, la tipología aplicable al presente proceso corresponde a un **contrato de suministro** *con prestación de servicios asociados*, conforme a lo previsto en el artículo 968 del Código de Comercio y al artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 968 del Código de Comercio define el suministro como el contrato mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales pueden celebrar contratos de suministro para adquirir bienes muebles, los cuales pueden incluir servicios accesorios necesarios para su instalación, operación o funcionamiento.

En el presente proceso, el componente principal consiste en el suministro de repuestos especializados para equipos fijos, de campaña y de combate (calderas, plantas eléctricas, motobombas, cuartos fríos, marmitas, motores, entre otros), los cuales son indispensables para garantizar su operatividad. De manera complementaria e inseparable, se requiere la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, necesarias para asegurar la funcionalidad, confiabilidad y continuidad operativa de dichos equipos.

Los servicios de mantenimiento no constituyen un contrato autónomo de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, sino que corresponden a servicios técnicos accesorios y necesarios para la correcta instalación, funcionamiento y conservación de los bienes suministrados, lo cual se ajusta a la figura del suministro con servicios asociados, reconocida por la doctrina y la práctica contractual del sector defensa.

En consecuencia, la tipología contractual adecuada para el proceso SAMC-060-CENACVAL-2026 es la de contrato de suministro con servicios técnicos asociados, en el cual el suministro de repuestos constituye el eje principal y las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo se integran como obligaciones complementarias indispensables para garantizar la operatividad de los equipos bajo responsabilidad de la CENAC Regional Valledupar.

El presente proceso no corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales ni de apoyo a la gestión, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que las actividades requeridas no consisten en labores intelectuales, consultivas o administrativas, sino en intervenciones técnicas especializadas sobre bienes muebles de propiedad de la Entidad.

Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro e instalación de repuestos, constituyen servicios técnicos asociados a bienes, cuya finalidad es garantizar la operatividad, funcionalidad y continuidad del equipo fijo, de campaña y de combate. Estos servicios son accesorios e indispensables para la correcta utilización de los bienes suministrados, por lo que no configuran una relación personal o profesional, sino una obligación técnica vinculada al suministro de repuestos.

En consecuencia, la tipología contractual aplicable es la de suministro con servicios técnicos asociados, y no la de prestación de servicios

El Comité Técnico Estructurador recomienda adoptar la tipología contractual de **suministro con servicios técnicos asociados**, por cuanto el componente principal del proceso es la adquisición de repuestos especializados para equipos fijos, de campaña y de combate, y de manera complementaria se requiere la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para garantizar la operatividad de dichos equipos.

Esta tipología permite integrar en un solo proceso la provisión de bienes y la ejecución de servicios técnicos indispensables para su instalación, funcionamiento y conservación, asegurando eficiencia administrativa, coherencia técnica y trazabilidad contractual

Nota: La tipología contractual seleccionada guarda plena coherencia con el objeto del proceso, el cual integra el suministro de repuestos y la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. El código UNSPSC líder 73152100 – Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura – representa adecuadamente la naturaleza integral del contrato, al agrupar tanto los servicios técnicos como los bienes accesorios necesarios para su ejecución

4. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado para el proceso contractual SAMC 060 CENACVAL 2026 se encuentra debidamente respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N.º 4026, expedido el 26 de enero de 2026 por la Jefatura de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar CENACVAL.

El CDP acredita la existencia de apropiación libre de afectación en los rubros presupuestales correspondientes a maquinaria para uso general y servicios de mantenimiento, reparación e instalación, con cargo a la fuente Nación – Recursos 10 – CSF, conforme a lo registrado en el SIIF Nación.

El valor total disponible para la ejecución del objeto contractual asciende a: $402.830.270 M/CTE

Este valor corresponde a la base presupuestal única del proceso y constituye el monto oficial para financiar el suministro de repuestos y la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos fijos, de campaña y de combate pertenecientes a las unidades militares centralizadas por la CENACVAL durante la vigencia 2026.

La disponibilidad presupuestal certificada garantiza el cumplimiento del principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la sostenibilidad fiscal establecida en la Ley 819 de 2003, habilitando la iniciación del proceso contractual y asegurando que los recursos asignados son suficientes para cubrir la totalidad del objeto contractual.

A continuación, se presenta el detalle del CDP que soporta la ejecución del contrato:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDAD BENEFICIARIA:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	DECIMA BRIGADA - FUTAM	73%	$ 292.928.431,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		27%	$ 109.901.839,00
TOTAL PARTIDA FIJA				**100%**	**$ 402.830.270,00**

4.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en concordancia con los principios de planeación, responsabilidad fiscal y sostenibilidad previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 819 de 2003, la Central

Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENACVAL gestionó la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda financieramente la ejecución del presente proceso contractual.

El CDP N.º 4026, expedido el 26 de enero de 2026 por la Jefatura de Presupuesto de la CENACVAL y registrado en el SIIF Nación, certifica la existencia de apropiación presupuestal libre de afectación en los siguientes rubros:

A-02-02-01-004-003 – Maquinaria para uso general (repuestos para equipos fijos, de campaña y de combate).

A-02-02-02-008-007 – Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción).

Esta disponibilidad presupuestal respalda integralmente el objeto del proceso, consistente en el mantenimiento y reparación de los equipos fijos de ingenieros, combate y campaña, incluyendo el suministro de repuestos, conforme a la necesidad priorizada para la vigencia 2026 y a la urgencia funcional certificada por las unidades beneficiarias.

El CDP constituye el soporte financiero que habilita la iniciación del proceso contractual, garantiza que la entidad cuenta con los recursos suficientes para asumir los compromisos derivados del contrato y asegura el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal.

Ver Anexo en Documentos Públicos del SECOP II

5. ANALISIS TÉCNICO

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas aplicables al presente proceso contractual se encuentran definidas en el Anexo Técnico de Repuestos y en el Anexo Técnico de Mantenimientos, documentos que hacen parte integral del proceso y están publicados en la plataforma SECOP II. Estos anexos describen de manera detallada:

- los equipos fijos, de campaña y de combate objeto de intervención;
- los repuestos, partes y componentes requeridos;
- las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo;
- los parámetros de calidad y desempeño;
- las normas técnicas aplicables;
- las condiciones mínimas de cumplimiento y verificación.

El objeto contractual combina componentes estandarizables (repuestos con referencia, marca, unidad y especificación definida) y componentes no estandarizables (actividades de mantenimiento que requieren diagnóstico técnico, intervención especializada y solución según condición del equipo). Por tanto, las especificaciones técnicas constituyen el marco obligatorio para la preparación de la oferta y para la posterior verificación del cumplimiento contractual.
El oferente deberá atender de manera estricta cada una de las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, garantizando que los bienes y servicios propuestos cumplan con las características, capacidades, estándares y requisitos funcionales exigidos por la Entidad. La omisión, alteración o incumplimiento de cualquiera de las especificaciones podrá generar la no conformidad técnica de la oferta, conforme a los criterios de evaluación definidos para el proceso.

Las especificaciones técnicas publicadas en SECOP II aseguran trazabilidad, transparencia y correspondencia entre la necesidad institucional y la solución ofrecida por los proponentes, permitiendo una evaluación objetiva y verificable tanto en la etapa precontractual como en la ejecución del contrato.

5.2. ALCANCE DEL CONTENIDO TECNICO:

El alcance técnico del presente proceso integra las obligaciones del contratista en tres componentes esenciales: mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos, los cuales deben ejecutarse conforme a los lineamientos establecidos en los anexos técnicos publicados en SECOP II, las recomendaciones del fabricante, las normas técnicas aplicables y los protocolos operativos del Ejército Nacional.

El alcance técnico integra las obligaciones del contratista en relación con:

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El contratista deberá ejecutar todas las actividades programadas orientadas a preservar la vida útil de los equipos, evitar fallas prematuras y mantener condiciones óptimas de operación. El mantenimiento preventivo incluye, como mínimo:

- Inspecciones visuales y funcionales de componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos y estructurales.
- Limpieza profunda de superficies, cámaras, ductos, quemadores, tableros eléctricos y sistemas de ventilación.
- Lubricación de partes móviles, rodamientos, ejes, motores y mecanismos de transmisión.
- Ajuste de tornillería, conexiones, acoples, soportes, válvulas y elementos de fijación.
- Calibración de sensores, termostatos, presostatos, manómetros, indicadores de nivel, sistemas de control y protección.
- Verificación de parámetros operativos (temperatura, presión, amperaje, vibración, flujo, consumo energético).
- Ejecución de pruebas funcionales y de arranque seguro.
- Registro técnico detallado de cada intervención, con evidencias fotográficas y mediciones instrumentales.
- Cumplimiento estricto del cronograma de mantenimiento preventivo definido en el Anexo Técnico de Mantenimientos.

El contratista deberá garantizar que cada equipo intervenido quede en condiciones óptimas de operación y dentro de los rangos establecidos por el fabricante y por los manuales técnicos institucionales.

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El contratista deberá ejecutar las intervenciones necesarias para restablecer la operatividad de los equipos ante fallas, deterioros, averías o pérdida de funcionalidad. El mantenimiento correctivo comprende:

- Diagnóstico técnico especializado mediante inspección, medición, pruebas y análisis de causa raíz.
- Identificación de fallas en sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, térmicos, hidráulicos o de combustión.
- Reparación o sustitución de partes, componentes, accesorios, piezas desgastadas o averiadas.
- Ajustes, alineaciones, nivelaciones y correcciones estructurales o funcionales.
- Reconstrucción o recuperación de elementos que lo permitan, conforme a normas técnicas.
- Instalación de repuestos nuevos, compatibles y certificados.
- Pruebas de funcionamiento bajo carga y en vacío, según aplique.
- Verificación de parámetros operativos posteriores a la reparación.
- Entrega de informe técnico detallado con descripción de la falla, actividades realizadas, repuestos utilizados y resultados de pruebas.
- Garantía mínima sobre las reparaciones efectuadas, conforme a lo exigido en los pliegos.

El mantenimiento correctivo deberá ejecutarse sin afectar la seguridad del personal, la integridad de los equipos ni la continuidad operativa de las unidades beneficiarias.

3. SUMINISTRO DE REPUESTOS

El contratista deberá suministrar todos los repuestos, partes, accesorios, consumibles y elementos complementarios necesarios para la correcta ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, garantizando su calidad, compatibilidad, trazabilidad, certificación y desempeño funcional.

El suministro constituye un componente esencial del objeto contractual y deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- CONDICIONES DE CALIDAD Y ORIGEN DE LOS REPUESTOS

a. Los repuestos deberán ser nuevos, originales, de primer uso, libres de defectos de fabricación, reconstrucción o remanufactura.
b. Cuando se utilicen repuestos equivalentes, estos deberán contar con certificación de equivalencia funcional, emitida por el fabricante o por un organismo acreditado.
c. No se aceptarán repuestos genéricos sin soporte técnico, sin ficha técnica o sin certificación de compatibilidad.
d. Todos los repuestos deberán cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables (ISO, ASTM, ASME, NTC, RETIE, RETILAP, entre otras, según corresponda al tipo de equipo).

- CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a. Cada repuesto deberá ajustarse a las características técnicas, dimensiones, tolerancias, materiales, referencias, compatibilidades y parámetros operativos establecidos en el Anexo Técnico de Repuestos.
b. El contratista deberá verificar previamente la compatibilidad exacta del repuesto con el equipo a intervenir, asumiendo la responsabilidad total por errores de selección o instalación.
c. Cualquier variación o propuesta de repuesto alternativo deberá contar con aprobación previa y escrita de la supervisión del contrato, acompañada de fichas técnicas, certificaciones y evidencia de equivalencia funcional.

- EMBALAJE, IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

Cada repuesto deberá entregarse:

a. En embalaje adecuado, que garantice protección contra humedad, golpes, corrosión o contaminación.
b. Con identificación visible del fabricante, referencia, lote, número de serie (cuando aplique) y fecha de fabricación.
c. Con manuales, instructivos, hojas de seguridad y fichas técnicas cuando sean requeridos por la naturaleza del repuesto.
d. Con certificados de calidad, conformidad o pruebas de fábrica, cuando aplique.

El contratista deberá garantizar la trazabilidad completa de cada repuesto suministrado desde su origen hasta su instalación.

- INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

a. El contratista será responsable de la instalación correcta y segura de todos los repuestos suministrados.

b. La instalación deberá realizarse conforme a las recomendaciones del fabricante, normas técnicas aplicables y procedimientos establecidos en el *Anexo Técnico de Mantenimientos*.
c. Una vez instalado el repuesto, el contratista deberá realizar pruebas de funcionamiento, ajustes, calibraciones y verificaciones necesarias para garantizar la operatividad del equipo.
d. Ningún repuesto se considerará recibido a satisfacción hasta que se verifique su funcionamiento estable y seguro.

- **REGISTRO TÉCNICO Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA**

Por cada repuesto instalado, el contratista deberá registrar en el Informe Técnico de Mantenimiento: Nombre del repuesto, Referencia, marca, lote y número de serie (si aplica)

Fecha de instalación, Equipo intervenido, Actividad de mantenimiento asociada, Evidencia fotográfica antes y después, Resultados de pruebas de funcionamiento

Este registro será requisito para la aceptación técnica de la actividad y para el pago correspondiente.

- **DISPONIBILIDAD OPORTUNA Y CONTINUIDAD OPERATIVA**

a. El contratista deberá garantizar la **disponibilidad oportuna** de los repuestos críticos, evitando interrupciones en la operación de los equipos.
b. En caso de repuestos de importación, el contratista deberá prever tiempos de entrega, logística y disponibilidad, sin trasladar retrasos a la Entidad.
c. La falta de repuestos no será considerada causal de fuerza mayor ni eximirá al contratista de su obligación de cumplir con los tiempos de mantenimiento.

RESPONSABILIDAD INTEGRAL DEL CONTRATISTA

El contratista será **plenamente responsable** por:

a. La calidad, compatibilidad y desempeño de todos los repuestos suministrados.
b. Los daños, fallas o afectaciones derivadas de repuestos defectuosos, incompatibles o instalados incorrectamente.
c. La garantía mínima exigida para cada repuesto y para la intervención realizada.
d. La reposición inmediata de repuestos defectuosos o no conformes, sin costo adicional para la Entidad.

5.3.ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

El presente proceso contractual comprende actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos, partes y accesorios para equipos fijos, de campaña y de combate. En consecuencia, el origen de los bienes y servicios se determina conforme a la disponibilidad del mercado nacional e internacional y a la clasificación técnica establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, administrado por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la identificación realizada en el tercer nivel del clasificador, los bienes y servicios requeridos se encuentran disponibles tanto en el mercado nacional como en el mercado extranjero, lo que permite la participación de oferentes con capacidad técnica y operativa para suministrar repuestos y ejecutar mantenimientos especializados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, cuando existan bienes de origen nacional que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, la Entidad deberá preferir la oferta de bienes nacionales, siempre que ello resulte favorable y competitivo para los intereses públicos. Adicionalmente, y conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía las entidades estatales deben abstenerse de adicionar etapas o requisitos no contemplados en la normativa aplicable. Por lo tanto, para este proceso no se aplican

las disposiciones de la Ley 1089 de 2006, su Decreto Reglamentario 660 de 2007, ni la Ley 816 de 2003, relacionadas con la promoción de la industria nacional en modalidades de selección distintas. En consecuencia, el origen de los bienes y servicios requeridos para el proceso SAMC-060-CENACVAL-2026 se encuentra plenamente identificado y soportado en:

- La disponibilidad del mercado nacional e internacional.
- La clasificación UNSPSC correspondiente a repuestos y servicios de mantenimiento.
- La preferencia legal por bienes de origen nacional cuando cumplan con las especificaciones técnicas.
- La normativa presupuestal y contractual aplicable a la modalidad de mínima cuantía.

Este análisis garantiza que la Entidad cuenta con la información necesaria para adelantar un proceso competitivo, transparente y ajustado al marco jurídico vigente.

6. ANALISIS DEL SECTOR

6.1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y eficiencia, la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENACVAL realiza el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso contractual, conforme a los lineamientos del Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

Este análisis permite:

a. Identificar la estructura del mercado.
b. Determinar la existencia de proveedores idóneos.
c. Evaluar la dinámica comercial, técnica y financiera del sector.
d. Identificar riesgos y variables económicas que pueden afectar el proceso.
e. Establecer requisitos habilitantes proporcionales y adecuados.
f. Sustentar la viabilidad de adelantar el proceso bajo la modalidad seleccionada.

6.1.1 REVISION DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 342 de 2019 y 142 de 2026, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables al suministro de repuestos y servicios de mantenimiento para equipos fijos, de campaña y de combate.

La revisión arrojó que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de ingenieros.
- Suministro de repuestos para equipos térmicos, eléctricos, hidráulicos, de combustión o de refrigeración.
- Servicios especializados para equipos de campaña y combate.

En consecuencia, y conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía, dado que el valor estimado se encuentra dentro de los límites establecidos por el Estatuto General de Contratación.

6.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual que integra servicios técnicos especializados de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos, partes y componentes para equipos fijos, de campaña y de combate— el presente proceso se ubica dentro del sector terciario de la economía, conforme a la clasificación económica tradicional y a los lineamientos del Banco de la República y del DANE.

El sector terciario comprende las actividades orientadas a la prestación de servicios, dentro de las cuales se encuentran los servicios técnicos, profesionales, industriales y de soporte operativo. Este sector incluye actividades que, aunque no generan bienes tangibles finales, resultan esenciales para la continuidad de la actividad productiva, la prestación de servicios públicos y la operatividad institucional, como es el caso del mantenimiento especializado de equipos y la provisión de repuestos.

SOPORTE TÉCNICO MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU REV. 4 A.C.)

Para efectos del análisis del sector, y en cumplimiento del **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, se identifican las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, conforme a la **CIIU Rev. 4 A.C**, administrada por el DANE:

G 3314 – Mantenimiento y reparación especializada de equipo eléctrico

Incluye actividades de diagnóstico, reparación, ajuste, calibración y mantenimiento de equipos eléctricos industriales, motores, tableros, sistemas de control, equipos de distribución y elementos asociados. **Relevancia para el proceso:** Muchos de los equipos fijos y de campaña del Ejército Nacional operan con sistemas eléctricos, térmicos y de control que requieren mantenimiento especializado.

G 3312 – Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Comprende la reparación y mantenimiento de maquinaria industrial, bombas, sistemas hidráulicos, equipos térmicos, plantas eléctricas, motobombas, calderas, hornos, sistemas de refrigeración y equipos de uso general. **Relevancia para el proceso:** Corresponde directamente al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos priorizados por las unidades beneficiarias.

G 4659 – Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo

Incluye la comercialización de maquinaria industrial, partes, piezas, accesorios, equipos eléctricos, térmicos, hidráulicos y repuestos especializados. **Relevancia para el proceso:** Sustenta la disponibilidad de repuestos y partes requeridas para la ejecución del mantenimiento.

Relación entre el CIIU y la estructura del mercado

Las actividades identificadas reflejan la estructura del mercado que atiende este tipo de necesidades, caracterizado por:

1. **Servicios técnicos especializados**
Prestados por empresas con personal certificado, experiencia en mantenimiento industrial, equipos de diagnóstico y capacidad para intervenir maquinaria de uso institucional.

2. **Suministro de repuestos y partes industriales** El mercado nacional e internacional dispone de una amplia oferta de repuestos originales, equivalentes certificados y componentes especializados necesarios para la intervención de equipos eléctricos, térmicos, hidráulicos, de combustión y de refrigeración, así como para plantas eléctricas, motobombas, calderas y equipos de cocina industrial. Esta disponibilidad garantiza que los proveedores cuenten con la capacidad técnica y logística para abastecer los insumos requeridos en los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo, asegurando la continuidad operativa de los equipos priorizados por la Entidad.

3. **Componentes eléctricos, térmicos, hidráulicos y mecánicos** El sector cuenta con distribuidores mayoristas, importadores y fabricantes que abastecen el mercado con una amplia gama de componentes industriales, entre los que se encuentran sensores, válvulas, bombas,

motores, resistencias, tableros, elementos de control, accesorios y consumibles. Estos insumos son esenciales para la reparación, sustitución y optimización de los sistemas que integran los equipos objeto del proceso, y su disponibilidad refleja la madurez del mercado y la capacidad de respuesta de los proveedores especializados.

4. **Servicios de diagnóstico, reparación y mantenimiento** El mercado ofrece servicios técnicos especializados que incluyen diagnóstico avanzado, mantenimiento preventivo programado, mantenimiento correctivo, pruebas de funcionamiento, calibración, ajustes, instalación de repuestos y certificación de operatividad. Estas actividades son ejecutadas por empresas con personal capacitado, herramientas de medición y equipos de diagnóstico adecuados, lo que permite garantizar intervenciones seguras, eficientes y alineadas con las especificaciones técnicas del fabricante y con los estándares exigidos por la Entidad.



.

Sector primario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

- **Sector secundario**: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario:** Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

De acuerdo con lo anterior, el objeto del presente proceso se encuentra en el sector terciario Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que la económica moderna cataloga un cuarto sector sobre lo ya dispuesto por la economía clásica, que es el sector "cuaternario", este sector surge por la potencialización de los mercados tecnológicos que han tenido auge en los últimos años y son de índole más complejo a la hora de caracterizar los bienes intangibles que pueden ofrecer, tales como software o servicios de hosting. Sin embargo, se cataloga dentro de un componente que puede ser un conjunto de servicios finales o incluso servicios con fines comerciales.

Por tal motivo igual se incluye dentro del sector terciario el cual es mejor comprendido dentro de los conceptos económicos regulares.

Agentes que componen el sector:

los agentes económicos son sujetos que llevan a cabo las actividades económicas:

- las empresas o unidades de producción tomando ediciones sobre la producción de bienes y servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener un objetivo fijado
- los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo es decir, elegir los bienes y servicios que demandaran para satisfacer mejor sus necesidades.
- el sector publico esta formado por tres tipos diferentes de organismos: las administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de seguridad social. Su actividad económica

consiste en tomar decisiones, tanto de producción como consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir máximo bienestar del conjunto de la sociedad

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

En el sector automotriz en Colombia, participan agremiaciones de diferentes ámbitos, tales como los productores o proveedores de partes y piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, así como los talleres encargados de realizar los mantenimientos de los vehículos y motos entre otros. A continuación se relaciona un listado de agremiaciones, asociaciones y entidades que participan del sector automotriz e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado.

FENALCO

- **Representación Gremial:** Defiende los derechos y la competitividad de los comerciantes formales frente a políticas estatales.
- **Apoyo Empresarial:** Ofrece capacitación, asesoría jurídica y herramientas de transformación digital a sus afiliados.
- **Eventos y Promoción:** Organiza jornadas nacionales de descuentos, como la conocida *Primatón*, para dinamizar el mercado.
- **Servicios Especializados:** Brinda soluciones corporativas como recuperación de cartera (Fenalcobranzas) e investigaciones sobre tendencias de consumo y economía

CAMARA DE COMERCIO: Es una organización privada, sin ánimo de lucro y de carácter gremial, formada por empresarios y comerciantes. Su objetivo es representar, promover y defender los intereses de la industria y el comercio, además de administrar los registros públicos delegados por el Estado.

ANALDEX: La asociación cumple un rol fundamental en el tejido empresarial colombiano a través de los siguientes frentes:

- **Representación Gremial:** Actúa como puente entre el sector privado y el Gobierno Nacional. Apoya el diseño, evaluación e implementación de políticas públicas relacionadas con aduanas, aranceles y comercio exterior.
- **Asesoría y Consultoría:** Ofrece programas de formación y acompañamiento, como la asesoría para que las empresas apliquen a ser Operadores Económicos Autorizados (OEA) y optimicen su cadena logística.
- **Capacitación e Investigación:** Realiza estudios económicos, análisis de exportaciones regionales y organiza eventos clave para el sector, como el Congreso Nacional de Exportadores o foros regionales de logística.

VARIABLES ECONOMICAS QUE INCIDEN EN EL SECTOR

Desde el punto de vista macroeconómico, la coyuntura nacional influye directamente en la planeación y ejecución de este tipo de procesos:

A continuación, se presenta un análisis basado en los datos más recientes proporcionados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). consulta: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). fecha de corte 02 de junio de 2026/ consulta realizada el 20 de junio de 2026

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

Para la realización del presente Estudio Económico del Sector, se tendrá en cuenta las actividades economías que enmarcan el proceso a mediante la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para

la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades. Los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio:

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	3314		Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	Ver Nota

G-3314 - Mantenimiento y reparación especializada de equipo eléctrico

Esta clase incluye:

• El mantenimiento y reparación de productos de la división 27, «Fabricación de aparatos y equipo eléctrico », excepto la reparación y mantenimiento de aquellos clasificados en la clase 2750, «Fabricación de aparatos de uso doméstico».

• El mantenimiento y reparación especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de transformadores eléctricos de energía, equipos de distribución transmisión y control de energía; motores y generadores eléctricos (incluso para motores); interruptores, aparatos y paneles de control de encendido; relés y controles industriales; baterías no recargables (primarias) y de almacenamiento eléctrico; equipos eléctricos de iluminación; dispositivos transportadores y no transportadores de corriente para circuitos eléctricos cableados, máquinas eléctricas para soldadura, de máquinas de limpieza ultrasónica (excepto de laboratorio y dentales), cables de fibra óptica para la transmisión de imágenes en directo, dispositivos y aparatos de conmutación.

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4659		Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Ver Nota

G-4659 - comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.

• El comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria.

• El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.

• El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.

• El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.

• El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.

• El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.
• El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.
• El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control
• El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.
• El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios.
• El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios. (ejemplo: respiradores).
• El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para rayos x).
• El comercio al por mayor de armas, municiones y chalecos blindados.
• El comercio al por mayor de máquinas de contar monedas.
• El comercio al por mayor de refrigeradores y botelleros para uso de tiendas y negocios.
• El comercio al por mayor de maquinaria industrial importada usada.

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	3312		Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	Ver Nota

G- 3312 -Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Esta clase comprende la reparación y el mantenimiento de maquinaria y equipo clasificados en la división 28, «Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.».

Esta clase incluye:

El mantenimiento y reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: maquinaria y equipo de uso industrial o comercial; maquinaria con cuchillas y sierras (incluido el afilado e instalación de las cuchillas y sierras); motores (excepto los de los vehículos automotores, ejemplo: motores de buques o locomotoras); turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; hornos de procesamiento industrial; equipo de refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado; máquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y quemadores industriales; tractores agrícolas; maquinaria agrícola, silvícola y para la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para la minería, la construcción y para los campos petrolíferos y de gas; maquinaria procesadora de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria para la producción de textiles, cuero y confecciones; maquinaria para la elaboración de papel y cartón; maquinaria para otros usos especiales (por ejemplo máquinas para procesamiento de caucho o de plástico); equipo de básculas; máquinas expendedoras, (por ejemplo: de mercancías, de alimentos, etc.); cajas registradoras; máquinas fotocopiadoras; calculadoras, electrónicas o no; máquinas de escribir; máquinas no eléctricas para soldadura, equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas (no portátil), entre otros.

El mantenimiento y reparación de equipo de elevación y manipulación de materiales, entre otros.

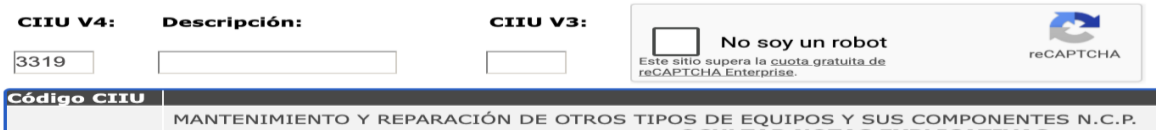

Esta clase incluye:

El mantenimiento y reparación especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrato, de maquinaria y equipo no cubierto en los otros grupos que conforman la división 33, tales como:

- reparación de mallas de pescar; cuerdas, aparejos náuticos, eslingas, tiendas, carpas y lonas; bolsas de almacenamiento de fertilizantes y químicos (bolsas de polietileno plegado de tres capas que cuentan con estabilización ultravioleta, tienen un diámetro de 5 a 6 pies y una longitud de 60 a 75 metros); reparación o reacondicionamiento de estibas de madera, barriles de transporte y artículos similares; reparación de máquinas operadas con monedas (dispensadores, juegos electrónicos, tragamonedas y similares),
- Restauración de instrumentos musicales antiguos (órganos, clavicordios, etc.), reparación de esterilizadores y de equipos de destilación del tipo usado en laboratorios, entre otros.



Esta clase incluye:

- El mantenimiento y reparación de vehículos automotores (ej.: reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores, lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera, entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en losmismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.
- La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotoresni de sus partes, piezas o accesorios.
- La reparación de la tapicería de los vehículos automotores.



Esta clase incluye:

El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos.

El comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores de igual manera, como parte del análisis financiero y organizacional exigido en la etapa

de planeación del procesos de contratación, se hará uso de la información financiera reportada por las sociedades comerciales ante la Superintendencia de Sociedades, disponible públicamente a través del sistema integrado de información societaria SIIS.

Esta información será utilizada para analizar variables como el nivel de ingresos operacionales, endeudamiento, liquidez y rentabilidad, a fin de determinar parámetros financieros proporcionales y adecuados al objeto contractual que garanticen la participación de oferentes con capacidad económica suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato minimizando asi los riesgos de incumplimiento y asegurando la sostenibilidad de la contratación.

- **Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector.**

Producto Interno Bruto (PIB)[1]

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

CENACVAL

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I

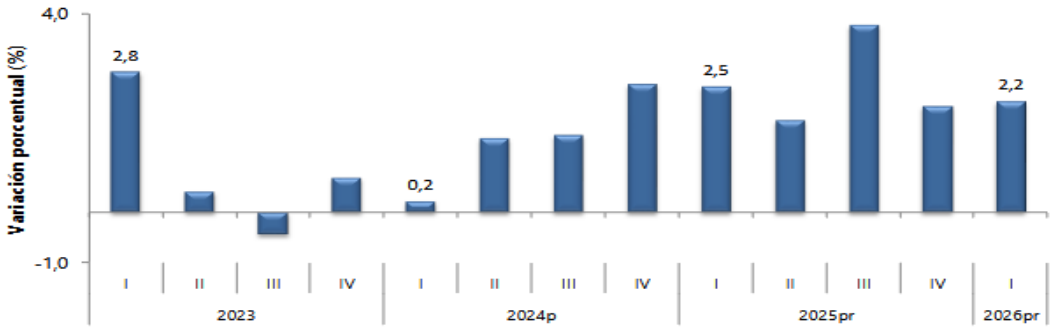

Fuente: DANE, PIB_T

Índice del Precio al Consumidor (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto: En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Variación del SMMLV: En Colombia, el salario mínimo legal mensual está regulado por el Art. 25 de la Constitución Política y el Art. 145 del CST.

Es la cantidad mínima que un trabajador debe recibir por hora, día, semana, quincena o mes, por la prestación de su servicio. Además, es un derecho fundamental de los trabajadores y su objetivo es garantizar un nivel de vida digno para los trabajadores y sus familias.

El salario mínimo lo integran dos elementos: **Salario básico**. Es la cantidad que se paga por la jornada laboral pactada, que no puede exceder de 46 horas a la semana y 230 horas al mes. **Auxilio de transporte.** Es una ayuda económica que se paga a los trabajadores para cubrir los gastos de transporte público. A continuación, evolución del salario mínimo en los últimos cinco (5) años.

Bitakora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)		
2026	1,750,905	327,405	23.00%	249,095	2,000,000	Decreto 1469 de 2025
2025	1,423,500	123,500	9.50%	200,000	1,623,500	Decreto 1572 y 1573 de 2024
2024	1,300,000	140,000	12.07%	162,000	1,462,000	Decreto 2292 y 2293 de 2023
2023	1,160,000	160,000	16.00%	140,606	1,300,606	Decreto 2613 de 2022
2022	1,000,000	91,474	10.07%	117,172	1,117,172	Decreto 1724 de 2021
2021	908,526	30,723	3.50%	106,454	1,014,980	Decreto 1785 de 2020

Auxilio de transporte. Es una ayuda económica que se paga a los trabajadores para cubrir los gastos de transporte público. A continuación, evolución del salario mínimo en los últimos cinco (5) años.

Tasa global de participación, ocupación y desocupación[2]

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)

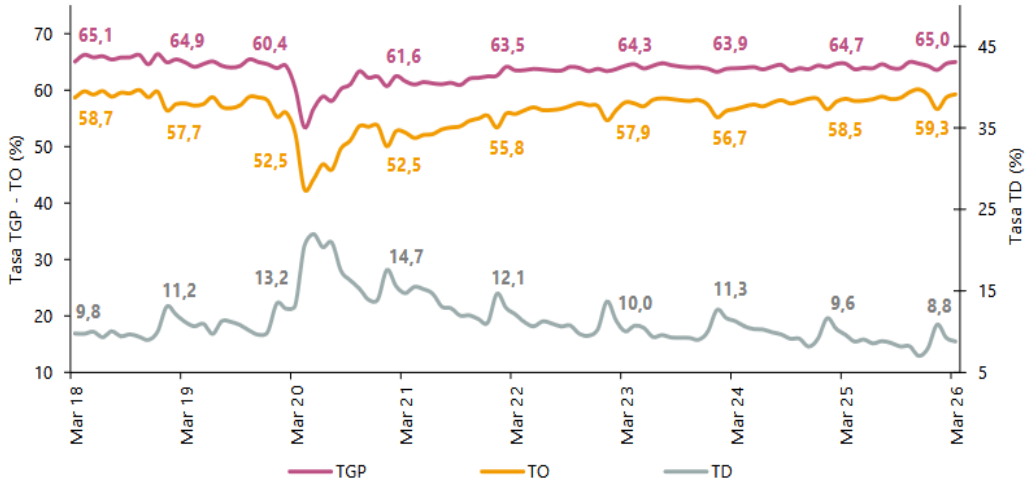

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo (2018 - 2026)

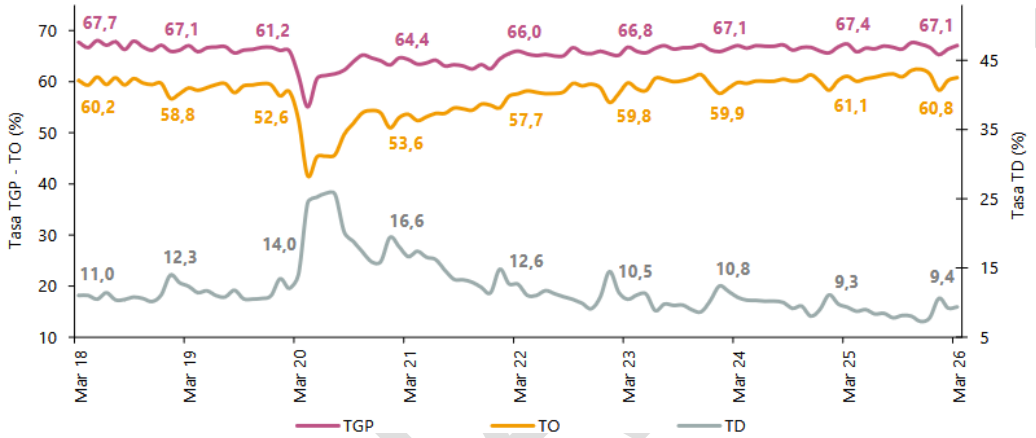

Micronegocios: tiene el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.

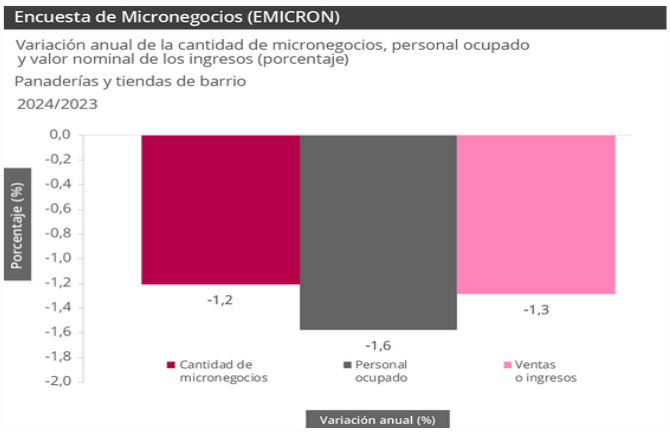

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

En Colombia, las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad son grupos sociales que enfrentan riesgos adicionales debido a factores como la exclusión social, la pobreza, el desplazamiento forzado, las desigualdades estructurales y la violencia. A continuación, te presento una descripción de las principales poblaciones vulnerables en Colombia:

1. Personas en situación de pobreza y pobreza extrema
Descripción: Un alto porcentaje de la población colombiana vive en condiciones de pobreza, lo que limita su acceso a educación, salud, vivienda digna y otros derechos básicos. Según cifras del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), la pobreza multidimensional afecta a una porción importante de la población, especialmente en zonas rurales.

Impacto: Las personas en pobreza enfrentan dificultades para satisfacer sus necesidades básicas, lo que genera una brecha de desigualdad y limita sus oportunidades de desarrollo.

2. Desplazados y víctimas del conflicto armado
Descripción: Colombia ha sufrido durante más de 50 años un conflicto armado interno que ha afectado a comunidades en todo el país. El desplazamiento forzado ha sido uno de los resultados más graves, con millones de personas desplazadas a causa de la violencia de los grupos armados ilegales, guerrillas y paramilitares.
Impacto: Los desplazados viven en condiciones de marginalidad, sin acceso adecuado a servicios públicos, vivienda, y trabajo. Además, enfrentan problemas de integración social y psicológicos debido a las experiencias traumáticas vividas.

3. Población indígena
Descripción: Los pueblos indígenas en Colombia son uno de los grupos más vulnerables debido a la discriminación histórica, el despojo de tierras, y las dificultades para acceder a servicios básicos. Están presentes principalmente en Amazonía, Chocó, y la región Andina.

Impacto: A menudo enfrentan violaciones a sus derechos territoriales y culturales, y sus comunidades sufren de exclusión social y económica. Además, las comunidades indígenas están expuestas a los efectos del cambio climático y la explotación minera ilegal en sus territorios.

4. Afrocolombianos
Descripción: La población afrocolombiana es otra de las más afectadas por la discriminación racial y la exclusión social en Colombia. Se concentran en las regiones del Pacífico, Caribe y Valle del Cauca.
Impacto: A menudo enfrentan bajos niveles educativos, dificultades laborales y violencia racial. Además, las comunidades afrocolombianas suelen estar en áreas afectadas por el despojo de tierras debido a la minería ilegal y otros conflictos territoriales.

5. Mujeres
Descripción: Las mujeres en Colombia, especialmente aquellas en situaciones de pobreza, enfrentan una doble vulnerabilidad: la pobreza y la discriminación de género. Las mujeres rurales, las indígenas y las afrocolombianas están en una situación aún más crítica debido a las múltiples capas de exclusión que enfrentan.

Impacto: Las mujeres en Colombia enfrentan violencia doméstica, feminicidios, y desigualdad de género en el acceso a empleo, educación y salud. Además, tienen más probabilidades de ser víctimas de trata de personas y explotación sexual.

6. Niños, niñas y adolescentes en situación de calle
Descripción: El número de niños y adolescentes en situación de calle en Colombia es alarmante. Muchos de estos niños provienen de familias en pobreza extrema o desplazadas, y se ven obligados a vivir en las calles debido a la falta de protección familiar.
Impacto: Estos niños y adolescentes enfrentan altos niveles de violencia, abuso y explotación laboral. Además, suelen estar expuestos a las drogas, la prostitución infantil y otras formas de explotación.

7. Personas con discapacidad
Descripción: La población con discapacidad en Colombia enfrenta dificultades adicionales en el acceso a servicios públicos, educación y empleo, debido a barreras físicas, sociales y culturales. Según estudios, la discapacidad está altamente correlacionada con la pobreza.

Impacto: Las personas con discapacidad a menudo sufren exclusión social, falta de accesibilidad en infraestructura y transporte, y no siempre tienen acceso a servicios de salud adecuados.

8. Adultos mayores
Descripción: Los adultos mayores en Colombia, especialmente aquellos sin pensión o apoyo familiar, están en una situación de vulnerabilidad social y económica. Muchas veces, los adultos mayores enfrentan discriminación por edad y carecen de servicios adecuados de salud y cuidado.
Impacto: La falta de una red de apoyo adecuada y la baja pensión para muchos de ellos genera situaciones de aislamiento social y desprotección.

9. LGTBIQ+
Descripción: Las personas de la comunidad LGTBIQ+ en Colombia, a pesar de los avances legislativos en derechos humanos, continúan enfrentando discriminación y violencia debido a su orientación sexual o identidad de género

Impacto: Las personas LGTBIQ+ pueden enfrentar rechazo social, estigmatización, acceso limitado a empleo y educación. Además, hay altas tasas de violencia sexual, agresiones físicas y asesinatos dirigidos a miembros de esta comunidad.

10. Víctimas de la violencia y desplazamiento
Descripción: Las personas que han sido víctimas de violencia y desplazamiento forzado debido al conflicto armado o a la violencia urbana también se encuentran en situaciones de vulnerabilidad extrema.
Impacto: Estas víctimas suelen tener traumas psicológicos, dificultades de integración en nuevas comunidades, y falta de acceso a recursos básicos como educación y salud.

Factores comunes de vulnerabilidad

Acceso limitado a educación y empleo: Las poblaciones vulnerables enfrentan barreras estructurales en su acceso a educación de calidad y a oportunidades laborales, lo que perpetúa la pobreza y la exclusión social.

Violencia y crimen: La violencia estructural, como la causada por grupos armados ilegales o la violencia doméstica, es un factor constante en la vida de muchas de estas poblaciones.

Falta de acceso a servicios básicos: Muchas de estas poblaciones viven en zonas rurales o marginales de las ciudades donde el acceso a salud, agua potable, vivienda digna, y alimentación adecuada es limitado.

Desigualdad estructural: La discriminación racial, de género, por discapacidad o por orientación sexual es un factor común que genera barreras adicionales para las poblaciones vulnerables.

6.5 ANALISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como:

¿Qué se requiere comprar? - ¿A quién se va comprar? - ¿Por qué se quiere comprar? ¿Cómo se va comprar?

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

Dando aplicabilidad al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la herramienta de visualización para el análisis de la Demanda y análisis de la Oferta, la CENAC Valledupar realiza el comportamiento de la vigencia 2022 AL 2026 (marzo) teniendo en cuenta lo que se pretende contratar.

Segmento		Familia		Clase	
24	Maquinaria, Accesorios Y Suministros Para Manejo, Acondicionamiento Y Almacenamiento De Materiales	11	Recipientes Y Almacenamiento	18	Tanques Y Cilindros Y Sus Accesorios
25	Vehículos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios Y Componentes	17	Componentes Y Sistemas De Transporte	39	Componentes Eléctricos
		19	Equipos Para Servicio De Transporte	18	Equipos De Medición Y Prueba De Vehículos
26	Herramientas y Maquinaria General	10	Maquinaria y Equipo Hidráulico	17	Accesorios y Componentes de Motor
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	10	Calefacción, ventilación y circulación de aire	17	Instalaciones de tubos y entubamientos
		15	Bombas y Compresores Industriales	15	Bombas
				16	compresores
		16	Filtrado y purificación industrial	15	Filtros
73	Servicio de Producción Industrial y Manufactura	15	Servicios de Apoyo a la Fabricación	21	Servicios de Mantenimiento y reparación de equipo de manufactura

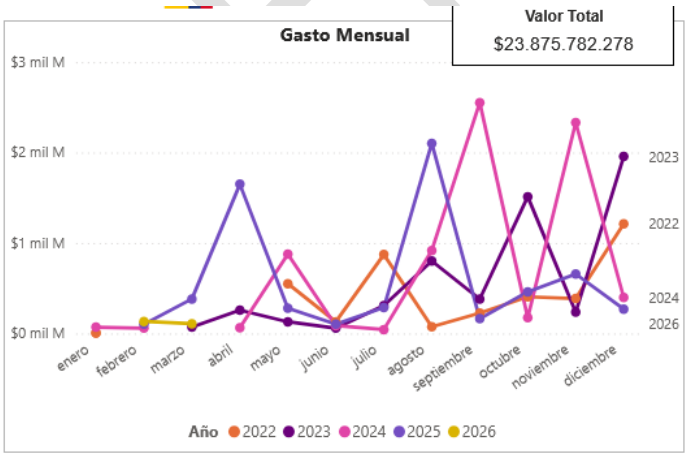

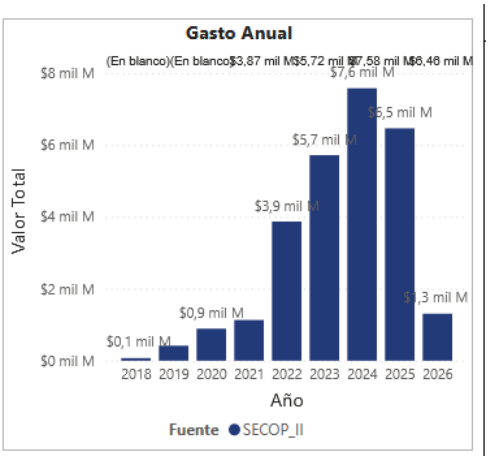

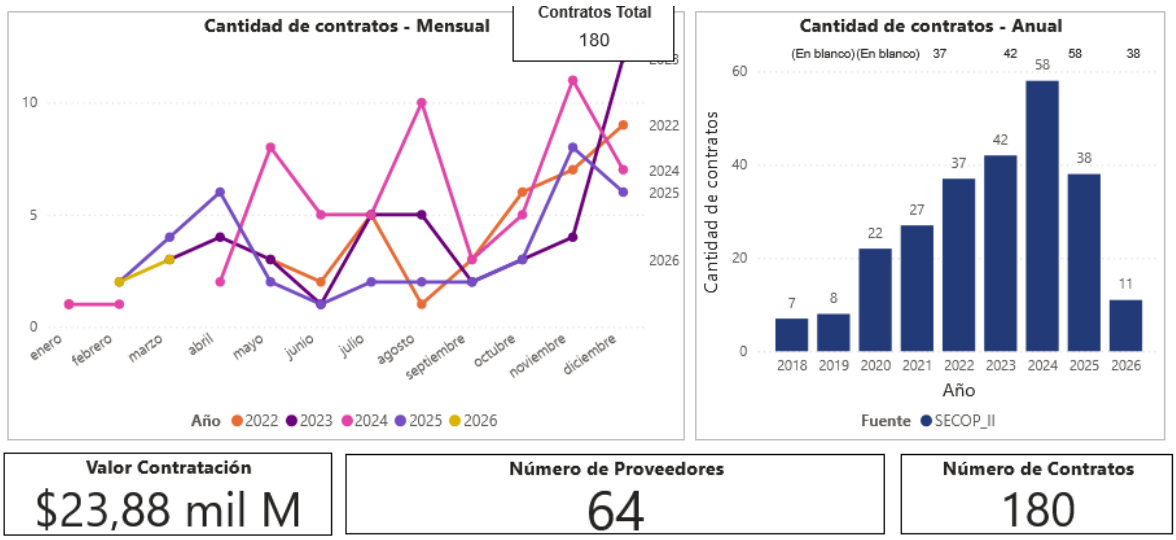

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$23,88 mil M	64	180

El grafico proporcionado muestra el comportamiento del gasto mensual y anual en Colombia Compra Eficiente entre los años 2022 hasta el 2026 (marzo), basados en datos de los sistemas de SECOP II. El gasto publico gestionado a través de Colombia Compra Eficiente ha tenido una tendencia a disminuir durante los años 2025 y lo corrido en el 2026 (marzo) para los departamentos del Cesar y La Guajira de igual manera se evidencia que en el trascurso del este periodo hubo 64 proveedores cubriendo los departamentos mencionados con un total de 180 contratos por valor de 23.857.782.278 COP lo cual evidencia la relevancia de la contratación estatal, garantizando condiciones de libre competencia.

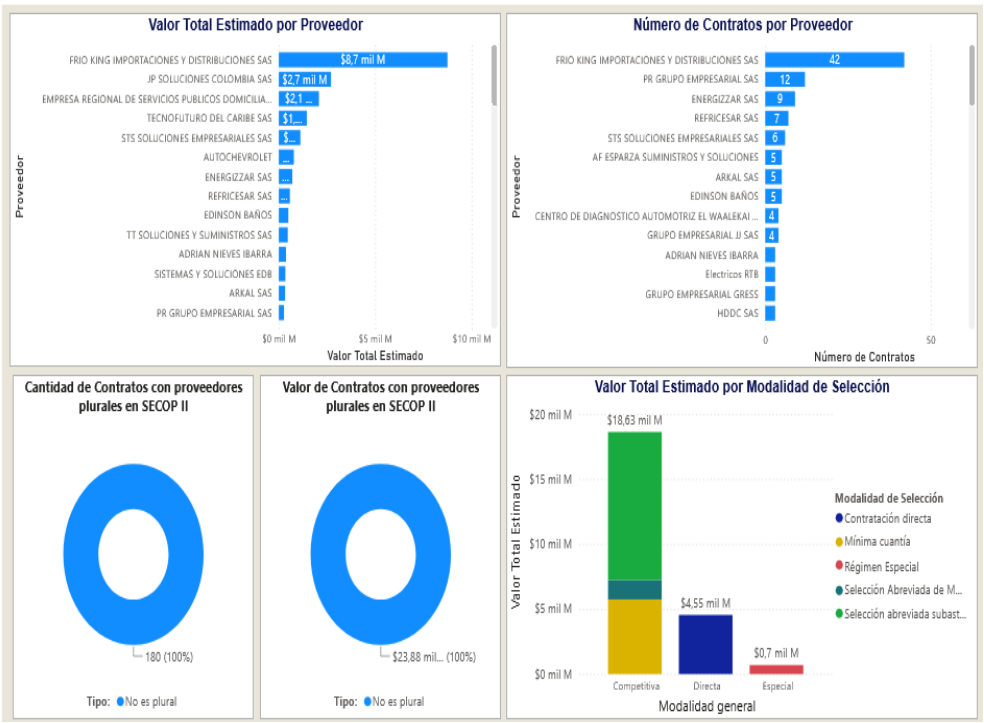

Continuando con el análisis en los Departamentos del Cesar y la Guajira se evidencia que existe un mercado de oferta disponible integrado principalmente por Mipymes y empresas especializadas en mantenimiento industrial.

El análisis de las modalidades muestra que la mayor parte del valor contratado se ha realizado mediante modalidades competitivas , tales como Selección Abreviada, Licitación Publica Mínima cuantía y procesos competitivos en general.

Por otro lado se realizó el mismo análisis con las mismas condiciones aplicando las mismas actividades pero con cobertura a nivel nacional, obteniendo como resultados que en el trascurso 5386 contratos por valor de $677.600.503.202 COP lo cual evidencia que existe una gran oferta disponible para participar en la convocatoria incluida Mipymes y grandes industrias, mostrando así una amplia oferta de proveedores , alta competencia en el mercado, pluralidad de oferentes y facilidad de acceso al mercado para nuevos proveedores; garantizando el principio de economía, transparencia, economía, publicidad y responsabilidad.

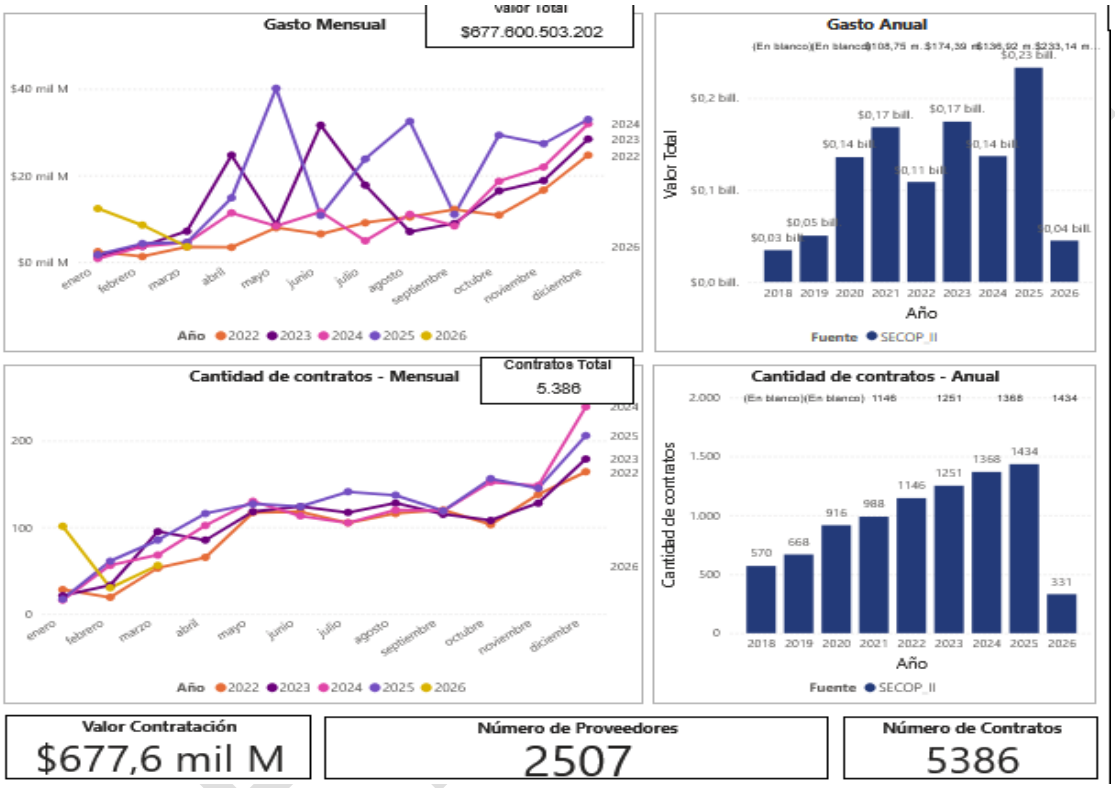

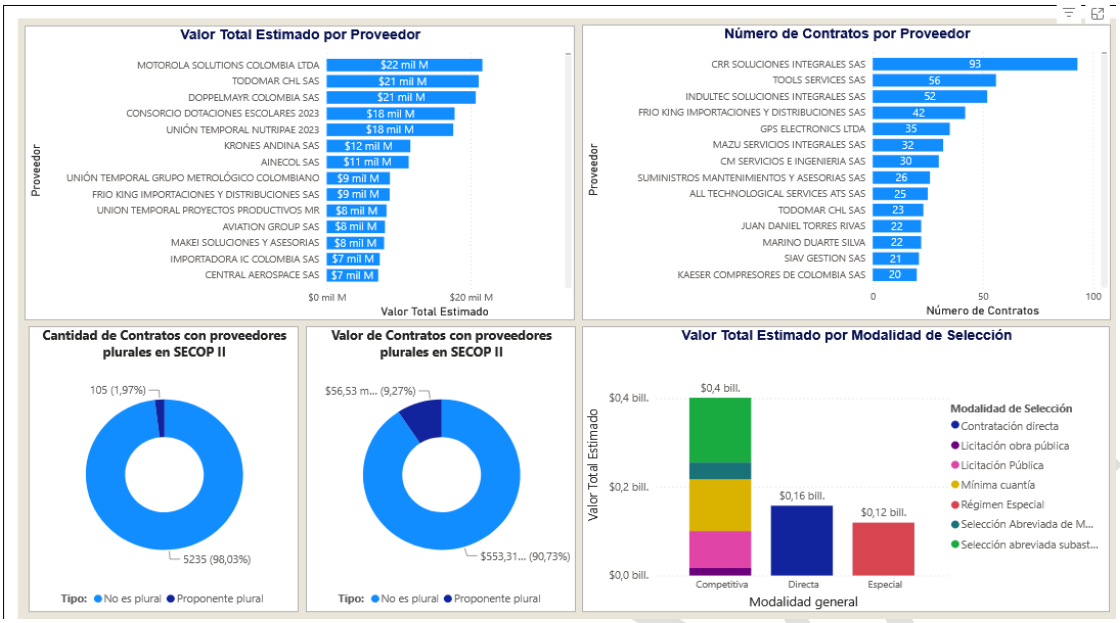

El estudio refleja que un 1.97% del total contratado fue adjudicado a oferentes plurales y la modalidad aplicada es la Selección Abreviada.

ANALISIS DE LA DEMANDA

¿QUIÉN VENDE?

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y pliego de Condiciones Definitivo, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

En el mercado existen empresas nacionales, personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes y los servicios requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

A continuación, se citan algunas de las empresas que se encontraron una vez se visitó EL PORTAL DE INFORMACION EMPRESARIAL – SIIS- https://siis.ia.supersociedades.gov.co/de

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes:

6.5.1. TAMAÑO DE LA MUESTRA: (92 EMPRESAS)

Las siguientes empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades, empresas que actualizaron su información económica y financiera a corte 31 de diciembre de 2024 con actividad registrada bajo el código de clasificación CIIU:

TABLA 1: ***datos de referencia para determinar indicadores financieros establecidos dentro del estudio previo del presente proceso en el ítem*** CALCULO PARA HALLAR LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

NOTA: Se toman datos de la vigencia **2024** para realizar el análisis financiero determinando así los indicadores financieros a establecer en el presente proceso; se adjuntan las capturas de pantalla en la cual nos indican que el último año registrado en la página de superintendencia de Sociedades.



ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	UBICACIÓN
1	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
2	800029447	GE ENERGY COLOMBIA S.A.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
3	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
4	800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
5	800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
6	800105706	UPSISTEMAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
7	800139348	.KRONES ANDINA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
8	800200493	WARTSILA COLOMBIA S.A.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
9	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
10	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SOLEDAD-ATLANTICO
11	811001646	Nordson Andina Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
12	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
13	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
14	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
15	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
16	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
17	830046068	GE ENERGIAS RENOVAVEIS LTDA SUCURSAL COLOMBIA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
18	830060331	Komatsu Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CHIA-CUNDINAMARCA
19	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	TENJO-CUNDINAMARCA
20	830070192	UCIPHARMA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	UBICACIÓN
21	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
22	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
23	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
24	830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
25	830128434	WEG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
26	830511110	SKF Latin Trade SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
27	860001911	KAIKA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
28	860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
29	860003437	CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
30	860026442	B Braun Medical S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
31	860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
32	860044349	G. BARCO S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
33	860064038	HELICENTRO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
34	860070078	IMCOLMEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
35	860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
36	860072122	G & G SUCEOSRES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
37	860450450	NICOMAR ELECTRONICS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
38	860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
39	860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
40	860510826	Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
41	860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
42	860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
43	890116102	SERVIPARAMO SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BARRANQUILLA-ATLANTICO
44	890210534	TRIENERGY S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GIRON-SANTANDER
45	890302311	TAMETCO SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	CALI-VALLE
46	890317417	GILMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	YUMBO-VALLE
47	890900769	AUTOMATIZACION SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
48	890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
49	890942914	QUIRURGIL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
50	900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
51	900049818	LAYHER ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
52	900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	UBICACIÓN
53	900157189	PIPE SUPPLY AND SERVICES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
54	900158025	GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEA ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
55	900184924	ROBERT BOSCH LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
56	900194910	Draeger Colombia SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
57	900223935	MAKITA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
58	900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
59	900308795	ISTC ANDINA S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
60	900334095	TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
61	900383361	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
62	900397663	BTL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
63	900412189	NOVATECNICA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
64	900430151	Eaton Industries Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
65	900451379	Levare Services Ltd Sucursal Colombia	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
66	900451549	LIEBHERR COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
67	900454399	ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
68	900456739	HILTI COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
69	900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
70	900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
71	900498582	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
72	900532903	Getinge Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
73	900551847	CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
74	900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
75	900566554	DOMINION COLOMBIA SAS	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	BOGOTA D.C.
76	900743695	PHOENIX CONTACT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
77	900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
78	900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
79	900824185	HP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
80	900836437	SANY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CHIA-CUNDINAMARCA
81	900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
82	900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
83	900958202	INVERSIONES PROMEDCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	UBICACIÓN
84	900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
85	901117560	Epiroc Colombia S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
86	901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
87	901161466	MHI POWER COLOMBIA S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
88	901239290	ADVANCED STERILIZATION PRODUCT COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
89	901274344	CARL BAGUHN BARRANQUILLA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
90	901308114	WELLBORE INTEGRITY SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
91	901318588	STECK ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
92	901341011	impulmedicos sas	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

Cadena productiva y/o modelo de negocio de la actividad económica.

La cadena productiva de las empresas dedicadas al servicio mantenimiento de equipos fijos de ingenieros.

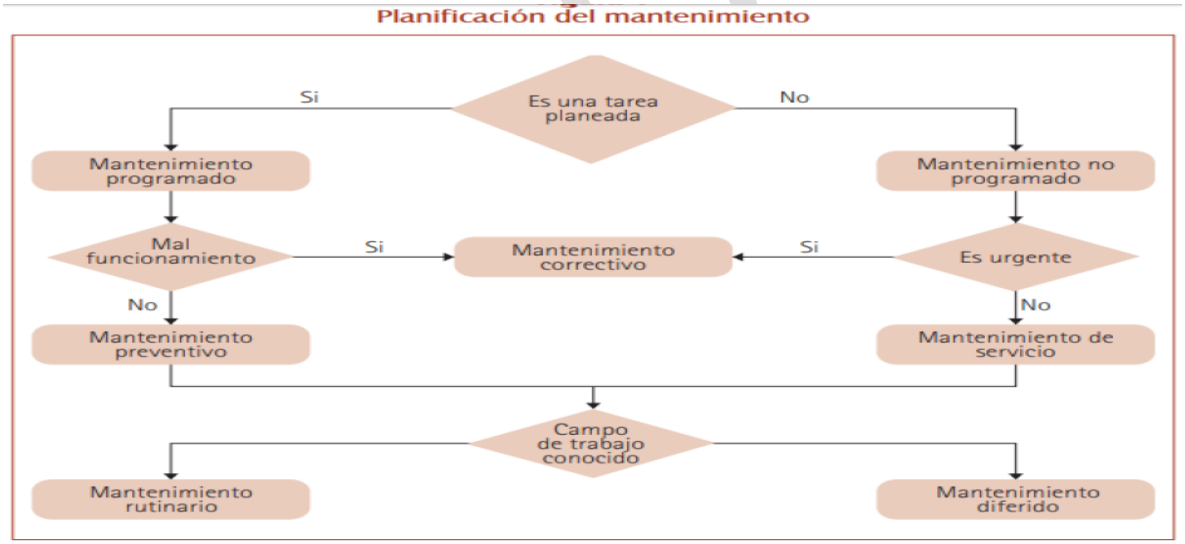

1.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y pliego de Condiciones Definitivo, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

En el mercado existen empresas nacionales, personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

Los bienes a adquirir son de origen nacional, sin embargo, en el país cuenta con empresas que pueden suministrarlos a la entidad. Como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas. Financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.

6.6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se observan diferentes entidades que han celebrado procesos de contratación con objetos similares al presente y que les permite la satisfacción de las necesidades de sus diferentes dependencias. Como se relacionó en el numeral **1**. **ANTECEDENTES DEL PROCESO**.

La categoría que es objeto del presente análisis se encuentra clasificada bajo los siguientes códigos indicados en el siguiente cuadro. La búsqueda se realiza teniendo en cuenta el rango de vigencias 2022 – 2026 (marzo), muestra que las distintas entidades del Estado han requerido los bienes y/o servicios teniendo en cuenta el Código UNSPSC consultado en Secop II.

Segmento		Familia		Clase	
24	Maquinaria, Accesorios Y Suministros Para Manejo, Acondicionamiento Y Almacenamiento De Materiales	11	Recipientes Y Almacenamiento	18	Tanques Y Cilindros Y Sus Accesorios
25	Vehiculos Comerciales, Militares Y Particulares, Accesorios Y Componentes	17	Componentes Y Sistemas De Transporte	39	Componentes Eléctricos
		19	Equipos Para Servicio De Transporte	18	Equipos De Medición Y Prueba De Vehículos
26	Herramientas y Maquinaria General	10	Maquinaria y Equipo Hidráulico	17	Accesorios y Componentes de Motor
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	10	Calefacción, ventilación y circulación de aire	17	Instalaciones de tubos y entubamientos
		15	Bombas y Compresores Industriales	15	Bombas
				16	Compresores
		16	Filtrado y purificación industrial	15	Filtros
73	Servicio de Producción Industrial y Manufactura	15	Servicios de Apoyo a la Fabricación	21	Servicios de Mantenimiento y reparación de equipo de manufactura

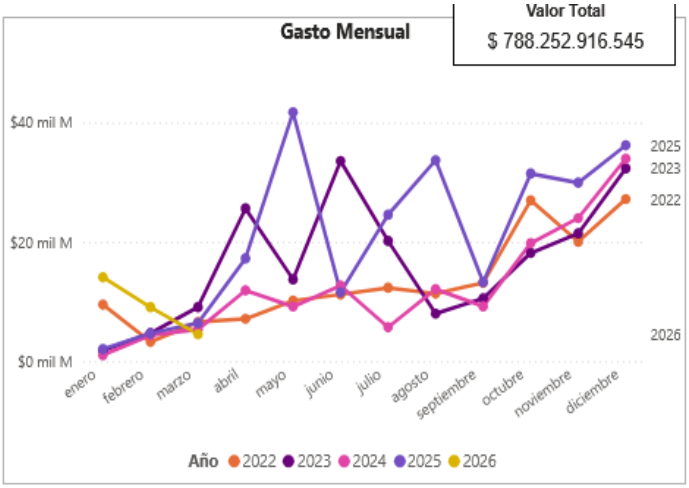
Gasto Mensual
Valor Total
$ 788.252.916.545
$40 mil M
$20 mil M
$0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2025
2023
2022
2026
Año 2022 2023 2024 2025 2026

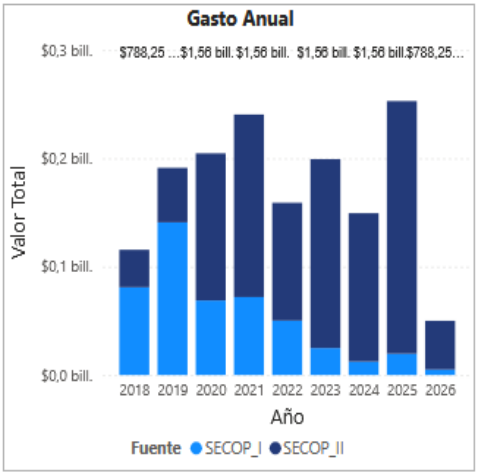
Gasto Anual
$0,3 bill.
$788,25 ...$1,56 bill. $1,56 bill. $1,56 bill. $1,56 bill. $1,56 bill. $788,25...
$0,2 bill.
$0,1 bill.
$0,0 bill.
Valor Total
2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II

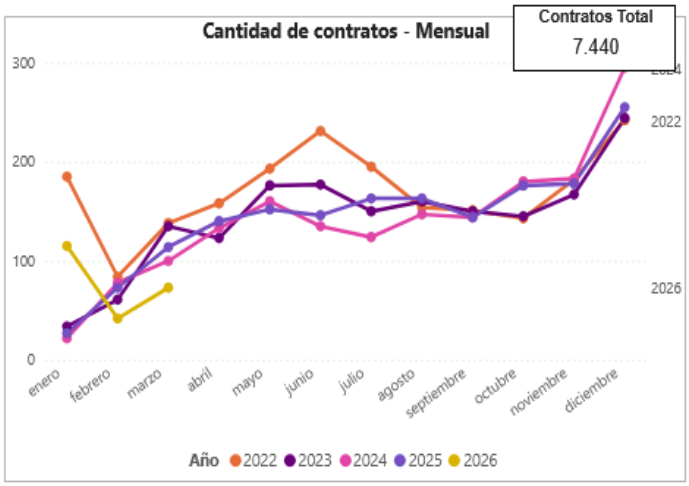
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
7.440
300
200
100
0
2022
2026
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año 2022 2023 2024 2025 2026

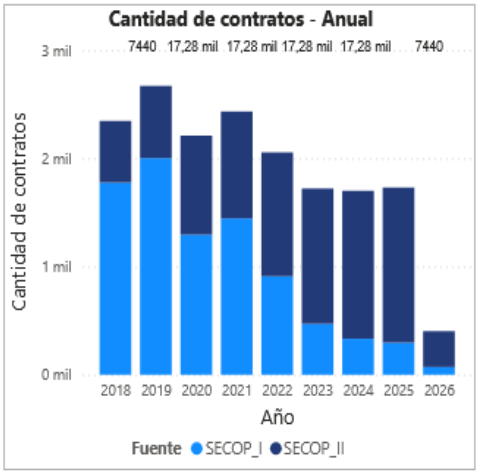
Cantidad de contratos - Anual
7440 17,28 mil 17,28 mil 17,28 mil 17,28 mil 17,28 mil 7440
3 mil
2 mil
1 mil
0 mil
Cantidad de contratos
2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II

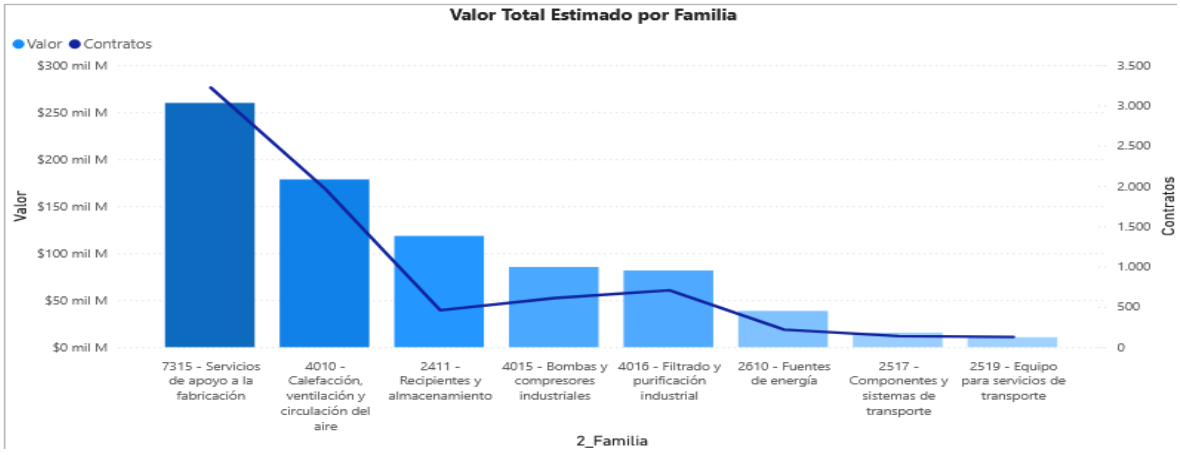
Valor Total Estimado por Familia
Valor Contratos
$300 mil M
$250 mil M
$200 mil M
$150 mil M
$100 mil M
$50 mil M
$0 mil M
Valor
3.500
3.000
2.500
2.000
1.500
1.000
500
0
Contratos
7315 - Servicios de apoyo a la fabricación
4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire
2411 - Recipientes y almacenamiento
4015 - Bombas y compresores industriales
4016 - Filtrado y purificación industrial
2610 - Fuentes de energía
2517 - Componentes y sistemas de transporte
2519 - Equipo para servicios de transporte
2_Familia

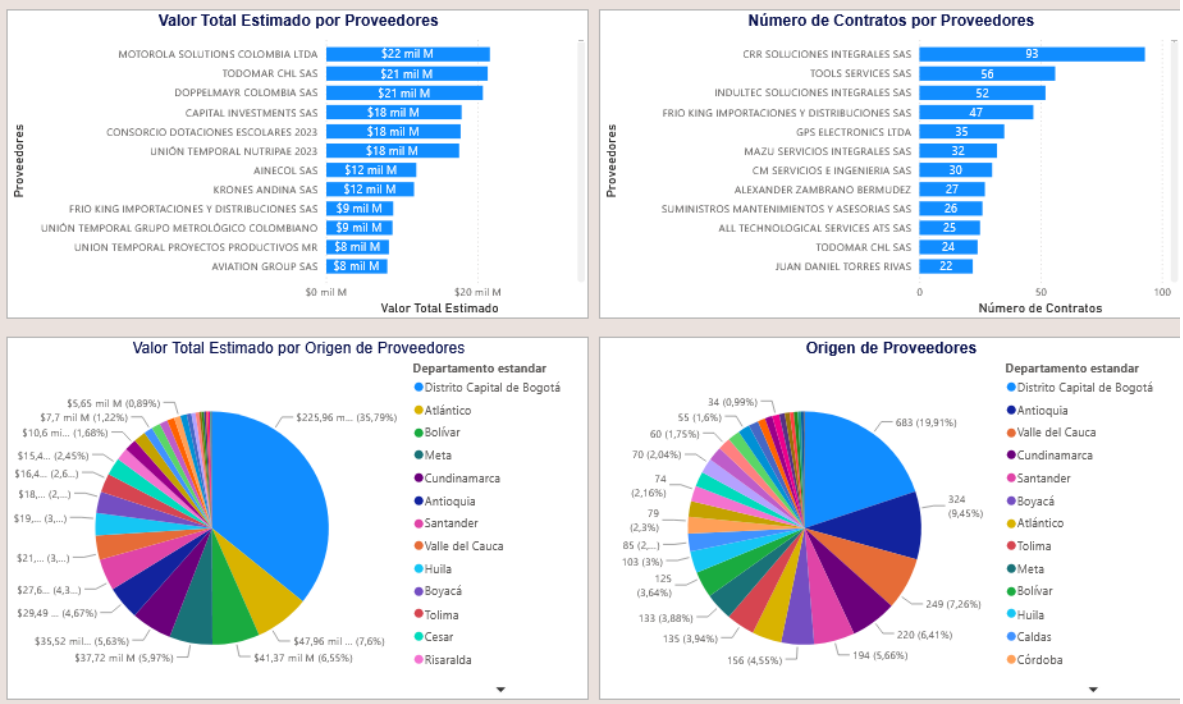

7. ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

7.1. PRECIO HISTORICO

El precio histórico, por definición, refleja precios pasados. Las condiciones del mercado pueden haber cambiado significativamente desde entonces, afectando los precios de bienes y servicios, la oferta y la demanda y las nuevas regulaciones pueden haber generado cambios relevantes en los precios que no están reflejados en el precio histórico, por ende, surge la necesidad de adaptación a la realidad actual; el precio histórico puede no reflejar la realidad actual del mercado. Es crucial que los precios en un proceso de contratación se ajusten a las condiciones actuales para garantizar que se obtenga la mejor relación calidad-precio.

De igual manera se debe tener la Posibilidad de comparar precios, En un proceso de contratación, es importante comparar los precios de diferentes proveedores. El uso exclusivo del precio histórico puede limitar esta comparación y dificultar la identificación de la oferta más ventajosa para la entidad estatal.

Es necesario considerar otros factores, como la evolución del mercado, la calidad de los bienes o servicios ofrecidos y la normativa aplicable, para garantizar que se obtenga la mejor oferta; la normativa en materia de contratación pública puede establecer requisitos específicos sobre la forma en que se deben determinar los precios. En algunos casos, puede ser necesario realizar análisis adicionales o utilizar otros métodos para determinar los precios, más allá del precio histórico.

Por lo anteriormente expuesto, no será incluido el valor de precio histórico dentro del análisis de cotización para determinar el precio de referencia

7.2. PRECIOS DE MERCADO

La Central Administrativa por medio de la sección de planes realizó la respectiva solicitud de cotizaciones a través de la plataforma de SECOP II, EQUIPO FIJO, CAPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS - SIP-015-CENACVAL-2026. y por medio del correo electrónico, a empresas legalmente constituidas e inscritas en capacidad de cumplir con la necesidad del presente proceso,

con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, a continuación, se detalla el evento de cotización creado por la Entidad.

SOLICITUD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Fecha publicación 11-02-2026 03:44 PM



Por medio de la imagen anterior se puede indicar que se recibieron tres (03) cotizaciones una por SECOP II y dos (02) por correo electrónico, que existe dos (02) interesado en el proceso de contratación y existen 31 empresas dedicadas a las actividades derivadas del objeto de este proceso contractual.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso. Sin embargo, las cotizaciones objeto de este estudio fueron allegadas por medio de correo electrónico de la sección de planes de la Entidad.

A continuación, se realiza la verificación del RUES, de las empresas que presentaron cotización: https://www.rues.org.co/.

VERIFICACIÓN RUES

Para el presente estudio se relacionan las cotizaciones presentadas por el área de planes y avaladas por el Comité Técnico estructurador correspondiente a tres (03) empresas, las cuales fueron verificadas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES– de cada empresa cotizante así:
COTIZACIÓN 1: HYDROCONSULTORES SAS



COTIZACION 2 MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901060200 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Valledupar
Número de Matrícula
143015

Fecha de Matrícula
2017/03/06
Fecha de Vigencia
2067/02/27
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/27
Emprendimiento Social
N

MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4542
Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó

COTIZACIÓN 3 TECNIPROYECTOS MIL SAS

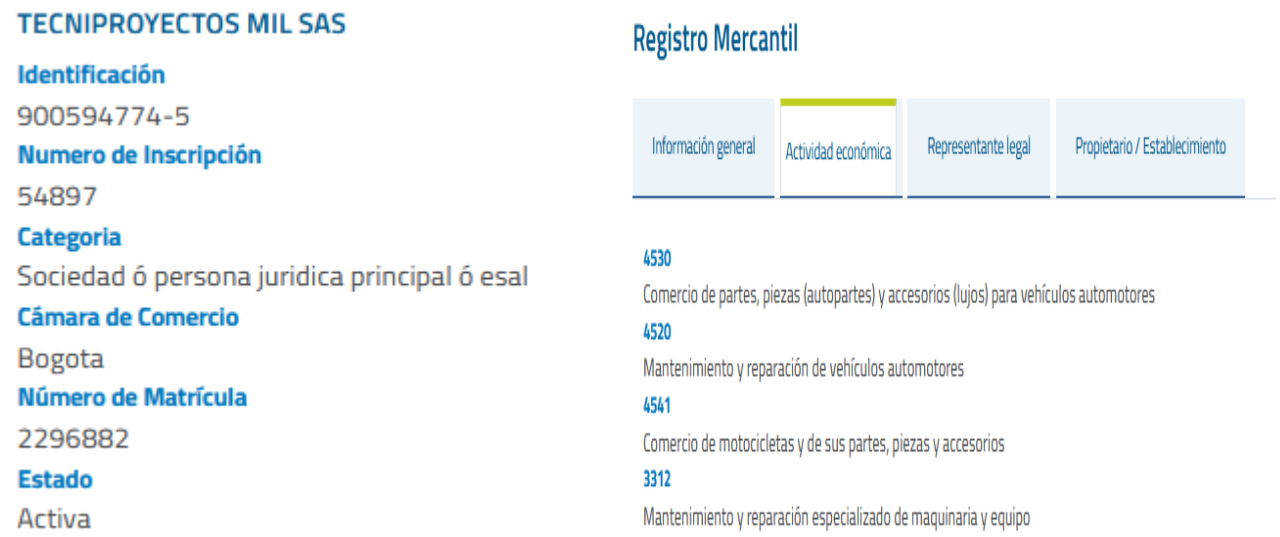

TECNIPROYECTOS MIL SAS

Identificación
900594774-5
Numero de Inscripción
54897
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2296882
Estado
Activa

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4541
Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el área de planes de la CENAC VALLEDUPAR se le dio traslado al comité técnico estructurador, para ser consideradas en el análisis de las características técnicas, como unidad de medida, descripción y códigos UNSPSC.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

Valledupar, 23 de Juniol de 2026

Señor
CR. SCHMIDT GALLEGO HAROLD SEXTON
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Brigada
Gerente de Proyecto

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-060-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES EL Objeto propuesto: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS FIJOS, DE CAMPAÑA Y DE COMBATE PERTENECIENTES A LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS PARA CADA SISTEMA Y EQUIPO, DURANTE LA VIGENCIA 2026."

Asunto: AVAL DE COTIZACIONES

Con toda atención me permito manifestar al Señor Gerente de Proyecto, en cumplimiento de la responsabilidad a mí asignada, que, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación en referencia que se suministraron las cotizaciones: De igual manera, se informa que las tres (3) cumplen a cabalidad con los requerimientos y especificaciones técnicas del objeto contractual, razón por la cual serán consideradas como soporte para la elaboración del correspondiente estudio de mercado.

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA COTIZACION	RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO
1	79158316-9	HYDROCONSULTORES SAS	20-04-2026	SECOP II	AVALADO
2	900.594.774-5	TECNIPROYECTOS MIL SAS	09-04-2025	SECOP II	AVALADO
3	901.030200-1	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR	09-04-2025	SECOP II	AVALADO

Atentamente;

ST. CRISTIAN JULIAN ARENAS TORRES
Comandante Compañía Policía Militar BASPC10

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA COTIZACION	RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO
1	79158316-9	HYDROCONSULTORES SAS	20-04-2026	SECOP II	AVALADO
2	900.594.774-5	TECNIPROYECTOS MIL SAS	09-04-2026	SECOP II	AVALADO
3	901.030200-1	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR	09-04-2026	SECOP II	AVALADO

7.3 ESTUDIO DE MERCADO (ANALISIS DE COTIZACIONES)

El Comité Económico Estructurador de la CENAC VALLEDUPAR, realizó el respectivo análisis de precios del mercado para estimar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO de los ítems a contratar en la Vigencia 2026, valiéndose de Tres (03) cotizaciones. Y PRECIO HISTORICO del contrato 056-CENACVAL-2025

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, tal y como se evidencia en el **Anexo a. Análisis de Cotizaciones** que será publicado en la plataforma SECOP II.

METRICAS UTILIZADAS

- MENOR VALOR (Entre los precios cotizados y precio histórico).
- MAYOR VALOR (Entre los precios cotizados y precio histórico).
- PROMEDIO (Entre los precios cotizados y precio histórico
- MEDIANA (Entre los precios cotizados y precio histórico
- PROMEDIO ENTRE MENOR Y MEDIANA (Entre los precios cotizados y precio histórico)
- PROMEDIO ENTRE MAYOR Y MEDIANA (Entre los precios cotizados y precio histórico)
- MEDIA ARMONICA (Entre los precios cotizados y precio histórico).
- DESVIACIÓN ESTANDAR (Entre los precios cotizados y precio histórico).
- DISPERSION (ENTRE MEDIANA Y DESVIACION ESTANDAR)

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación σ = desviación estándar de la población μ = media aritmética de la población	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

Para los procesos de contratación se hace necesario la fijación de precios de referencia o precios techos, con el fin que los oferentes tengan una base para fijar sus precios en las propuestas económicas.

Dado que los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones son muy variables, se establece las métricas Menor Valor Y Media Armónica entre las cotizaciones, con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Así mismo se establecen precios atípicos por la dispersión tan elevada que refleja valores porcentuales demasiado altos, con esto queremos dar objetividad y racionalidad de los precios estipulados en el estudio acordes a la realidad.

Considerando el costo beneficio, optimización de los costos para las unidades beneficiarias en este proceso de contratación, se hace necesario realizar un análisis de cotizaciones y así mismo fijar unos precios techos, con el fin que los oferentes tengan una base para establecer sus precios en las propuestas económicas.

7.4 PRECIO DE REFERENCIA

Los precios de Referencia pueden ser consultados en los **Formulario. No 14 Propuesta Económica Mantenimientos y Formulario. No 13 Propuesta Económica Repuestos**, publicados en la plataforma SECOP II, como documentos del proceso.

Nota: En todo caso el precio ofrecido por el proponente debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato etc.

7.5 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

No es posible proyectar las cantidades mínimas a adquirir por ser este un contrato de tracto sucesivo; sin embargo, las cantidades a adquirir son hasta por un valor de CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 402.830.270,00) incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso, hasta agotar la necesidad de las unidades beneficiarias del presente proceso, lo anterior, sin exceder el presupuesto asignado.

Valga la pena aclara que cada unidad tiene una partida asignada y que su ejecución estará dada hasta el agotamiento del 100% de este valor; lo cual aplica tanto para los **Mantenimientos** como para la adquisición de los **Repuestos.**

7.6. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo (monto agotable), el cubrimiento de la necesidad será de acuerdo a los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente considerado el presupuesto asignado a cada una de ellas, por ende, se estipula como cantidad mínima uno (1) sin obligatoriedad de la Entidad a utilizar todos los ítems

1. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente se realizará exclusivamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente, en firme y con una antigüedad no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso de selección.

La información financiera reportada en el RUP constituye la única fuente válida para calcular los indicadores exigidos en este proceso. En consecuencia, no se aceptarán formatos, certificaciones, estados financieros ni documentos adicionales distintos al RUP, salvo los casos expresamente previstos en la ley para proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia.

El proponente declara, bajo gravedad de juramento, que la información registrada en el RUP es veraz, completa y corresponde a su realidad económica, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.1. Revisor Fiscal (cuando aplique)

Cuando el proponente esté legalmente obligado a contar con Revisor Fiscal, o cuando los estados financieros del RUP hayan sido certificados por dicho profesional, deberá aportar:

- Copia de la cédula.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Este requisito solo aplica a quienes están obligados por ley a contar con revisoría fiscal.

1.2. Proponentes Extranjeros sin Domicilio en Colombia

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar:

1. Estados financieros del último período fiscal, elaborados bajo NIIF (IFRS), firmados por la autoridad competente del país de origen.
2. Documentos apostillados o consularizados.
3. Estados financieros en moneda local y en pesos colombianos (COP), convertidos con la TRM vigente certificada por la Superintendencia Financiera.
4. Certificación suscrita por el representante legal o apoderado y por un Contador Público colombiano, quien deberá:

- acreditar su habilitación profesional,
- certificar la correcta clasificación NIIF,
- certificar la conversión a COP.

Cuando el oferente sea filial o subsidiaria, deberá presentar sus propios estados financieros, no los consolidados de la matriz.

Nota 1: En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá diligenciar de manera independiente el formulario de "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente", acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

1. Sumatoria Ponderada: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente: SE REALIZAR HACIENDO USO DE LA OPCION 3 DESCRITA EN EL MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN – Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia compra eficiente.

EJEMPLO: DONDE A Y B COMPONEN EL OFERENTE PLURAL

El formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal o apoderado del oferente y por el Contador Público colombiano que avale la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información suministrada.

Suma de los Componentes de los Indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente: SE REALIZAR HACIENDO USO DE LA OPCION 3 DESCRITA EN EL MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

EJEMPLO: DONDE A Y B COMPONEN EL OFERENTE PLURAL

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3,14$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{(178 + 33)}{(59 + 4,4)} = 3,32$$

a. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO

- METRICAS	INDICADOR DE ENDEUDAMEINTO	INDICADOR DE LIQUIDEZ	K TRABAJO	ROA	ROE	COBERTURA DE INTERESES
PROMEDIO	44,02	2,88	$ 402.830.270,00	0,36	-9,55	1251,68
MENOR VALOR	-45,44	0,79		0,01	-932,82	0,08
MAXIMO VALOR	91,37	22,74		1,42	3,11	90690,40
MEDIANA	43,46	1,92		0,34	0,73	10,62
INDICADOR VIGENCIA ANTERIOR	0,54	2,11		0,08	0,10	4,06
PROMEDIO ENTRE INDICADORES	26,79	6,09		0,46	-187,69	18391,37

/INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

INDICADORES FIJADOS POR LA ENTIDAD

FORMULA	REQUISITO	VALOR	JUSTIFICACIÓN
INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)			
L= Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Índice de Liquidez Mayor o igual**	**2.88 (Veces)**	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor que 2.88 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
E= Pasivo Total / Activo Total	**Nivel de Endeudamiento Menor o igual**	**44.02%**	Se recomienda que este nivel sea menor o igual que el **44.02%**, un nivel aceptable para las condiciones del mercado.
RCI = Utilidad Operacional / Costos Financieros	**Razón de Cobertura de intereses Mayor o igual**	**4.06 (Veces)**	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que **4.06** toda vez que le contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras.
INDICADOR FINANCIERO ADICIONAL			
CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente	**Capital de Trabajo Mayor o Igual 100% del (VTPA) O (VTPO)**	**100%**	La capacidad de la empresa, debe ser igual o mayor del **100%** debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual **$402.830.270,00**
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)			

FORMULA	REQUISITO	VALOR	JUSTIFICACIÓN
ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio	**Rentabilidad de Patrimonio Mayor o igual**	**10%**	Este indicador debe ser mayor o igual que **10%** como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo l no cumplimiento de las obligaciones contractuales.
ROA: Utilidad Operacional / Activo Total	**Rentabilidad del Activo Mayor o Igual**	**8%**	Este indicador debe ser mayor o igual que **8%** como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7.2.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

A continuación, por medio de gráficas se puede visualizar la información arrojada para cada uno de los indicadores financieros.

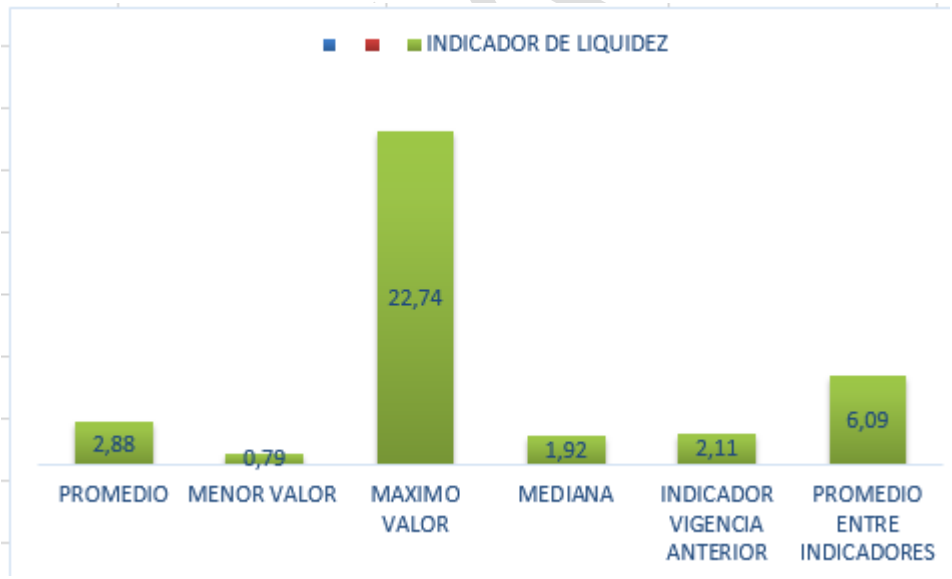

Con la información arrojada del estudio el comité económico estructurador para fijar el indicador de Liquidez tomo la métrica del **Promedio (2.88)**. la escogencia de estas métricas garantizaría una mayor participación y pluralidad de empresas que manejen un muslo financiero optimo, esto con el fin de evitar poner en riesgo el presupuesto de la Entidad y la buena ejecución del mismo en términos financieros.

Nota: Para el cálculo del indicador de liquidez, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

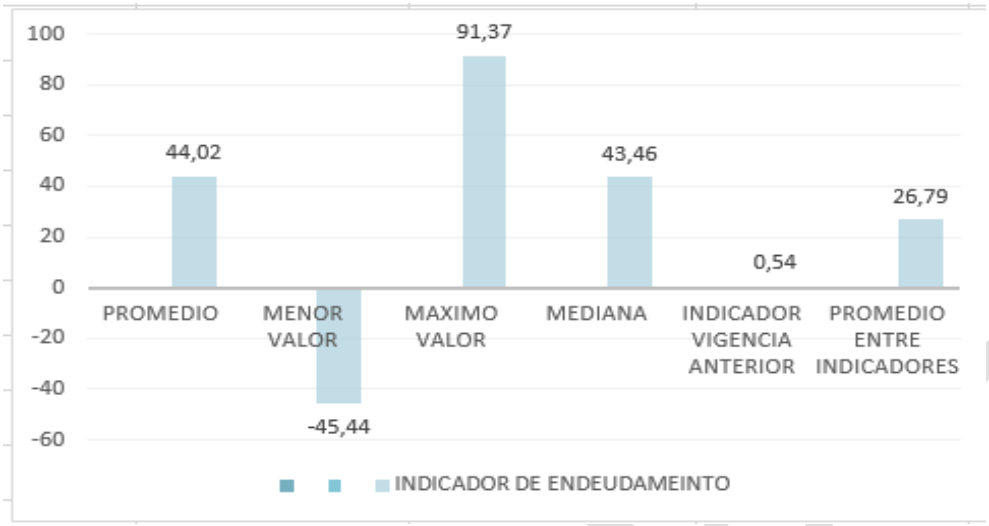

Con la información arrojada del estudio el comité económico estructurador para fijar el indicador Endeudamiento toma la métrica **Promedio (44.02%)**, la escogencia de estas métricas garantizaría una mayor participación y pluralidad de empresas que manejen un muslo financiero optimo, esto con el fin de evitar poner en riesgo el presupuesto de la Entidad y la buena ejecución del mismo en términos financieros.

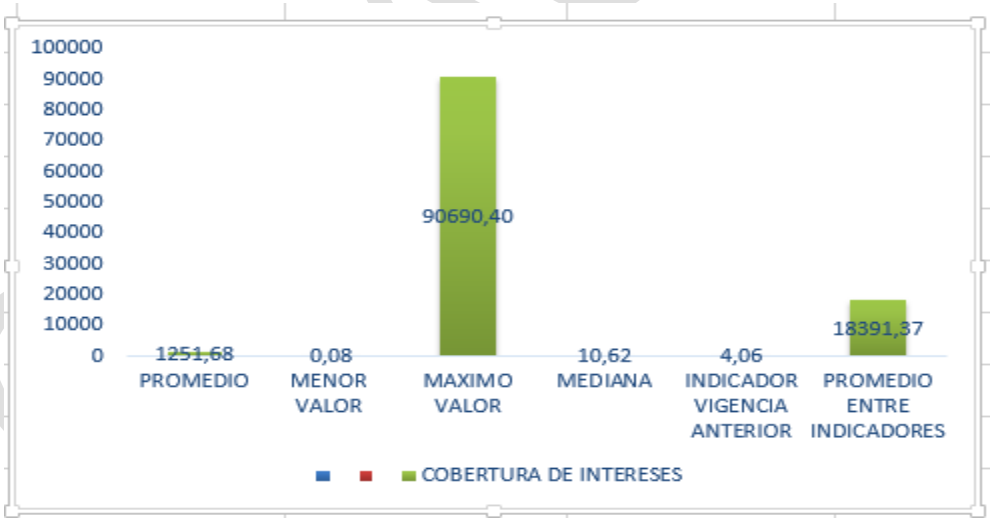

Mientras que para fijar el indicador de Cobertura de Intereses se determina la métrica **Mediana (4.06)**, la escogencia de esta métrica garantizaría una mayor participación y pluralidad de oferentes.
Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

A. CAPITAL DE TRABAJO

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

CAPITAL DE TRABAJO MAYOR O IGUAL 100% DEL (VTPA) O (VTPO)

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual 100% del valor (asignado / oficial) del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

AC: Activo Corriente oferente
PC: Pasivo Corriente oferente

(AC1 + AC2 + AC3) - (PC1 + PC2 + PC)

NOTA: El capital acreditado por los oferentes deberá ser igual o superior a **($402.830.270,00)**

7.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el M.D.N.-CENAC VALLEDUPAR, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el **RUP vigente y en firme.**

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes.

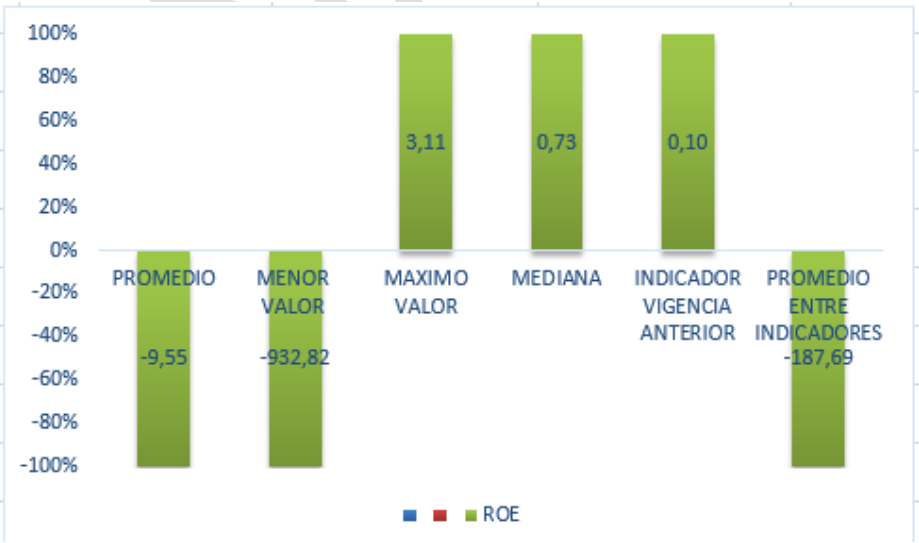

Mientras que para fijar el indicador Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) se determina la métrica **Promedio (10%)**, la escogencia de esta métrica garantizaría una mayor participación y pluralidad de oferentes.

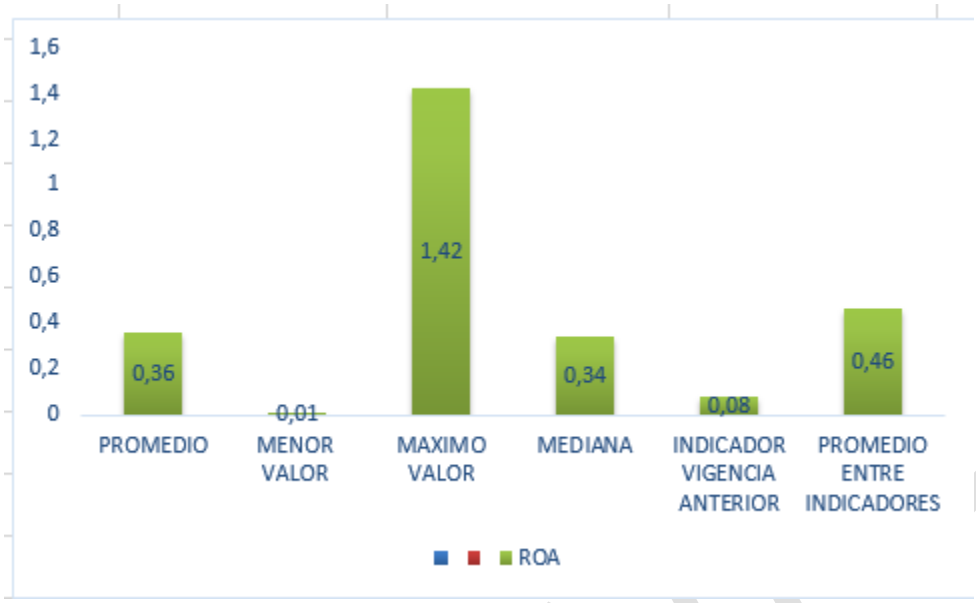

Mientras que para fijar el indicador Rentabilidad sobre el Activo (ROA) se determina la métrica **Promedio (8%)**, la escogencia de esta métrica garantizaría una mayor participación y pluralidad de oferentes.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

1. Sumatoria Ponderada

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente: SE REALIZAR HACIENDO USO DE LA OPCION 3 DESCRITA EN EL MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

EJEMPLO: DONDE A Y B COMPONEN EL OFERENTE PLURAL

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	1413	1117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1413	1244
Pasivo Total	855	1021
Utilidad Operacional	178	33
Gastos e intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,4	1,58
Capital de trabajo	1315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

Tabla 12 – Información Financiera – Integrantes

Opción 1: Sumatoria ponderada

$$Capital\ de\ trabajo = (1.315 * 60\%) + (411 * 40\%)15 + 411 = 953.4$$

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{[(1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%)]}{[(98 \times 60\%) + (706 \times 40\%)]} = 3.8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{[(855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%)]} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{[(178 \times 60\%) + (33 \times 40\%)]}{[(59 \times 60\%) + (4.4 \times 40\%)]} = 3.23$$

INDICADORES DIFERENCIALES A LAS MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021).

Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.**, el cual manifiesta

(…) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYME.[3]

Por lo anterior, la Entidad en aras de cumplir con lo ordenado por el normal legal vigente y previo estudio en el análisis del sector, se evidencia que existen MIPYMES en el territorio nacional (Colombia), por lo que, se aplicaran indicadores financieros distintos para esta clase de emprendimientos, como criterio diferencial en el presente proceso así:

INDICADORES FIJADOS POR LA ENTIDAD	ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA				ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	RAZ COB INTERESES	K TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS
	58%	2.11 (veces)	3.00 (veces)	>= 100 % AL PPTO ASIGNADO	10%	8%

3

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

El proponente (Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido **dentro de los treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente, y cuyo registro debe encontrarse vigente para la fecha de presentación de la oferta, **vigente y en firme**. Esto teniendo en cuenta los plazos para renovación del RUP establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

7.7. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo (monto agotable), el cubrimiento de la necesidad será de acuerdo a los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente considerado el presupuesto asignado a cada una de ellas, por ende, se estipula como cantidad mínima uno (1) sin obligatoriedad de la Entidad a utilizar todos los ítems

8.0 FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que establece que esta modalidad procede cuando el valor del contrato no supera el tope definido como menor cuantía para cada entidad estatal. Esta regla se encuentra desarrollada en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en las disposiciones relativas a la planeación contractual y a la determinación de modalidades de selección.

Para el caso del Ejército Nacional, el umbral de menor cuantía corresponde a hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional. El valor estimado del presente proceso se encuentra por debajo de dicho límite, razón por la cual resulta procedente adelantar la contratación mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El objeto contractual consiste en el suministro de repuestos y la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos fijos, de campaña y de combate pertenecientes a las unidades centralizadas por la CENAC Regional Valledupar. Estas actividades, conforme al artículo 968 del Código de Comercio y al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se clasifican como contrato de suministro con servicios técnicos asociados, en tanto involucran la provisión de bienes muebles y la ejecución de intervenciones técnicas necesarias para garantizar su operatividad, sin que ello implique construcción, adecuación o intervención de obra civil.

En coherencia con la tipología contractual y con el valor estimado del proceso, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad permite adelantar un procedimiento ágil y eficiente, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación, previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, el marco jurídico que soporta la modalidad de selección está integrado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa

Nacional y las normas concordantes en materia de gestión presupuestal, responsabilidad fiscal y función administrativa. Este conjunto normativo orienta la determinación de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la estructuración de los estudios previos, la definición del objeto contractual, la evaluación de la oferta y la ejecución del contrato, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

En virtud de lo anterior, y considerando que el objeto contractual corresponde a un suministro con servicios técnicos asociados y que el valor estimado se encuentra dentro del rango de menor cuantía, la Entidad debe adelantar el proceso mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando la correcta aplicación del marco normativo vigente y la adecuada estructuración del proceso contractual.

8.1 NORMAS APLICABLES

La entidad responsable de la estructuración y ejecución del presente proceso contractual es la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENACVAL, dependencia del Ejército Nacional adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, encargada de la gestión administrativa, financiera y logística de las Unidades Tácticas y Administrativas centralizadas en su jurisdicción.

La motivación precontractual se fundamenta exclusivamente en normas existentes, vigentes y pertinentes, verificadas en el Diario Oficial, en el Sistema Único de Información Normativa (SUIN) y en las fuentes oficiales del Ministerio de Defensa Nacional. En consecuencia, se eliminan todas las referencias normativas que no cuentan con soporte oficial, que presentan denominaciones incorrectas o cuyo ámbito no corresponde al objeto contractual.

El marco normativo aplicable se integra por:

1. Constitución Política de Colombia: Principios de función administrativa (art. 209) y control interno (art. 269), que orientan la planeación, transparencia y responsabilidad en la contratación estatal.

2. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Regula los principios de responsabilidad, transparencia, economía y selección objetiva, aplicables a todos los contratos estatales.

3. Ley 1150 de 2007: Establece las modalidades de selección, los mecanismos de eficiencia y las reglas de planeación contractual.

4. Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción: Refuerza la trazabilidad, publicidad y control en los procesos contractuales.

5. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

Reglamenta la planeación contractual, los estudios previos, el análisis del sector, la determinación de la modalidad de selección y las garantías.

6. Decreto 142 de 2023: Norma vigente del Ministerio de Defensa Nacional que ajusta aspectos organizacionales y administrativos del sector defensa. Se cita únicamente conforme a su alcance real, sin atribuirle competencias o efectos que no contempla.

7. Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional: Lineamiento interno que orienta la aplicación del régimen general de contratación en las dependencias del sector defensa, incluyendo las CENAC Regionales.

8. Normas concordantes en materia presupuestal, fiscal y administrativaIncluyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las reglas de disponibilidad y apropiación presupuestal, las normas de responsabilidad fiscal y los lineamientos de control interno.

8.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

La elaboración de los Estudios Previos del presente proceso se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021. Estas disposiciones regulan el contenido mínimo, obligatorio y verificable de los estudios y documentos previos que sirven de soporte técnico, jurídico, financiero y presupuestal para la estructuración del proceso de contratación.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen la base para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, y deben permanecer disponibles para consulta pública durante el desarrollo del proceso. Dichos estudios deben incluir, como mínimo, la descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer; el objeto a contratar con sus especificaciones técnicas y requisitos habilitantes; la modalidad de selección y su justificación jurídica; el valor estimado del contrato y la metodología utilizada para su determinación; los criterios de selección de la oferta más favorable; el análisis de riesgos y las medidas de mitigación; las garantías exigidas; y la indicación sobre la aplicabilidad de acuerdos comerciales internacionales.

El presente documento incorpora de manera integral cada uno de estos elementos, garantizando el cumplimiento del marco normativo vigente, la adecuada estructuración del proceso contractual y la observancia de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

8.2JUSTIFICACIÓN JURIDICA QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad previstos en los artículos 209 de la Constitución Política y 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENACVAL debe seleccionar la modalidad de contratación que corresponda a la naturaleza del objeto contractual y a la cuantía del proceso.

El objeto del presente procedimiento consiste en la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, junto con el suministro e instalación de repuestos, partes y componentes para equipos fijos, de campaña y de combate pertenecientes a las unidades centralizadas por la CENACVAL. El presupuesto oficial estimado asciende a $751.371.911, valor que se encuentra por debajo del umbral de menor cuantía aplicable al Ejército Nacional, conforme a la Ley 1150 de 2007 y al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 literal b), establece que para las entidades cuyo presupuesto anual sea igual o superior a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía corresponde a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). El Ministerio de Defensa Nacional supera ampliamente dicho umbral, por lo cual su menor cuantía vigente equivale a 1.000 SMLMV. En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra por debajo de ese límite, lo que determina que la modalidad aplicable sea la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La Selección Abreviada es una modalidad de selección objetiva prevista en la Ley 1150 de 2007 para aquellos eventos en los cuales, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía, resulta procedente adelantar procedimientos simplificados que garanticen eficiencia, transparencia y adecuada gestión contractual. Esta modalidad no constituye una opción discrecional de la entidad, sino una consecuencia jurídica obligatoria cuando se configuran los

supuestos previstos por el legislador. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que la modalidad de selección depende exclusivamente de la naturaleza del objeto contractual y de la cuantía, y no de criterios de conveniencia administrativa.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, estableciendo reglas específicas relacionadas con la manifestación de interés, la eventual realización de sorteo cuando existan más de diez interesados, los plazos para la presentación de ofertas y la publicación del informe de evaluación. Estas disposiciones buscan garantizar un procedimiento ágil, competitivo y transparente, sin sacrificar los principios de selección objetiva y responsabilidad.

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 desarrolla el principio de selección objetiva y establece que la oferta más favorable debe determinarse mediante la ponderación de calidad y precio, ya sea a través de puntajes, fórmulas o criterios de costo–beneficio. Esta disposición obliga a que la evaluación sea técnica, verificable y cuantificable, garantizando que la adjudicación no se base exclusivamente en el menor precio, sino en la mejor combinación entre calidad y costo para la entidad.

La naturaleza del objeto contractual mantenimiento técnico especializado y suministro de repuestos no corresponde a obra pública, consultoría, interventoría ni a ninguna de las causales de contratación directa previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Por tanto, y dado que la cuantía se encuentra por debajo del umbral de menor cuantía, la modalidad adecuada, necesaria y jurídicamente obligatoria para adelantar el presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En conclusión, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía se ajusta plenamente al marco normativo aplicable, garantiza la eficiencia del gasto público, asegura la pluralidad de oferentes y materializa los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Por tanto, constituye la modalidad legalmente exigida para adelantar el presente proceso contractual.

8.4 CONVOCATORIA PÚBLICA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN PARA LAS MIPYMES COLOMBIANAS

CONVOCATORIA PÚBLICA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN PARA LAS MIPYMES COLOMBIANAS

La limitación prevista en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 es de carácter empresarial, no territorial. La norma exige limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, sin que exista habilitación legal para restringir la participación por domicilio municipal, departamental o regional. En consecuencia, la presentación de solicitudes por parte de MiPymes con domicilio en el municipio de Valledupar no autoriza a la entidad a limitar territorialmente el proceso, sino únicamente a aplicar la limitación nacional a MiPymes, conforme al marco normativo vigente.

A. Requisito de solicitudes de MiPymes

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación de la convocatoria únicamente procede cuando la Entidad Estatal recibe al menos dos (2) solicitudes formales de MiPymes colombianas, cada una con un mínimo de un (1) año de existencia, presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de contratación.

Las solicitudes deben ser radicadas dentro del plazo previsto en el cronograma y deben acreditar la condición de MiPyme conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente.

Solo cuando se cumpla este requisito, y siempre que el valor del proceso se encuentre por debajo del umbral MiPyme fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el respectivo bienio, la Entidad está obligada a limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes colombianas, en los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la limitación de la convocatoria es de carácter empresarial, no territorial.

La normativa vigente exige que, una vez concurran los requisitos de valor del proceso y la presentación de al menos dos solicitudes válidas de MiPymes colombianas con un (1) año de existencia, la entidad debe limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes colombianas, sin que exista habilitación legal para restringir la participación por domicilio municipal, departamental o regional.

En consecuencia, aun cuando la CENAC Regional Valledupar es una entidad del orden nacional y el objeto contractual requiere capacidad operativa homogénea y disponibilidad de desplazamiento, la limitación aplicable es la prevista por la norma: MiPymes colombianas, sin restricción territorial alguna.

B. Acreditación de la condición MiPyme

Para solicitar la limitación, los interesados deben aportar:

Personas naturales: Certificación expedida por el proponente y un contador público, acompañada del registro mercantil con fecha no mayor a 60 días.

Personas jurídicas: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, acompañada del certificado de existencia y representación legal con fecha no mayor a 60 días.

En todos los casos, el objeto social debe permitir la ejecución del contrato.

C. Procedimiento en SECOP II

Las solicitudes de limitación deberán enviarse a través de SECOP II mediante mensaje formal acompañado de la certificación "Solicitud de Limitación – Condición MiPyme" y los documentos soporte correspondientes.

En caso de participación conjunta (consorcio o unión temporal), cada integrante debe acreditar individualmente su condición de MiPyme.

Si la convocatoria es limitada, solo se aceptarán ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales integradas exclusivamente por MiPymes.

8.5 JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, las entidades estatales deben adquirir mediante Acuerdos Marco de Precios (AMP) los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes (BTCU) cuando exista un AMP vigente y aplicable al objeto contractual. Para que proceda la obligatoriedad del AMP, deben concurrir simultáneamente los siguientes requisitos: existencia de un acuerdo vigente, correspondencia entre el objeto del AMP y el objeto requerido por la entidad, estandarizabilidad del bien o servicio y posibilidad de emitir órdenes de compra dentro del catálogo del AMP.

En el presente proceso, el objeto contractual consiste en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como en el suministro e instalación de repuestos, partes y componentes para equipos fijos, de campaña y de combate pertenecientes a las unidades centralizadas por la CENAC Regional Valledupar. Este tipo de servicio no corresponde a un Bien o Servicio de Características Técnicas Uniformes (BTCU), pues su ejecución depende de diagnósticos técnicos previos, del estado real de cada equipo, de la disponibilidad de repuestos específicos, de la necesidad de mano de obra especializada y de actividades variables que no pueden preconfigurarse en un catálogo estandarizado.

Los servicios de mantenimiento industrial y los repuestos asociados presentan variaciones técnicas según el tipo de equipo, marca, modelo, antigüedad, nivel de desgaste, condiciones de operación y fallas detectadas. Estas particularidades impiden la estandarización, homogeneidad y repetitividad exigidas para la procedencia de un AMP, dado que no es posible definir órdenes de compra uniformes ni condiciones técnicas previamente agregadas.

Con el fin de verificar la existencia de un AMP aplicable, se realizó la revisión correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), en la sección de Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente. De dicha verificación se constató que no existe un AMP vigente que cubra servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos industriales, ni el suministro de repuestos especializados para equipos fijos, de campaña o de combate. Los AMP disponibles se orientan a bienes y servicios estandarizados tales como equipos de cómputo, papelería, mobiliario, pólizas, combustibles, servicios de aseo y vigilancia, conectividad, software y otros bienes homogéneos de alta agregabilidad, ninguno de los cuales guarda relación con el objeto del presente proceso.

Desde el punto de vista técnico, el servicio requerido no es susceptible de agregación de demanda ni de estandarización, pues cada intervención depende de condiciones particulares del equipo, del diagnóstico técnico previo, de la disponibilidad de repuestos específicos y de la necesidad de aplicar procedimientos diferenciados según la naturaleza de la falla. Estas características son incompatibles con la definición de BTCU prevista en el Decreto 1082 de 2015 y con la estructura operativa de los AMP.
En consecuencia, no concurren los requisitos normativos para la aplicación de un Acuerdo Marco de Precios, dado que:

1. no existe un AMP vigente y aplicable al objeto contractual; y
2. el servicio requerido no constituye un bien o servicio estandarizable ni homogéneo.

Por tanto, la utilización de un AMP sería jurídicamente improcedente y técnicamente inadecuada. En virtud de lo anterior, y atendiendo a la naturaleza del objeto y a la cuantía del proceso, la contratación debe adelantarse mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, garantizando la adecuada evaluación técnica y económica de las propuestas y el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, transparencia y selección objetiva.

8.6 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la CENAC Regional Valledupar verificará, como etapa habilitante, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos en el presente proceso. Esta verificación tiene como finalidad constatar que los proponentes cumplen las condiciones mínimas necesarias para participar válidamente en la competencia, razón por la cual los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que determinan la admisibilidad de las propuestas.

La selección de la oferta más favorable se realizará con estricta sujeción a los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y responsabilidad administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Estas normas exigen que la adjudicación se fundamente exclusivamente en los criterios y ponderaciones previamente definidos en los pliegos de condiciones, garantizando que todos los oferentes sean evaluados bajo las mismas reglas y mediante parámetros verificables y medibles.

En aplicación del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, atendiendo a los factores técnicos y económicos establecidos en los pliegos, represente la mayor ventaja para la entidad. La normativa vigente permite que la evaluación se estructure mediante esquemas de ponderación que integren calidad y precio a través de puntajes o fórmulas, o mediante metodologías que permitan identificar la mejor relación costo–beneficio entre los elementos técnicos y económicos de la propuesta.

En el marco del presente proceso, los factores de selección se diseñarán para permitir una comparación objetiva, técnica y cuantificable entre las propuestas, de manera que la evaluación refleje la capacidad del oferente para ejecutar adecuadamente los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de repuestos requeridos. La ponderación considerará elementos tales como el cumplimiento técnico de las especificaciones, la metodología de intervención, la capacidad operativa, la experiencia específica en mantenimiento de equipos similares, la idoneidad del personal técnico y la coherencia económica de la propuesta. Cada uno de estos factores será evaluado mediante indicadores verificables y fórmulas de cálculo previamente definidas, lo que permitirá identificar la propuesta que ofrezca la mejor combinación entre calidad y costo.

La estructura de evaluación será pública, objetiva y obligatoria. Los pliegos de condiciones detallarán los factores de evaluación, su ponderación y la metodología aplicable; la verificación de requisitos habilitantes se realizará de manera previa; y la adjudicación se fundamentará exclusivamente en el resultado obtenido por cada oferente al aplicar las fórmulas y criterios establecidos. Con ello se garantiza que la oferta seleccionada represente la mayor conveniencia técnica y económica para la CENAC Regional Valledupar, en estricto cumplimiento del Estatuto General de Contratación y de los principios constitucionales que rigen la función administrativa.

8.7 FACTORES HABILITANTES (TECNICO – JURIDICO – FINANCIERO)

Con base en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará, como etapa habilitante y antes de cualquier valoración competitiva, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos a los proponentes, con el fin de constatar que cuentan con la capacidad necesaria para participar válidamente en el proceso de selección.

La verificación se efectuará exclusivamente sobre la documentación e información aportada por los oferentes, la cual deberá ser clara, suficiente y verificable. Los requisitos habilitantes se clasifican así:

Requisitos jurídicos: Acreditación de existencia y representación legal; facultades para contratar; certificaciones sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses; y demás documentos exigidos en los pliegos que acrediten la condición jurídica del proponente.

Requisitos financieros y organizacionales: información financiera y estados o indicadores que demuestren solvencia y capacidad económica para ejecutar el contrato (por ejemplo, experiencia financiera, patrimonio, liquidez, capacidad de crédito) y documentación sobre la estructura organizacional, recursos humanos y medios logísticos necesarios para la ejecución.

Requisitos técnicos: evidencia de experiencia mínima y certificable en actividades similares, hojas de vida y certificaciones del personal clave, metodologías de trabajo, cronograma de actividades, relación de obras o servicios ejecutados y demás acreditaciones técnicas requeridas en los pliegos.

Estos requisitos habilitantes constituyen condiciones mínimas de participación y, por su naturaleza, no otorgarán puntaje en la etapa de evaluación. La falta, insuficiencia o inexactitud en la acreditación de cualquiera de los requisitos habilitantes dará lugar a la inadmisión o rechazo de la propuesta, según corresponda, sin perjuicio de las facultades de la Entidad para solicitar aclaraciones siempre que la normativa y los pliegos lo permitan.

Para garantizar transparencia y seguridad jurídica, los pliegos deberán detallar los documentos exigidos, los criterios de verificación y los plazos para subsanación (si fueran procedentes), así como los efectos de la no presentación o de la presentación defectuosa de los soportes habilitantes.

CRITERIOS	VERIFICACIÓN
A. CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
B. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
D. CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

9.0 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Con base en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deberán haberse definido desde los Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones, con la debida justificación técnica y jurídica acorde al objeto contractual. En consecuencia, la Entidad verificará que las propuestas incluyan la totalidad de los documentos exigidos y que éstos estén presentados en el orden y formato requeridos en los Estudios Previos y en los pliegos.

La verificación documental se realizará en dos etapas claramente diferenciadas. En la primera etapa se comprobará la presencia y formalidad de los documentos exigidos (existencia y ordenación de los soportes). En la segunda etapa se examinará el contenido de dichos documentos para constatar el cumplimiento de las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales previstas en la ley y en los documentos del proceso. Esta metodología de verificación se efectuará conforme a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas específicas contenidas en el pliego de condiciones.

Se aclara que los requisitos habilitantes tienen carácter meramente declarativo y verificable: constituyen criterios de admisibilidad y no otorgarán puntaje en la etapa de evaluación. Su propósito es determinar si el proponente reúne las condiciones mínimas para participar válidamente en el proceso. La ausencia, inexactitud o insuficiencia en la acreditación de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la inadmisión o al rechazo de la oferta, en los términos previstos por la normativa y por los pliegos; no obstante, la Entidad podrá solicitar aclaraciones o subsanaciones en los casos expresamente autorizados por la ley y por los pliegos de condiciones.

Las propuestas que acrediten íntegramente los requisitos habilitantes y que no estén incursos en causales de rechazo serán declaradas hábiles y pasarán a la etapa de evaluación por los factores de calidad y precio definidos por la Entidad. En consecuencia, la verificación jurídica constituye un requisito indispensable para establecer la admisibilidad de la oferta y la conformidad de la documentación presentada con las exigencias del proceso de selección.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La carta de presentación de la oferta deberá diligenciarse conforme al modelo establecido en el **Formulario No. 1 – "Carta de Presentación de la Propuesta**", y deberá estar suscrita por el proponente o por el apoderado debidamente facultado. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, consorcio o unión temporal, la carta deberá estar firmada por el representante legal con facultades suficientes para presentar ofertas y celebrar contratos. Este documento deberá ser publicado en la plataforma transaccional SECOP II junto con la propuesta.

Cuando el oferente actúe mediante representante o apoderado, deberá acreditar la existencia del poder o autorización correspondiente, expedido con anterioridad a la presentación de la oferta, en el cual conste expresamente la facultad para presentar la propuesta y para obligar al proponente por el valor total del presupuesto oficial del proceso.

Si el valor de la propuesta supera el monto autorizado en los estatutos para que el representante legal pueda contratar, deberá anexarse la autorización previa del órgano competente que habilite al representante para presentar la oferta por el valor requerido. En el caso de los consorcios, cada representante legal deberá estar facultado para contratar, como mínimo, por la proporción que le corresponda frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales, los representantes legales deberán contar con facultades suficientes en proporción a su participación dentro de la unión. Si la autorización no se aporta con la oferta, la CENAC Valledupar podrá requerirla dentro del plazo otorgado para subsanar, siempre que la autorización haya sido expedida antes de la fecha de presentación de la propuesta.

b. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido del Representante Legal de la persona jurídica, del apoderado (según corresponda) y/o de la persona natural, según el caso. El documento debe permitir la clara identificación de los datos personales del titular.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y las personas naturales con establecimiento de comercio deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. El certificado deberá reflejar información actualizada sobre la matrícula mercantil, la representación legal y las facultades del representante.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán aportar certificación suscrita bajo gravedad de juramento en la que manifiesten que el establecimiento permanecerá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y durante el término de la garantía, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para las personas jurídicas, la duración de la sociedad deberá ser suficiente para cubrir la ejecución contractual y el término de las garantías, sin que ello implique exigir una antigüedad mínima o una duración societaria superior a la necesaria para cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar ofertas o celebrar contratos por el valor del presente proceso, deberá anexarse la autorización del órgano competente que lo faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato, autorización que deberá haber sido expedida con anterioridad a la fecha de cierre.

El objeto social de la persona jurídica, o la actividad comercial registrada para las personas naturales, deberá encontrarse directamente relacionado con el objeto contractual, de manera que permita la celebración y ejecución del contrato conforme a su naturaleza y alcance. Asimismo, la matrícula mercantil deberá encontrarse renovada para la vigencia en curso, en cumplimiento de lo dispuesto por el Código de Comercio.

1. Personas naturales con establecimiento de comercio

Las personas naturales deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil mediante la presentación del **Certificado de Registro Mercantil** expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En dicho certificado deberá constar que la actividad económica registrada les permite celebrar y ejecutar el objeto contractual. La persona natural deberá manifestar, bajo gravedad de juramento, que el establecimiento de comercio permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y durante el término de la garantía.

2. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Las entidades públicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los actos administrativos o documentos que, conforme a la ley, determinen su creación, estructura y facultades. Deberán indicar el acto mediante el cual el órgano competente autorizó la presentación de la oferta y la eventual suscripción del contrato, sin perjuicio de su obligación de verificar el cumplimiento de los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse válidamente. Asimismo, deberán acreditar la capacidad legal del representante para presentar la propuesta y suscribir el contrato, y, cuando actúen mediante apoderado, aportar el poder debidamente otorgado. El objeto institucional deberá permitir la ejecución del contrato conforme a su naturaleza y alcance.

3. Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada

Las personas jurídicas privadas deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que conste la representación legal, las facultades del representante y la renovación de la matrícula mercantil para la vigencia en curso. La duración de la sociedad deberá ser suficiente para cubrir la ejecución del contrato y el término de las garantías, sin que ello implique exigir antigüedad mínima. Cuando existan limitaciones estatutarias, deberá aportarse la autorización del órgano competente para presentar la oferta y suscribir el contrato. El objeto social deberá estar directamente relacionado con el objeto contractual.

4. Personas jurídicas extranjeras (públicas o privadas)

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar documento expedido por la autoridad competente del país de origen, con fecha no mayor a un (1) mes anterior al cierre, en el que conste su existencia, vigencia, objeto social y facultades del representante legal. Cuando dicho documento no incluya toda la información requerida, deberán anexarse los documentos complementarios que acrediten lo exigido.

Deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) cuando la ley lo exija, y acreditar que su objeto social permite la ejecución del contrato. Si el representante legal tiene limitaciones, deberá anexarse la autorización del órgano competente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán designar un apoderado domiciliado en Colombia, facultado para presentar la oferta, atender requerimientos, suscribir documentos y representar judicial y extrajudicialmente al proponente. El poder deberá cumplir con el artículo 74 del Código General del Proceso. Si el apoderado es persona natural, deberá acreditar su calidad de abogado o comerciante.

5. Documentos expedidos en el exterior

Los documentos emitidos en el exterior deberán cumplir los requisitos de validez y oponibilidad en Colombia, conforme a los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, la Convención de La Haya sobre Apostilla y la normativa vigente. Para la presentación de la oferta se aceptarán copias simples; sin embargo, los documentos en original con apostilla deberán aportarse a más tardar

durante el traslado de evaluaciones. Cuando el documento esté en idioma extranjero, deberá acompañarse de traducción oficial.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

6. Constitución de sucursal en Colombia (cuando aplique)

De acuerdo con las guías de Colombia Compra Eficiente, las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir sucursal en Colombia para presentar oferta, salvo que resulten adjudicatarias en contratos cuya ejecución implique presencia permanente en el país (obras, servicios continuos, concesiones). En estos casos, deberán aportar declaración juramentada de compromiso de constitución de sucursal, cuya duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional. La constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación, previo a la suscripción del contrato.

d. OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entiende por propuesta conjunta aquella presentada por dos o más personas naturales o jurídicas que deciden asociarse bajo las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Para todos los efectos del proceso de selección, el proponente será el grupo plural en su conjunto, y no cada uno de sus integrantes individualmente considerados.

Los proponentes plurales deberán acreditar su conformación mediante la presentación del documento consorcial, acuerdo de unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual se establezcan de manera expresa la naturaleza de la asociación, las reglas que regulan las relaciones internas, la participación porcentual de cada integrante y las obligaciones que asumirán durante la ejecución contractual. La duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá ser, como mínimo, equivalente al plazo de ejecución del contrato y al término necesario para su liquidación, sin que sea procedente exigir antigüedad previa o duración adicional injustificada.

Cada integrante del proponente plural deberá acreditar su existencia, representación legal, capacidad jurídica y objeto social o actividad comercial relacionada con el objeto contractual, conforme a los requisitos establecidos para los proponentes individuales en el presente pliego. Cuando existan limitaciones estatutarias para presentar ofertas o suscribir contratos, deberá aportarse la autorización del órgano competente, expedida con anterioridad al cierre del proceso.

El documento de conformación deberá designar un representante del consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, atender requerimientos, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del proponente plural. Asimismo, deberá designarse un suplente para reemplazarlo en caso de ausencia temporal o definitiva. En el caso de las uniones temporales, el acuerdo deberá indicar de manera clara las actividades específicas a cargo de cada integrante; si no se especifica, se presumirá responsabilidad solidaria frente a la Entidad.

Cuando la propuesta sea presentada por dos o más personas sin que se indique expresamente la modalidad de asociación, se presumirá que concurren en consorcio, conforme al artículo 7 de la Ley

80 de 1993. En todos los casos, se verificará que cada integrante desarrolle actividades económicas directamente relacionadas con el objeto del proceso.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán modificar su participación, cederla o sustituir integrantes sin autorización previa y escrita de la CENAC Regional Valledupar, en los casos en que la ley lo permita. Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un proponente plural ni presentar simultáneamente oferta individual y conjunta; la infracción de esta prohibición dará lugar al rechazo de las propuestas involucradas.
El documento de conformación deberá cumplir con los lineamientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente, incluyendo: identificación de los integrantes, tipo de asociación, porcentaje de participación, actividades a cargo (para uniones temporales), designación de representante y suplente, duración de la asociación, domicilio y manifestación de no encontrarse incursos en inhabilidades o incompatibilidades.

Finalmente, para participar en el proceso, el proponente plural deberá estar creado y registrado como tal en la plataforma SECOP II, y todas las actuaciones deberán realizarse exclusivamente desde su cuenta de proponente plural, siendo inválidas aquellas realizadas desde las cuentas individuales de sus integrantes.

SUBSANABILIDAD PARA PROPONENTES PLURALES

En los procesos de selección en los que la propuesta sea presentada por un proponente plural consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la subsanabilidad de documentos se regirá por lo dispuesto en el artículo 25 numeral 15 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas establecidas en el presente pliego. En consecuencia, serán subsanables únicamente aquellos documentos que no afecten la asignación de puntaje, no modifiquen la oferta económica, no alteren la capacidad jurídica del proponente plural y no impliquen variación en la conformación, participación o responsabilidades de sus integrantes.

Cada integrante del proponente plural deberá aportar los documentos habilitantes que le correspondan de manera individual, y la Entidad podrá requerir su subsanación siempre que la omisión o deficiencia no implique modificación de la propuesta, ni altere la naturaleza del proponente plural. No serán subsanables, en ningún caso, la falta de presentación del documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; la ausencia de designación del representante; la falta de indicación del porcentaje de participación; la modificación de la conformación del proponente plural; ni la sustitución o retiro de integrantes, salvo autorización previa y escrita de la Entidad en los casos permitidos por la ley.

La Entidad podrá requerir la subsanación de documentos relacionados con la existencia y representación legal de cada integrante, la acreditación de facultades del representante legal, la renovación de la matrícula mercantil, la certificación de actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, o la presentación de poderes, siempre que dichos documentos hayan sido expedidos con anterioridad al cierre del proceso y no impliquen alteración de la capacidad jurídica del proponente plural. En el caso de documentos expedidos en el exterior, la Entidad podrá requerir la presentación posterior de apostillas, legalizaciones o traducciones oficiales, siempre que la existencia del documento haya sido acreditada oportunamente.

La subsanación deberá realizarse dentro del plazo otorgado por la Entidad, y su incumplimiento dará lugar al rechazo de la propuesta. En todo caso, la subsanación no podrá utilizarse para corregir errores sustanciales, modificar la oferta, completar información que otorgue puntaje, alterar la distribución de actividades en una unión temporal, modificar la responsabilidad solidaria o mancomunada, ni para incorporar documentos que debieron existir antes del cierre del proceso.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y MANCOMUNADA DE LOS PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes del proponente plural asumirán las responsabilidades derivadas del proceso de selección y del contrato conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y las reglas establecidas en el presente pliego. En consecuencia, los miembros del consorcio responderán solidariamente por la totalidad de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, mientras que en las uniones temporales la responsabilidad será mancomunada en proporción a la participación y actividades asignadas en el acuerdo de unión temporal, salvo que en dicho acuerdo se pacte expresamente la responsabilidad solidaria.

En el caso de las uniones temporales, el acuerdo deberá indicar de manera clara y precisa las actividades específicas a cargo de cada integrante y el porcentaje de participación correspondiente. Si el acuerdo no establece la distribución de actividades o responsabilidades, se presumirá que todos los integrantes responden solidariamente frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento integral del contrato. La responsabilidad mancomunada no podrá utilizarse para limitar la responsabilidad frente a terceros ni para restringir la facultad de la Entidad de exigir el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

El representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura actuará en nombre de todos los integrantes y tendrá facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, atender requerimientos, suscribir el contrato y obligar a todos los miembros del proponente plural. Las actuaciones del representante se entenderán realizadas en nombre de todos los integrantes, quienes responderán por ellas en los términos de la ley y del acuerdo de asociación.

Los integrantes del proponente plural no podrán modificar su participación, sustituir miembros, ceder derechos u obligaciones ni alterar la distribución de actividades sin autorización previa y escrita de la CENAC Regional Valledupar, en los casos en que la ley lo permita. Cualquier modificación no autorizada dará lugar al rechazo de la propuesta o, de haberse adjudicado el contrato, a la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

La incapacidad legal, inhabilidad, incompatibilidad o falta de capacidad jurídica de cualquiera de los integrantes del proponente plural afectará a la totalidad del grupo y dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que correspondan. En todos los casos, la Entidad verificará que cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrolle actividades económicas directamente relacionadas con el objeto contractual y cuente con la capacidad jurídica necesaria para la celebración y ejecución del contrato.

RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO EN PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes del proponente plural asumirán las responsabilidades frente a terceros derivadas de la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y las normas civiles y comerciales aplicables. En consecuencia, los miembros del consorcio responderán solidariamente frente a terceros por los perjuicios que se deriven de la ejecución del contrato, mientras que en las uniones temporales la responsabilidad será mancomunada en proporción a la participación y actividades asignadas, salvo que en el acuerdo se pacte expresamente la responsabilidad solidaria.

La responsabilidad frente a terceros comprende, entre otros, los daños ocasionados por actos, omisiones, errores técnicos, fallas en la ejecución, incumplimientos contractuales, afectaciones a bienes o personas, y cualquier otra consecuencia derivada de la actividad contractual. La Entidad podrá exigir el cumplimiento total de las obligaciones a cualquiera de los integrantes del proponente plural, sin perjuicio de las acciones de repetición que puedan existir entre ellos.
El incumplimiento de cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se entenderá como incumplimiento del proponente plural en su conjunto, y dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales previstas en el pliego y en el contrato, incluyendo

multas, cláusula penal pecuniaria, declaratoria de incumplimiento, terminación anticipada y reporte en el RUP, según corresponda. La Entidad no estará obligada a distinguir entre las responsabilidades internas de los integrantes del proponente plural, pues frente a la Administración actúan como un único sujeto jurídico.

Los integrantes del proponente plural deberán mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial presentada por terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. En caso de que la Entidad sea llamada a responder por hechos atribuibles al contratista plural, podrá repetir contra cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, según la modalidad de responsabilidad aplicable.
La responsabilidad frente a terceros se mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y durante el término de las garantías, sin perjuicio de las responsabilidades posteriores que puedan surgir por hechos imputables al contratista. La disolución, liquidación, retiro o incapacidad jurídica de cualquiera de los integrantes del proponente plural no exime a los demás de las obligaciones asumidas frente a la Entidad y frente a terceros.

REQUISITO: REGISTRO COMO PROPONENTE PLURAL EN SECOP II

Para participar en el presente proceso de selección bajo la modalidad de proponente plural consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el grupo deberá encontrarse creado, registrado y habilitado como proponente plural en la plataforma SECOP II, antes de realizar cualquier actuación dentro del proceso. Todas las actuaciones, comunicaciones y manifestaciones deberán efectuarse exclusivamente desde la cuenta del proponente plural, la cual constituye el único canal válido para la presentación de manifestaciones de interés, observaciones, documentos, ofertas y para la suscripción del contrato.

Las actuaciones realizadas desde las cuentas individuales de cualquiera de los integrantes del proponente plural no serán válidas, no producirán efectos dentro del proceso y podrán dar lugar al rechazo de la propuesta, en atención a que el SECOP II reconoce como sujeto jurídico único al proponente plural debidamente constituido en la plataforma. La Entidad no está facultada para convalidar actuaciones realizadas desde cuentas individuales, ni para interpretar comunicaciones externas como si provinieran del proponente plural.

La creación del proponente plural en SECOP II deberá reflejar la misma información contenida en el documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, incluyendo la identificación de los integrantes, el porcentaje de participación y la designación del representante. Cualquier inconsistencia entre la información registrada en la plataforma y la contenida en el documento de conformación será causal de requerimiento o, de no subsanarse dentro del plazo otorgado, de rechazo de la propuesta.

El proponente plural deberá designar en su documento de conformación un representante y un suplente, quienes actuarán en nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. La identidad digital del representante designado deberá coincidir plenamente con la información registrada en la plataforma SECOP II, siendo esta coincidencia un requisito indispensable para la validez de cualquier actuación dentro del proceso de selección.

La cuenta del representante en SECOP II constituye el mecanismo oficial de autenticación y firma electrónica para todas las actuaciones del proponente plural, incluyendo la manifestación de interés, la presentación de observaciones, el cargue de documentos, la presentación de la oferta y la suscripción del contrato. En consecuencia, la Entidad solo reconocerá como válidas las actuaciones realizadas por el representante a través de la cuenta del proponente plural, conforme a los parámetros de trazabilidad, autenticidad e integridad establecidos por el SECOP II.

Cualquier inconsistencia entre la identidad digital del representante registrada en SECOP II y la información consignada en el documento de conformación del proponente plural deberá ser

corregida dentro del plazo otorgado por la Entidad. La falta de corrección oportuna dará lugar al rechazo de la propuesta, en atención a que la identidad digital constituye un elemento esencial para la determinación del sujeto jurídico que participa en el proceso.

Las actuaciones realizadas desde cuentas individuales de los integrantes del proponente plural, o desde cuentas que no correspondan al representante designado, no producirán efectos jurídicos, no serán tenidas en cuenta por la Entidad y podrán generar el rechazo de la propuesta. La Entidad no está facultada para trasladar, interpretar o convalidar actuaciones realizadas desde cuentas distintas a la del proponente plural o a la del representante autorizado.

La identidad digital del representante deberá mantenerse activa y vigente durante todo el proceso de selección y durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las actualizaciones que deban realizarse en caso de sustitución del representante, las cuales deberán contar con autorización previa y escrita de la Entidad, cuando la ley lo permita.

e. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todo proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y en los aportes parafiscales a favor del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando exista obligación legal de efectuarlos. Esta exigencia es reiterada por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece la acreditación de dichos aportes como requisito para contratar con el Estado, y se complementa con las disposiciones tributarias de la Ley 1607 de 2012, que regulan el tamaño empresarial y las cargas asociadas.

En consecuencia, todo proponente debe adjuntar con su oferta una certificación que acredite el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, soportada con las planillas PILA en las que se haya causado la obligación de pago. La forma de acreditar esta obligación depende de la naturaleza jurídica del proponente, de su tamaño empresarial y de la existencia o no de trabajadores dependientes, conforme a la Ley 1607 de 2012 y a las normas que regulan el Sistema de Seguridad Social Integral.

- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES**

Las personas jurídicas con trabajadores dependientes deben presentar certificación suscrita por el representante legal y por el contador público o revisor fiscal (cuando estén obligadas a tenerlo), en la que se acredite que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en los aportes parafiscales. La certificación debe estar soportada con las planillas PILA de los últimos seis (6) meses. El contador o revisor fiscal debe acreditar su idoneidad mediante tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando la persona jurídica no tenga trabajadores dependientes, pero su representante legal o socios cotizan como independientes, deberá acreditarse el pago de los aportes personales al Sistema de Seguridad Social Integral y declararse bajo gravedad de juramento que no existe personal a cargo, razón por la cual no se está obligado al pago de aportes parafiscales. Esta declaración se exige conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si la persona jurídica tiene acuerdos de pago vigentes con las entidades recaudadoras, deberá manifestarlo expresamente y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del acuerdo, anexando copia del mismo y el comprobante de pago del mes inmediatamente anterior al cierre. Esta obligación aplica igualmente para personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia respecto del personal vinculado en el país.

- **PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Las personas naturales con trabajadores dependientes deben presentar certificación bajo gravedad de juramento en la que declaren que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y a los aportes parafiscales, soportada con las planillas PILA de los últimos seis (6) meses. Cuando existan acuerdos de pago, deberán acreditarse en los mismos términos previstos para las personas jurídicas.

Las personas naturales que no tengan trabajadores dependientes deberán manifestarlo bajo gravedad de juramento, indicando que no están obligadas al pago de aportes parafiscales ni de seguridad social como empleadores, y deberán acreditar sus aportes como cotizantes independientes. Esta obligación aplica igualmente para personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia respecto del personal vinculado en el país.

- **PROPONENTES PLURALES**

En los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, **cada integrante debe acreditar individualmente** el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales conforme a su naturaleza jurídica. La falta de acreditación por parte de cualquiera de los integrantes afectará la habilitación del proponente plural en su conjunto.

- **ACLARACIÓN SOBRE EL TAMAÑO EMPRESARIAL**

La obligación de acreditar aportes no desaparece por ser MiPyme. Lo que varía es la forma de acreditación según la existencia o no de trabajadores dependientes. Las MiPymes con nómina deben acreditar aportes empresariales y parafiscales; las MiPymes sin nómina deben acreditar aportes como independientes y declarar bajo gravedad de juramento la ausencia de personal dependiente.

- **PRINCIPIO DE BUENA FE Y TRÁMITE DE OBSERVACIONES**

La Entidad aplicará el principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Las observaciones relacionadas con presunto incumplimiento en el pago de aportes deberán estar soportadas con documentos verificables. Las observaciones sin soportes no serán tramitadas. Cuando la observación esté sustentada, la Entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones a la fecha y hora del cierre del proceso y podrá oficiar a las entidades recaudadoras o compulsar copias a las autoridades competentes cuando existan indicios de irregularidad

- **DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO**

Toda la información presentada en este numeral se entiende rendida bajo gravedad de juramento, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Constitución Política.

- **VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD**

En cumplimiento del Decreto 1828 de 2013, modificado por los Decretos 3048 de 2013 y 014 de 2014, la Entidad verificará el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social. Cuando el proponente no esté obligado al pago de aportes parafiscales, deberá manifestarlo expresamente bajo gravedad de juramento.

- **EXCEPCIÓN PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Lo previsto en este numeral no aplica para personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, en tanto no tengan personal vinculado en el país ni se encuentren obligadas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o aportes parafiscales en Colombia.

f. VERIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del

mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

g. VERIFICACIONES DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

El CENAC verificará si el representante legal del proponente individual o cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación.

En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia del documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

Cuando el certificado registre medidas impuestas a la persona natural o al representante legal, ya sea persona jurídica, unión temporal o consorcio, su oferta será rechazada, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016.

h. **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar la inexistencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, la Central Administrativa y Contable – CENAC Regional Valledupar realizará la consulta oficial en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales, a través del enlace dispuesto por la Policía Nacional: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

La verificación será efectuada por el Comité Jurídico Evaluador, respecto de:

- El oferente persona natural.
- El representante legal de la persona jurídica.
- El representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Cualquier persona que, según el documento de conformación del proponente plural, tenga facultades para obligar al grupo.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar, junto con su oferta, una autorización expresa y legible, en formato PDF, mediante la cual el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica autorice la consulta de sus antecedentes en el registro mencionado, conforme a lo previsto en la Ley 1918 de 2018.

La consulta realizada por el Comité Jurídico Evaluador será impresa, fechada y anexada al expediente del proceso, como soporte de la verificación del requisito habilitante. La existencia de una inhabilidad registrada dará lugar al rechazo inmediato de la propuesta, en atención al carácter objetivo, permanente y no subsanable de esta causal.

i. CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, como también su representante legal, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación responsabilidades fiscales – CGR del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA SI ES EL CASO).

El proponente, como también su representante legal, deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación de antecedentes disciplinarios – PGN del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

k. SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEFINIDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, relativo a la acreditación de la situación militar para el ejercicio de cargos públicos, el trabajo en el sector privado y la celebración de contratos de prestación de servicios con entidades públicas, el oferente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá acreditar que su situación militar se encuentra definida, cuando se trate de hombres colombianos menores de cincuenta (50) años.
Para tal efecto, el proponente deberá aportar, junto con su oferta:

- Fotocopia legible de la libreta militar, o
- En caso de pérdida, certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, en la que conste que la situación militar se encuentra definida.

Este requisito aplica igualmente a los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuando estos actúen como representantes o tengan facultades para obligar al proponente plural.

De conformidad con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la acreditación deberá realizarse mediante la presentación de la libreta militar o certificación equivalente, según corresponda.

El requisito no aplica a las personas que han construido su identidad como mujeres transgénero, en atención a lo establecido por la Sentencia T-476 de 2014 de la Corte Constitucional, que reconoce la prevalencia de la identidad de género para efectos de obligaciones relacionadas con el servicio militar.

l. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del proponente

persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: "(…) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: "…El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)".

La Entidad se reserva la facultad de verificar el certificado REDAM en la página web https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/

m. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una Garantía de Seriedad que cumpla con los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego. La no presentación de la garantía o la presentación de una garantía cuyos datos no correspondan al proceso dará lugar al rechazo de la oferta, por tratarse de un requisito jurídico habilitante no subsanable.

La garantía deberá constituirse a favor del CENAC Regional Valledupar, bajo cualquiera de las modalidades permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria.

Cuando se trate de una póliza, esta deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia. Todas las garantías deberán cumplir estrictamente con los requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y con lo dispuesto en este pliego.

La garantía deberá indicar como asegurado/beneficiario al CENAC Regional Valledupar. Su amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El valor asegurado será mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso deberá cubrir el periodo comprendido entre la presentación de la oferta y la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

Cuando el proponente sea persona jurídica, la garantía deberá constituirse a nombre de la razón social completa, tal como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, indicando claramente su identificación, tipo societario y porcentaje de participación, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

Si el oferente adjudicatario no suscribe el contrato, el CENAC Regional Valledupar podrá solicitar al oferente ubicado en el segundo lugar la prórroga de la vigencia de su garantía de seriedad, y así sucesivamente, siempre que su oferta resulte favorable para la Entidad.

Al revisar la garantía de seriedad de la oferta, el proponente deberá verificar que se trate de una póliza de seguro de cumplimiento y no de una fianza, y que haya sido otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar, NIT 900.059.309-1, en estricto cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá identificar como tomador al proponente con su razón social completa, tal como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, indicando claramente su identificación, tipo societario y porcentaje de participación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El valor asegurado y la vigencia deberán corresponder exactamente a los establecidos en el pliego de condiciones, y el objeto de la garantía deberá coincidir con el objeto del proceso de selección. El número de la póliza deberá ser coherente con el documento presentado y con la oferta radicada.

La garantía deberá estar suscrita por el tomador/afianzado, y deberá anexarse el recibo de pago de la prima o el certificado de no expiración por falta de pago, según corresponda. Asimismo, deberá adjuntarse el clausulado completo expedido por la compañía aseguradora o la entidad que otorgue la garantía, en cumplimiento de los requisitos del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

n. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se trate de un proponente plural, deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. Esta obligación aplica incluso cuando la inscripción se encuentre en trámite de firmeza; sin embargo, mientras el registro no esté en firme, el CENAC no considerará habilitado al oferente y, en consecuencia, no evaluará su oferta.

El proponente deberá presentar un certificado del RUP con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del plazo de cierre, el certificado conservará su validez respecto de la primera fecha de cierre.
Para el momento del cierre del proceso, el RUP deberá encontrarse vigente, lo cual implica que el proponente haya presentado oportunamente la información para su renovación dentro del término legal. Para verificar que los efectos del registro no han cesado, el certificado deberá contener la anotación de que el inscrito radicó los documentos de renovación, o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP del año anterior continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación. Por tanto, durante el periodo comprendido entre la radicación de la renovación y la firmeza del nuevo registro, es válido el RUP del año anterior, siempre que sus efectos no hayan cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente podrá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado del RUP en los términos aquí establecidos.

En cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, el oferente extranjero persona natural sin domicilio en Colombia o la persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en el país no está obligada a inscribirse ni a calificarse en el RUP. No obstante, cuando estas personas integren un proponente plural junto con personas naturales o jurídicas nacionales, o con personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, o con personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, estos últimos sí deberán cumplir con la obligación de inscripción y calificación en el RUP.

Cada integrante del proponente plural deberá cumplir de manera individual con lo previsto en este numeral.

o. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCION

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

p. FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente del M.D.N No. 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad formidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

q. FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

r. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (CERTIFICACIÓN ESCRITA).

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

s. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, artículo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

t. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 4, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de

conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3)*años;*
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Está inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado está inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

u. FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete de manera unilateral, a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora.

v. FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 20212, el Decreto 1377 de 2013, la ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, la Ley 1712 de 2014 y la Directiva Permanente No 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, se establece el siguiente requisito jurídico dentro del proceso de selección: Presentar Formulario.

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique), deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito por **FORMULARIO No 9** – Modelo de Autorización de Consulta de Tratamiento de Datos Personales, mediante el cual:

b) Autorice de manera previa, voluntaria, expresa, explícita, informada e inequívoca al MDN-Ejercito Nacional – CENAC Regional Valledupar, en calidad de responsable de del Tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, consultar, verificar, circular y suprimir sus datos personales, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.
c) Autorice expresamente la consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el marco del régimen establecido en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, cuando el objeto contractual así lo requiera.

d) Declare que la información suministrada es verás y que conoce sus derechos como titular de los datos personales, especialmente los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria del consentimiento.
e) Manifieste conocer los canales dispuestos por la entidad para el ejercicio de sus derechos y aceptarla Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional.

Este documento deberá ser allegado debidamente suscrito por el representante legal del proponente y será objeto de verificación por parte del comité jurídico evaluador.

***w.* FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, que reglamenta la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), la Entidad promueve la participación de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en la ejecución de contratos estatales, con el fin de potenciar su inclusión socioeconómica y materializar el principio de solidaridad previsto en el artículo 1 de la Constitución Política.

1. Obligación del proponente

El proponente deberá presentar, junto con su oferta económica, una certificación suscrita por el representante legal (persona natural, jurídica o proponente plural), en la que manifieste que, de resultar adjudicatario, garantizará que entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato serán provistos por personas pertenecientes a alguno de los siguientes grupos poblacionales:

- Personas en pobreza extrema.
- Personas desplazadas por la violencia.
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación.
- Sujetos de especial protección constitucional, entre ellos: víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas con discapacidad, y miembros de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom.

2. Requisitos de la certificación

La certificación deberá:

- Identificar claramente el porcentaje comprometido (entre 5% y 10%).
- Especificar los grupos poblacionales a los que se destinará la provisión.
- Indicar que dicha provisión se realizará sin afectar la calidad de los bienes o servicios, sin poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato y sin contravenir los acuerdos comerciales vigentes.
- Suscribirse por el representante legal con facultades expresas para obligar a la persona jurídica o al proponente plural.

3. Incorporación en el contrato y régimen sancionatorio

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, si el proponente resulta adjudicatario, la Entidad **incorporará esta obligación en la minuta del contrato**, precisando:

- El porcentaje comprometido (entre 5% y 10%).
- Los grupos poblacionales beneficiarios.
- Las **sanciones pecuniarias aplicables** en caso de incumplimiento injustificado, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

- Los mecanismos de verificación y los soportes que el contratista deberá aportar.

4. Verificación durante la ejecución del contrato

El supervisor o interventor del contrato verificará, al inicio y durante la ejecución del contrato, que las personas vinculadas efectivamente pertenezcan a los grupos poblacionales mencionados, conforme a los soportes que el contratista deberá aportar, tales como:

- Certificado del Registro Único de Víctimas (para víctimas del conflicto armado).
- Certificado de desplazamiento expedido por la autoridad competente.
- Certificado de proceso de reintegración o reincorporación expedido por la Autoridad Nacional de Reincorporación.
- Certificado de discapacidad expedido por la entidad competente.
- Certificado de adulto mayor (documento de identidad que acredite la edad).
- Certificado de mujer cabeza de familia.
- Certificado de pertenencia a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom, expedido por las autoridades competentes.
- Certificado de pobreza extrema expedido por la autoridad competente o del Sisbén con la puntuación correspondiente.

5. Importancia de este requisito en el presente proceso

Este requisito busca:

- Materializar el principio de solidaridad y la función social de la contratación estatal.
- Promover la inclusión socioeconómica de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.
- Fortalecer el emprendimiento y la generación de empleo digno en dichas poblaciones.
- Cumplir con el mandato legal previsto en el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020.
- Garantizar que la contratación pública sea un instrumento de política pública para la reducción de la desigualdad y la construcción de paz.

6. Efectos del incumplimiento

El incumplimiento injustificado de esta obligación, una vez incorporada en el contrato, dará lugar a:

- Sanciones pecuniarias conforme a lo pactado en el contrato y a la normativa vigente.
- Información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), lo que podría afectar la participación en procesos de contratación estatal.
- Posibles causas de terminación unilateral del contrato, según la gravedad del incumplimiento.

7. No afecta la selección objetiva

La obligación de garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de estos grupos poblacionales no afecta la selección objetiva, siempre que:

- Se cumpla dentro del rango del 5% al 10%.
- No se afecte la calidad de los bienes o servicios.
- No se comprometa la adecuada ejecución del contrato.
- No se contravengan los acuerdos comerciales vigentes.

La Entidad garantizar que este requisito se aplique de manera proporcional y equilibrada, sin menoscabar los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

x. REQUISITO DE VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL EMPRESARIAL, BENEFICIARIOS FINALES Y DEBIDA DILIGENCIA

En cumplimiento del Decreto 1600 de 2024 y de las Circulares N.º 2026496010875833 del 16 de abril de 2026, N.º 2026496012253953 del 20 de abril de 2026 y N.º 2026495002569053 del 30 de enero de 2026, el proponente deberá declarar la existencia o inexistencia de situaciones de control empresarial conforme a los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, así como suministrar la información necesaria para la verificación de beneficiarios finales y la aplicación del proceso de debida diligencia. Cuando el proponente cuente con Registro Único de Proponentes –RUP–, la verificación se realizará con base en la información allí contenida, la cual constituye plena prueba de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En los casos en que el RUP no sea obligatorio, el proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y diligenciar el formato de declaración de situación de control adoptado por la Entidad, indicando, cuando aplique, la identificación de la matriz, subordinadas y el presupuesto jurídico que configura la situación de control.

La Entidad verificará la información reportada mediante consultas al RUES, RUP, SECOP II y demás fuentes oficiales, así como a través de la matriz de debida diligencia, con el fin de identificar riesgos de integridad, vínculos societarios relevantes, beneficiarios finales, antecedentes, sanciones, alertas reputacionales y cualquier circunstancia que pueda comprometer la capacidad jurídica del oferente o configurar una causal de inhabilidad conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993. La omisión o el error en la declaración de situaciones de control no constituye causal automática de rechazo; sin embargo, podrá ser objeto de requerimiento de subsanación o aclaración conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 30.7 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de que, de verificarse una inhabilidad, la propuesta sea rechazada.

La información suministrada será analizada por el comité jurídico, económico y técnico, y se integrará al proceso de debida diligencia institucional, el cual constituye una herramienta preventiva anticorrupción obligatoria para los procesos de selección adelantados por la Entidad.

La verificación de situaciones de control, beneficiarios finales y debida diligencia no constituye un requisito habilitante adicional, pero sí un requisito jurídico de verificación obligatoria para garantizar la transparencia, la integridad, la pluralidad de oferentes y la correcta evaluación de la capacidad jurídica del proponente.

B. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICA.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar verificará la información financiera, organizacional y económica del proponente con base en los documentos que se describen a continuación. Estos documentos son de naturaleza administrativa-financiera, necesarios para garantizar la correcta identificación del proponente, la trazabilidad fiscal y la habilitación de pagos a través del SIIF Nación, conforme al Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario y la normativa vigente en materia tributaria y financiera.

1. <u>DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTENIDO FINANCIERO COMPLEMENTARIOS:</u>

a. Certificación bancaria no superior a 30 días de expedición.

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos. <u>Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.</u>
En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información

financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

b. Registro Único Tributario RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020. Para el caso de oferentes plurales, todos sus integrantes, acreditarán individualmente este requisito. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

c. Formulario de información beneficiario cuenta SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "Datos Básicos Beneficiario de Cuenta", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de tratarse de un proponente plural, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. El FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF será publicado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso

d. Resolución de facturación expedida por la dirección de impuesto y aduanas nacionales (DIAN):

El proponente deberá aportar, junto con su oferta, copia de la Resolución de Facturación Electrónica expedida por la DIAN, la cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso de selección. Este documento acredita la habilitación del proponente como facturador electrónico, conforme a lo establecido en la Resolución DIAN 000042 de 2020 y la Resolución DIAN 000012 de 2021, que determinan los sujetos obligados a facturar electrónicamente según la actividad económica principal registrada en el RUT y el grupo de obligados definido por la DIAN.

En el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada integrante deberá acreditar individualmente este requisito, cuando sea responsable de la expedición de la factura electrónica en el marco del contrato.

Cuando el proveedor sea responsable de facturar, deberá hacerlo exclusivamente de manera electrónica, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020, que ordena a todas las entidades estatales recibir únicamente facturación electrónica para efectos de pago.

Este requisito se exigirá solo cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente sobre facturación electrónica y la condición tributaria del proponente.

Nota: Una vez adjudicado el contrato, el proveedor deberá presentar el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), en cumplimiento de las obligaciones de transparencia fiscal y debida diligencia exigidas por la DIAN y aplicables a los procesos contractuales del Estado**.**

Nota Aclaratoria Jurídica: Los documentos exigidos en el presente numeral certificación bancaria, Registro Único Tributario (RUT), formulario de información del beneficiario para el SIIF Nación y resolución de facturación electrónica— no constituyen indicadores financieros ni organizacionales del Registro Único de Proponentes (RUP). Su solicitud obedece a la necesidad de garantizar la

identificación fiscal del proponente, la habilitación para facturar electrónicamente, la verificación de la titularidad de la cuenta bancaria y la trazabilidad financiera de los pagos que se efectuarán a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

Estos documentos son de naturaleza administrativa-financiera y resultan indispensables para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, contables y presupuestales de la Entidad, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019, las Resoluciones DIAN 000042 de 2020 y 000012 de 2021, y las reglas operativas del SIIF Nación. Su exigencia no constituye barrera de acceso, sino un requisito habilitante necesario para la correcta ejecución contractual y para garantizar la legalidad, transparencia y seguridad en el manejo de los recursos públicos.

e. Registro único de beneficiarios finales (RUB)

El proponente deberá presentar el formato de Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), diligenciado conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cumplimiento de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, que reglamenta los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario.

Este requisito se exige para efectos de los procedimientos internos de debida diligencia, orientados a la verificación de la estructura de propiedad y control de los proponentes, y a la identificación de sus beneficiarios finales, con el fin de fortalecer los mecanismos institucionales de prevención de la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal, en concordancia con las obligaciones de transparencia y trazabilidad aplicables a la contratación pública.

2. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente se realizará exclusivamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente, en firme y con una antigüedad no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.

La información financiera reportada en el RUP constituye la única fuente válida para calcular los indicadores exigidos en este proceso. En consecuencia, no se aceptarán formatos, certificaciones, estados financieros adicionales o documentos distintos al RUP, salvo los casos expresamente previstos en la ley para proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia.

El proponente declara, bajo gravedad de juramento, que la información registrada en el RUP es veraz, completa y corresponde a su realidad económica, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proponente declara, bajo gravedad de juramento, que la información registrada en el RUP es veraz, completa y corresponde a su realidad económica, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.3. Revisor Fiscal (cuando aplique)

Cuando el proponente esté legalmente obligado a contar con Revisor Fiscal, o cuando los estados financieros del RUP hayan sido certificados por dicho profesional, deberá aportar:

- Copia de la cédula.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Este requisito solo aplica a quienes están obligados por ley a contar con revisoría fiscal.

1.4. Proponentes Extranjeros sin Domicilio en Colombia

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar:

5. Estados financieros del último período fiscal, elaborados bajo NIIF (IFRS), firmados por la autoridad competente del país de origen.
6. Documentos apostillados o consularizados.
7. Estados financieros en moneda local y en pesos colombianos (COP), convertidos con la TRM vigente certificada por la Superintendencia Financiera.
8. Certificación suscrita por el representante legal o apoderado y por un Contador Público colombiano, quien deberá:

    - acreditar su habilitación profesional,
    - certificar la correcta clasificación NIIF,
    - certificar la conversión a COP.

Cuando el oferente sea filial o subsidiaria, deberá presentar sus propios estados financieros, no los consolidados de la matriz.

Nota 1: En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá diligenciar de manera independiente el formulario de "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente", acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

1. **Sumatoria Ponderada:** En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente: SE REALIZAR HACIENDO USO DE LA OPCION 3 DESCRITA EN EL MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN – Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia compra eficiente.

EJEMPLO: DONDE A Y B COMPONEN EL OFERENTE PLURAL

El formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal o apoderado del oferente y por el Contador Público colombiano que avale la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información suministrada.

Suma de los Componentes de los Indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente

del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente: SE REALIZAR HACIENDO USO DE LA OPCION 3 DESCRITA EN EL MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

EJEMPLO: DONDE A Y B COMPONEN EL OFERENTE PLURAL

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3{,}14$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{(178 + 33)}{(59 + 4{,}4)} = 3{,}32$$

a. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO

FORMULA	REQUISITO	VALOR	JUSTIFICACIÓN
INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)			
L= Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Índice de Liquidez Mayor o igual**	**2.88 (Veces)**	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor que 2.88 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
E= Pasivo Total / Activo Total	**Nivel de Endeudamiento Menor o igual**	**44.02%**	Se recomienda que este nivel sea menor o igual que el **44.02%**, un nivel aceptable para las condiciones del mercado.
RCI = Utilidad Operacional / Costos Financieros	**Razón de Cobertura de intereses Mayor o igual**	**4.06 (Veces)**	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que **4.06** toda vez que le contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras.
INDICADOR FINANCIERO ADICIONAL			
CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente	**Capital de Trabajo Mayor o Igual 100% del (VTPA) O (VTPO)**	**100%**	La capacidad de la empresa, debe ser igual o mayor del **100%** debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual **$402.830.270,00**
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)			
ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio	**Rentabilidad de Patrimonio Mayor o igual**	**10%**	Este indicador debe ser mayor o igual que **10%** como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo l no cumplimiento de las obligaciones contractuales.
ROA: Utilidad Operacional / Activo Total	**Rentabilidad del Activo Mayor o Igual**	**8%**	Este indicador debe ser mayor o igual que **8%** como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.

b. INDICADORES FINANCIEROS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 (MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

En cumplimiento del artículo **2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015** (modificado por el Decreto 1860 de 2021), se aplican los siguientes indicadores diferenciales:

INDICADORES FIJADOS POR LA ENTIDAD	ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA				ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	RAZ COB INTERESES	K TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS
	58%	2.11 (veces)	3.00 (veces)	>= 100 % AL PPTO ASIGNADO	10%	8%

c. PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar su Propuesta Económica exclusivamente a través de la plataforma **SECOP II**, utilizando el **Formulario de Propuesta Económica (Excel)** publicado por la Entidad en los documentos del proceso.

La propuesta deberá ser diligenciada en su totalidad y será objeto de evaluación económica conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Los valores ofertados deberán incorporar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución integral del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones del proceso.

Nota 1: La Propuesta Económica deberá presentarse únicamente en el formato Excel emitido por la Entidad y publicado en SECOP II. El proponente deberá registrar el precio unitario ofertado de cada ítem en pesos colombianos (COP), totalizado y sin superar el precio unitario de referencia establecido por la Entidad.

Nota 2. Para la elaboración de la Propuesta Económica, el proponente solo deberá diligenciar la casilla "VALOR UNITARIO OFERTADO". Las demás celdas el formulario se encuentran formuladas y se calcularán automáticamente.

Nota 3. La Propuesta Económica deberá incluir **la totalidad de los ítems** establecidos en el formulario. La no cotización de uno o más ítems, la alteración o supresión de ítems, cantidades o unidades de medida, constituye **causal de rechazo**, conforme al Decreto 1082 de 2015 y a la regla de no subsanabilidad de la oferta económica.

Nota 5: Para efectos de la evaluación económica, el Comité Económico Evaluador únicamente tendrá en cuenta los valores registrados por el proponente en la casilla "VALOR UNITARIO OFERTADO", sin considerar valores consignados en otras celdas o documentos anexos.

Nota 6: Los precios unitarios deberán presentarse: En pesos colombianos (COP) - En números positivos cerrados - Incluyendo IVA, cuando aplique El incumplimiento de estas reglas afecta la validez de la oferta económica.(se verifica solamente lo descrito en las celdas)

Nota 7 Las columnas correspondientes a Administración, Imprevistos, Utilidad, IVA/Utilidad y Precio Total Ofertado se encuentran formuladas en el archivo Excel. El proponente no deberá modificar dichas fórmulas, limitándose a diligenciar los valores unitarios en las celdas habilitadas.

d. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, una oferta se considera artificialmente baja cuando, a criterio de la entidad estatal, el precio ofrecido no garantiza la ejecución contractual adecuada, según la información de planeación y los estudios previos (incluido el estudio de mercado precontractual). Esta figura se vincula al principio de responsabilidad (artículo 23 de la Ley 80 de 1993), que exige valoraciones económicas razonables y evita que la adjudicación se determine únicamente por el precio mínimo. Precios injustificadamente inferiores a otras ofertas, sin sustento técnico, arriesgan la adjudicación y el cumplimiento contractual, por lo que se prioriza la adecuada ejecución sobre el precio más bajo.

Identificación de ofertas artificialmente bajas

La entidad detectará estas ofertas comparando el precio propuesto con los datos de planeación (estudio de sector o estudio mercadológico), utilizando las herramientas establecidas en la Guía de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente (Numeral 2):

- Comparación absoluta: Comparar el precio ofrecido contra el precio de referencia elaborado en el estudio de mercado.
- Comparación relativa: Comparar el precio ofrecido contra las ofertas concurrentes, cuando sea inferior en más del 20% al promedio de las ofertas presentadas.
- Análisis precio/costo desagregado: Examinar la estructura de costos (insumos, personal, gastos generales, utilidad, imprevistos) para verificar su sostenibilidad.

En ofertas con precios unitarios o bolsas variables, se analizará independientemente cada rubro para identificar riesgos de insostenibilidad, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio rector

El criterio rector para determinar si una oferta es artificialmente baja es: ¿El precio total o unitario pone en riesgo la ejecución del contrato o distorsiona la competencia? Este criterio se fundamenta en el principio de transparencia (artículo 24, numeral b, de la Ley 80 de 1993) y en el deber de la entidad de garantizar que la adjudicación recaiga en una oferta que permita la adecuada ejecución contractual, sin sacrificar la calidad ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Métodos de comparación para ofertas artificialmente bajas

La identificación de ofertas artificialmente bajas se realiza mediante comparación absoluta y comparación relativa (Numeral 2, *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas*, Colombia Compra Eficiente), asumiendo ofertas independientes y competitivas. Previa aplicación de estos métodos, la entidad verificará el historial de colusión entre proponentes o en el sector, para evitar sesgos en el análisis, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

1. Comparación absoluta (Guía CCE, Numeral 2.1)

Contrasta cada oferta con el **precio de referencia** del **estudio de mercado** (elaborado en la etapa de planeación), detectando desviaciones significativas (cuando la oferta sea inferior en más del 20% al precio de referencia, se recomienda análisis adicional).

Cuando aplicar:

- Cuando existe claridad en los costos desde la etapa de planeación.
- Cuando hay menos de 5 ofertas concurrentes.

Fórmula estándar:

$$\textbf{Variación \%} = \frac{\textbf{Precio de referencia} - \textbf{Precio oferta}}{\textbf{Precio de referencia}} \times 100$$

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Si la desviación es mayor al 20%, la oferta se considera **potencialmente artificialmente baja** y requiere análisis adicional.

Si ≥20%, requerir justificaciones. Permite evaluar sostenibilidad vs. costos reales (insumos, mano de obra, etc.). [Art. 2.2.1.1.1.6.1, Decreto 1082/2015

Análisis de precio/costo desagregado (Guía CCE, Numeral 2.3)

Cuando se identifiquen ofertas potencialmente artificialmente bajas mediante los métodos anteriores, la entidad realizará un análisis de la estructura de costos (insumos, personal, gastos generales, utilidad, imprevistos) para verificar su sostenibilidad.

En ofertas con precios unitarios o bolsas variables, se analizará independientemente cada rubro para identificar riesgos de insostenibilidad, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Comparación relativa Guía CCE, Numeral 2.2

Compara ofertas entre sí (promedio o mediana de concurrentes). Útil con ≥5 ofertas; identifica aisladas significativamente inferiores sin estudio de mercado detallado.
Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

¿Cómo se manejan las ofertas artificialmente bajas?

De acuerdo con el art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado) y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente (CCE), numeral 2, la entidad identificará ofertas sospechosas mediante comparación absoluta/relativa o desagregación precio/costo. Analizará si: i) arriesga la ejecución contractual, o ii) distorsiona competencia.

Procedimiento obligatorio Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015

1. Requerir justificaciones por escrito al oferente sobre precios bajos.
2. Analizar explicaciones: Verificar si sustentan valores y garantizan cumplimiento con pliegos.
3. Decidir: Continuar evaluación (si viable) o rechazar (si no sostenible).

Subasta inversa: Aplicar al precio final [Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015].

Solicitud de aclaraciones

Notificar que la oferta parece artificialmente baja. El proponente debe detallar integralmente (documento independiente):

- Costos directos: Insumos, equipos, personal.
- Gastos generales.
- Imprevistos.
- Utilidad.

Esto asegura sostenibilidad durante vigencia contractual, bajo principios de transparencia (art. 24, Ley 80/1993).

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

El CENAC se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos, utilidad.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el invitacion publica

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

C. DOCUMENTOS CAPACIDAD TÉCNICA OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta corresponden a requisitos esenciales que acreditan la idoneidad técnica mínima del proponente. Estos documentos deberán ser aportados en su totalidad dentro del plazo de presentación de ofertas y serán evaluados bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE.**

La ausencia total de cualquiera de estos documentos constituye causal de no habilitación técnica, por tratarse de requisitos no subsanables conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia del Consejo de Estado. No obstante, cuando el documento haya sido aportado, pero

presente errores formales, inconsistencias o información susceptible de aclaración, procederá la subsanación en los términos previstos en la normativa vigente.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, mediante el cual acreditará que los mantenimientos, adecuaciones y demás actividades ofertadas cumplen integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Dicho anexo deberá corresponder de manera precisa a cada uno de los ítems ofertados y reflejar el cumplimiento de las normas técnicas, características, parámetros y requisitos definidos en el Anexo No. 2 para cada bien y/o servicio requerido por la CENACVAL.

En consecuencia, el proponente deberá presentar junto con su oferta el **ANEXO No. 2 debidamente diligenciado**, en el formato Excel y/o Word dispuesto por la Entidad y publicado en la plataforma SECOP II. Este documento constituye un requisito técnico habilitante y será objeto de verificación bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso son de carácter obligatorio, en razón a que acreditan la idoneidad técnica mínima necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, la ausencia total del Anexo No. 2 o la falta absoluta de acreditación de alguno de los requisitos técnicos allí exigidos constituye causal de no habilitación técnica, al tratarse de un requisito esencial no subsanable. No obstante, cuando el documento haya sido aportado pero presente inconsistencias, errores formales o información susceptible de aclaración, procederá la subsanación en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente deberá cumplir con las Condiciones Técnicas Adicionales establecidas en el presente Estudio Previo, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico Evaluador mediante el diligenciamiento del Anexo No. 2 - CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES, entendidas como los compromisos técnicos mínimos indispensables para la adecuada ejecución del objeto contractual. Dicho documento deberá contener, de manera expresa y detallada, la manifestación del oferente respecto del cumplimiento integral de cada una de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, las cuales resultan obligatorias y forman parte esencial de la oferta.

Estas condiciones técnicas adicionales deberán ser observadas durante toda la ejecución contractual y se verifican como requisitos habilitantes, evaluados bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. La ausencia total del documento o la falta absoluta de acreditación de alguna de las condiciones técnicas exigidas constituye causal de no habilitación técnica, por tratarse de requisitos esenciales no subsanables. No obstante, cuando el documento haya sido aportado, pero presente inconsistencias formales o información susceptible de aclaración, procederá la subsanación en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	El proponente deberá certificar que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público donde se desarrollen actividades relacionadas con mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico, reparación, calibración o rectificación de equipos fijos, de campaña y de combate. Deberá aportar certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal, junto con documento de identidad del propietario o representante legal.		

2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	El proponente deberá anexar hoja de vida del personal técnico idóneo, competente y calificado para ejecutar mantenimientos preventivos y correctivos. Hojas de vida y soportes verificables del Coordinador Técnico, Técnico en Mantenimiento y Auxiliar de Mantenimiento, conforme a los perfiles exigidos.		
3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	El proponente deberá certificar que presentará, una vez adjudicado el contrato, un cronograma detallado de ejecución de los mantenimientos, indicando tiempos estimados, fechas de inicio y finalización por equipo o actividad, sujeto a aprobación del supervisor.		
4. BITÁCORA DE MANTENIMIENTO	El proponente deberá certificar que llevará una bitácora diaria por cada mantenimiento, registrando actividades realizadas, hallazgos, repuestos instalados, pruebas de funcionamiento y registro fotográfico antes, durante y después de la intervención.		
5. RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	El proponente deberá certificar que todos los repuestos suministrados serán nuevos, originales, no repotenciados y compatibles con las referencias técnicas del equipo intervenido.		
6. INFORME EJECUTIVO AL SUPERVISOR	El proponente deberá certificar que presentará un informe ejecutivo mensual al supervisor, con evidencia fotográfica y descripción de los mantenimientos ejecutados por unidad.		
7. EMPAQUE Y RÓTULO DE REPUESTOS	El proponente deberá certificar que los repuestos serán entregados en su empaque original, debidamente rotulados con referencia, nombre del repuesto y equipo al que pertenece.		
8. SERVICIO POSVENTA	El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de asignar un ejecutivo de cuenta, disponible en horario de atención entre semana de 08:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., que realice las actividades de coordinación y se responsabilice para cumplir con los requerimientos del supervisor , para realizar las actividades pertinentes previas a la necesidad, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones. El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar la prestación del		

CENACVAL

	servicio y la entrega de los bienes en las instalaciones de las unidades, no obstante, todos los servicios y bienes se encuentran sujetos a coordinación del supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de cada unidad. El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad inmersos en la prestación del servicio, en un tiempo máximo de setenta y dos (72) horas, sin ningún costo adicional para la entidad. Nota 1: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la ofert		
9. TRANSPORTE	El proponente deberá certificar que asumirá los costos de transporte de equipos, repuestos y personal técnico, sin generar costos adicionales para la entidad.		
10. SEGURIDAD INDUSTRIAL	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante manifestación que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que realizará la prestación del servicio objeto de contrato) los bienes y servicios acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador en el cual desempeñará su labor de manera organizada esto en coordinación con el supervisor del contrato. Responsabilidad Administrativa: la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendada El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los materiales objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno		

CENACVAL

	entre el ejército nacional – central administrativa y contable regional Valledupar y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte de los materiales objeto de contrato. Nota 1: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta		
11. MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante manifestación escrita que en caso de resultar adjudicatario realizará los respectivos mantenimientos objeto del presente proceso de selección en la unidad que lo requiera, si por algún caso se requiere de algún procedimiento más especializado que invoque el traslado de algún equipo fuera de sus instalaciones, los costos asociados con dicho procedimiento deberán ser asumidos por este, al igual que será el responsable de la seguridad del mismo, durante todo el proceso por cualquier situación que revista incidencia sobre el estado de los vehículos bajo su custodia. Nota 1: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta		
12. TÉRMINO DE ENTREGA DE REPUESTOS	El proponente deberá certificar que entregará los repuestos solicitados en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud del supervisor.		
13. TÉRMINO DE ENTREGA DE MANTENIMIENTOS	El proponente deberá certificar que realizará los mantenimientos en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, previa solicitud del supervisor.		
14. DEVOLUCIÓN DE REPUESTOS REEMPLAZADOS	El proponente deberá certificar que entregará al supervisor los repuestos retirados para control y disposición final.		
15. CRITERIOS ADICIONALES AMBIENTALES	El contratista deberá cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad. Deberá solicitar reunión con el área ambiental dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del servicio. Será responsable de la disposición final de todos los residuos generados, incluidos residuos peligrosos, a través de gestores autorizados, entregando los certificados correspondientes.		

CENACVAL

16. DECLARACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA EN DERECHOS HUMANOS – DECRETO 552 DE 2026	El proponente deberá presentar declaración de cumplimiento en derechos humanos, indicando que cuenta con medidas internas de debida diligencia en su cadena de suministro.		

3.EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar, en documento independiente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, una certificación mediante la cual garantice que durante toda la ejecución del contrato contará con el equipo mínimo de trabajo, conformado por personal técnico idóneo, competente y calificado, con experiencia verificable en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos fijos, de campaña y de combate, así como en diagnóstico, reparación, ajuste, calibración, instalación y reemplazo de repuestos y componentes.

El oferente deberá acreditar, mediante hojas de vida y soportes verificables, que el personal propuesto cumple con los requisitos de formación técnica o tecnológica, experiencia profesional, experiencia específica en mantenimiento de equipos similares, certificaciones técnicas aplicables (eléctricas, mecánicas, electrónicas, hidráulicas, neumáticas, según corresponda) y competencias operativas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. La disponibilidad del personal deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, y cualquier modificación deberá ser previamente autorizada por el Supervisor.

El equipo mínimo de trabajo deberá incluir, como mínimo, perfiles tales como: técnico o tecnólogo en mantenimiento industrial, técnico en electromecánica, técnico en equipos de campaña o similares, técnico en reparación de equipos eléctricos o electrónicos, y personal auxiliar de mantenimiento, según la naturaleza de los equipos intervenidos. Cada perfil deberá estar respaldado con soportes verificables de experiencia y formación.

Este requisito constituye un requisito técnico habilitante, evaluado bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, y su ausencia total será causal de no habilitación técnica, por tratarse de un elemento esencial para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la seguridad operativa de los equipos intervenidos.

DESCRIPCIÓN DEL CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
1. COORDINADOR TÉCNICO DEL SERVICIO	30%	FORMACIÓN PROFESIONAL (PREGRADO): deberá ser ingeniero industrial y/o mecánico y/o eléctrico y/o mecatrónica y/o electromecánico lo cual acreditará aportando el diploma correspondiente, título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el ministerio de educación. .	3 años	EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener más de tres (03) años de experiencia, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional. deberá aportar: EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Deberá tener experiencia mínima de dos (02) años como director y/o gerente y/o supervisor y/o coordinador de proyecto de servicios de mantenimiento y/o reparación

				equipo fijo de ingeniero y/o igual o similar a los del presente proceso, acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición
2. TÉCNICO Y/O TECNICO LABORAL Y/O TECNICO PROFESIONAL Y/O TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTRICO Y/O ELECTRONICO Y/O ELECTRICISTA Y/O AFINES	100%	FORMACIÓN ACADÉMICA: Técnico y/o técnico laboral y/o técnico profesional y/o tecnólogo mantenimiento eléctrico y electrónico y/o electricista y/o afines, título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el ministerio de educación.	3 años	EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener mínimo de tres (3) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título como técnico y/o tecnólogo, lo cual deberá acreditar con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el ministerio de educación. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Deberá tener experiencia mínima de dos (2) años en el mantenimiento de calderas, acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición.
3. AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	100%	Bachiller con formación certificada en mantenimiento básico, electricidad básica o mecánica básica.	1 año	6 meses de apoyo en actividades de mantenimiento.

CENACVAL

3. GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA:

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA para los bienes y/ servicios ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
1. GARANTÍA TÉCNICA – CONDICIONES GENERALES	El proponente deberá certificar que la garantía técnica ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y servicios suministrados, respondiendo por defectos de calidad, funcionamiento, instalación, ajuste o desempeño.		
2. GARANTÍA TÉCNICA – CALIDAD DE REPUESTOS Y MATERIALES	La garantía deberá cubrir la calidad de los repuestos, partes, insumos y materiales utilizados, asegurando que sean nuevos, originales y compatibles con las especificaciones técnicas del equipo intervenido.		
3. GARANTÍA TÉCNICA – CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	La garantía deberá amparar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas adicionales exigidas en el proceso, incluyendo pruebas de funcionamiento y ajustes finales.		
4. VIGENCIA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	La garantía deberá tener vigencia durante toda la ejecución del contrato y por un término adicional no inferior a seis (6) meses, contados a partir del acta de recibo a satisfacción final.		
5. COBERTURA INTEGRAL DE LA GARANTÍA	La garantía deberá cubrir tanto el servicio prestado como los bienes instalados. Si el mantenimiento o repuesto afecta otros componentes del equipo, el contratista deberá asumir la reparación o reposición necesaria.		
6. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El contratista deberá realizar los correctivos necesarios dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas continuas, contadas desde el requerimiento del supervisor, cuando el mantenimiento resulte imperfecto o deficiente.		
7. REPOSICIÓN DE REPUESTOS IMPORTADOS (SI APLICA)	Cuando se requiera reemplazo de repuestos importados, el contratista contará con un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para efectuar la reposición, siempre que exista justificación técnica.		
8. COSTOS ASOCIADOS A LA GARANTÍA	Todos los costos derivados del cumplimiento de la garantía (transporte, retiro, reinstalación, pruebas, desplazamientos y logística) serán asumidos exclusivamente por el contratista.		

NOTA: *El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.*

4. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

CENACVAL

PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA, EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP DEBIDAMENTE RENOVADO Y VIGENTE. LOS CONTRATOS QUE EL OFERENTE RELACIONE COMO EXPERIENCIA DEBERÁN ESTAR CLARAMENTE IDENTIFICADOS DENTRO DEL RUP Y DEBERÁN RESALTARSE O MARCARSE DE MANERA VISIBLE, A FIN DE FACILITAR SU VERIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

- **EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA**

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de hasta tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos contractuales sean iguales o similares al objeto del presente proceso. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al valor del contrato a celebrar, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán cumplir, de manera obligatoria, con las siguientes condiciones:

1. Estar inscritos y visibles en el Registro Único de Proponentes – RUP, debidamente renovado y vigente a la fecha de presentación de la oferta.
2. Estar claramente identificados en el RUP, de manera que permitan su verificación técnica, económica y temporal.
3. Contener dentro de su clasificación RUP un mínimo de diez (10) códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, relacionados con actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos, reparación, ajuste, calibración o intervención técnica de equipos fijos, de campaña o de combate, o de naturaleza técnica equivalente.
4. Los códigos UNSPSC deberán corresponder a la clasificación establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, garantizando la correspondencia entre la experiencia acreditada y el objeto contractual.
5. Los contratos deberán evidenciar actividades efectivamente ejecutadas y finalizadas, verificables mediante actas, certificaciones o documentos equivalentes.
6. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causal de NO HABILITACIÓN, por tratarse de un requisito habilitante esencial que permite verificar la idoneidad técnica del proponente y la correspondencia entre la experiencia acreditada y el objeto contractual.

A. CÓDIGOS UNSPSC – REPUESTOS

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO / APLICACIÓN
26101700	26 – Componentes y suministros eléctricos y de energía	1017 – Componentes de motor	00	Accesorios y componentes de motor (plantas eléctricas, motobombas, motores)
26101400	26	1014 – Componentes de generadores	00	Bobinas, escobillas, electrodos
26111500	26	1115 – Transmisión de energía	00	Correas, poleas, tensores
26111700	26	1117 – Baterías	00	Baterías para plantas eléctricas
31171500	31 – Componentes y suministros industriales	1715 – Rodamientos	05	Rodamientos de blower, motores
31181700	31	1817 – Empaques	01	Empaques de calderas, marmitas, motores

31401600	31	4016 – Empaques troquelados	00	Juntas, empaques moldeados
40141600	40 – Equipos de distribución de fluidos	1416 – Válvulas	04/11/52	Válvulas globo, check, seguridad, solenoides
40141700	40	1417 – Ferretería de tubería	00	Tornillería, soportes, fijaciones
40151500	40	1515 – Bombas	10/24/32	Bombas de agua, ACPM
40151700	40	1517 – Accesorios de bomba	00	Impulsores, bases, sellos
40161500	40	1615 – Filtros	05/13/19	Filtros de aire, ACPM, gas
40171500	40	1715 – Tuberías	00	Tubería acero al carbón, cobre
40171700	40	1717 – Adaptadores	00	Codos, uniones, acoples
40172900	40	1729 – Uniones	00	Uniones para cobre y acero
41111900	41 – Equipos de laboratorio e instrumentos	1119 – Indicadores	50	Manómetros, indicadores de nivel
41112200	41	1122 – Medición de temperatura	22	Termómetros industriales
41112400	41	1124 – Medición de presión	11/27	Presostatos, sensores
39121600	39 – Equipos eléctricos	1216 – Protección de circuitos	32/40	Protectores de fase, breakers
39122200	39	1222 – Interruptores	38	Fotoceldas, interruptores
39121500	39	1215 – Relés y controles	29	Programadores de llama, contactores
48101500	48 – Equipos de cocina	1015 – Equipos de cocción	00	Repuestos de marmitas
30171700	30 – Materiales de construcción	1717 – Productos de cristal	07	Vidrios de mirilla para calderas

B. CÓDIGOS UNSPSC – MANTENIMIENTOS

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	SERVICIO / APLICACIÓN
73152100	73 – Servicios industriales	1521 – Mantenimiento de equipo de manufactura	00	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de equipos fijos, de campaña y de combate
72151000	72 – Servicios de construcción y mantenimiento	1510 – Calderas y hornos	00	Mantenimiento de calderas
72151500	72	1515 – Sistemas eléctricos	00	Mantenimiento eléctrico de plantas y tableros
72151800	72	1518 – Instalación y mantenimiento de máquinas	00	Cuartos fríos, marmitas, motobombas

72154300	72	1543 – Equipos de generación eléctrica	00	Mantenimiento de plantas eléctricas
72154500	72	1545 – Equipo pesado	00	Calderas, sistemas de vapor
78181500	78 – Servicios de transporte	1815 – Mantenimiento de vehículos	00	Motores fuera de borda, equipos con motor de combustión

- **Experiencia específica requerida**

La experiencia específica será verificada como requisito habilitante, con fundamento en la información aportada por el proponente en el apartado de experiencia general. Para tal efecto, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

De los tres (3) contratos presentados para acreditar la experiencia general, el proponente deberá aportar al menos un (1) contrato cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso, específicamente relacionado con la ejecución de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, diagnóstico, reparación, ajuste, calibración, instalación o reemplazo de repuestos en equipos fijos, de campaña, de combate o equipos de naturaleza técnica equivalente.

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá demostrar de manera clara, expresa y verificable la ejecución de actividades técnicas equivalentes a las requeridas en este proceso. Para efectos de evaluación, se entenderá que existe similitud técnica cuando el contrato presentado incluya labores relacionadas con:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
- Reparación, ajuste, calibración o intervención técnica de componentes.
- Suministro e instalación de repuestos o partes.
- Diagnóstico técnico y pruebas de funcionamiento.
- Intervenciones técnicas en equipos de naturaleza similar a los del presente proceso.

En ningún caso se aceptarán contratos cuyo objeto corresponda a obras civiles, mantenimiento locativo, adecuaciones menores, intervenciones en infraestructura física o actividades ajenas al mantenimiento de equipos, por no guardar relación con la naturaleza técnica del presente proceso.

El contrato aportado deberá permitir verificar que el proponente ha ejecutado previamente actividades de igual o similar naturaleza técnica, demostrando su idoneidad, capacidad operativa y experiencia real para desarrollar los servicios requeridos en este proceso de selección.

El incumplimiento de este requisito será causal de NO HABILITACIÓN, por tratarse de un elemento esencial para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercer "La experiencia es un requisito habilitante" acápite 3 "clasificador de Bienes y servicios" página 27, así:

> *"(…) La experiencia* es *un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…) (Subrayado por fuera del texto).*

Documentos Soporte de la Experiencia

Para acreditar experiencia mediante contratos ejecutados con entidades privadas, el proponente deberá aportar como mínimo:

1. Certificación del contratante privado, con los datos básicos del contrato.
2. Factura(s) electrónica(s) emitidas por la ejecución del contrato.
3. Soporte del pago del IVA, cuando la actividad esté gravada.
4. Contrato o documento equivalente que permita verificar el alcance técnico.

Nota 1: Experiencia con entidades privadas: Dado que los contratos privados no cuentan con mecanismos de publicidad ni trazabilidad oficial, la Entidad debe verificar la existencia, ejecución real y valor económico de los contratos aportados como experiencia. Para actividades gravadas con IVA, la factura electrónica y el soporte del pago del IVA constituyen prueba idónea de la realidad económica de la operación. La sola certificación privada no es suficiente para acreditar experiencia, conforme a los principios de selección objetiva, verificación y responsabilidad del oferente establecidos en el Manual de Contratación del MDN, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Contraloría General de la República.

Estos documentos son indispensables para garantizar la verificación objetiva de la experiencia, evitar certificaciones no soportadas y asegurar que los contratos privados aportados correspondan efectivamente a actividades de naturaleza igual o similar a las requeridas en el presente proceso.

NOTA 1. No se aceptarán certificaciones que presenten enmendaduras, tachaduras, alteraciones, inconsistencias o que no contengan, como mínimo, la información exigida en el presente pliego. Cualquier documento que genere duda sobre su autenticidad o integridad será rechazado.

NOTA 2. La CENAC-VALLEDUPAR se reserva el derecho de verificar la veracidad, coherencia y trazabilidad de toda la información y documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir a las entidades emisoras, bases de datos oficiales o cualquier otro mecanismo de validación.

NOTA 3. Únicamente se aceptarán los documentos expresamente señalados en este pliego para acreditar la experiencia. No se aceptarán documentos distintos, incompletos o no previstos, ni se aceptará la figura de administración delegada como forma válida de acreditar experiencia.

NOTA 4. Todas las copias de los documentos aportados deberán ser totalmente legibles, sin borrones, sombras, cortes, manchas o cualquier condición que impida su adecuada lectura y verificación.

NOTA 5. No se aceptarán autocertificaciones, entendidas como certificaciones emitidas por el mismo proponente, por empresas vinculadas, subordinadas o por terceros sin capacidad verificable para acreditar la ejecución del contrato.

NOTA 6. Cuando los contratos hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el proponente deberá reportar únicamente el valor correspondiente a su porcentaje de participación, el cual será el único monto reconocido para efectos de evaluación de la experiencia.

NOTA 7. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, debidamente renovado y vigente, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando el proponente participe bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida deberá ser acreditada por los integrantes que conforman la asociación. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros deberá cubrir el cien por ciento (100%) de los requisitos de experiencia exigidos en el presente proceso.

Si uno solo de los integrantes acredita la totalidad de la experiencia requerida, dicha experiencia será válida para efectos de habilitación, siempre que se encuentre debidamente soportada y corresponda al objeto del presente proceso de contratación.

Cuando la experiencia haya sido ejecutada por el proponente o por alguno de sus integrantes bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se reconocerá como experiencia propia el porcentaje de participación que dicho integrante haya tenido en el contrato ejecutado. En consecuencia, el valor y alcance técnico acreditado deberá corresponder exclusivamente a dicho porcentaje. Asimismo, el objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso de contratación.

El proponente deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, que la experiencia aportada corresponde únicamente a actividades ejecutadas directamente por él, ya sea de manera individual o mediante subcontratos en los cuales haya asumido la responsabilidad técnica y contractual correspondiente.

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC se reserva el derecho de verificar la veracidad, trazabilidad y coherencia de la información aportada. No será tenida en cuenta la experiencia respecto de la cual se establezca inconsistencia, falta de soporte o información que no corresponda a la realidad contractual.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El Proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia especifica exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el Clasificador de Bienes 0 Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrase vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, así mismo deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por el contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones

Y, si es necesario

b) Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y, si es necesario

c) Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y, si es necesario

d) Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 4 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA". Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones antes señalados en la exigencia de la experiencia del proponente.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación: *- Nombre o razón social del contratante. -Nombre o razón social del contratista. -Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura. -Año celebración del contrato. -Valor del contrato. -Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto. -*

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. -La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO

El proponente deberá diligenciar y presentar, junto con su oferta, el Formulario No. 13 – SG-SST, mediante el cual certificará que cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y vigente, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019. La certificación deberá indicar que el SG-SST cubre a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión, según corresponda.

El proponente deberá aportar con su oferta certificación vigente expedida por su Administradora de Riesgos Laborales – ARL, en la que conste que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST del oferente ha sido evaluado conforme a los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y que el resultado de dicha evaluación ha sido reportado al Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la citada resolución y la Circular 072 de 2021.La certificación deberá indicar expresamente la clase de riesgo correspondiente a las actividades de mantenimiento objeto del presente proceso.

Tratándose de actividades de mantenimiento, el proponente deberá acreditar con su oferta que cuenta con los siguientes elementos del SG-SST aplicables al objeto contractual:

1. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (GTC 45) correspondiente a las actividades de mantenimiento a ejecutar.
2. Procedimientos Seguros de Trabajo (PST) para las labores de mantenimiento preventivo y correctivo.
3. Aptitud médica ocupacional vigente del personal que ejecutará las actividades del contrato.
4. Certificación de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados al riesgo identificado.
5. Certificaciones de capacitación en trabajo seguro en alturas, electricidad, manejo de herramientas, soldadura u otras competencias técnicas, cuando la naturaleza del mantenimiento lo requiera.
6. Compromiso de reporte inmediato de incidentes, accidentes y condiciones inseguras durante la ejecución contractual.

El proponente será el único responsable por los riesgos profesionales y demás erogaciones derivadas de la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar y el personal del contratista.

Nota: En el contrato que se suscriba se incluirá una cláusula que obligará al contratista a mantener vigente y en funcionamiento su SG-SST durante toda la ejecución contractual, así como a cumplir los estándares mínimos de seguridad industrial aplicables a las actividades de mantenimiento.

Nota: La exigencia del presente requisito tiene como finalidad proteger a la Entidad y garantizar la adecuada gestión del riesgo, en atención a que las actividades de mantenimiento implican exposición a peligros eléctricos, mecánicos, locativos, ergonómicos o de trabajo en alturas, entre otros. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el contratista es el único responsable de implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que prevenga accidentes, incidentes y enfermedades laborales, así como de asegurar la afiliación y protección integral de su personal ante la ARL correspondiente.

La verificación del SG-SST por parte de la Entidad se realiza exclusivamente para efectos de control y prevención, y no implica asunción de responsabilidad alguna por los riesgos derivados de la

ejecución contractual. En consecuencia, cualquier accidente, incidente o afectación a la salud del personal del contratista será de entera responsabilidad del contratista, sin que se genere vínculo laboral, solidario o subsidiario con el Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar.

D. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE PONDERACIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas, y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar, se determinarán las propuestas que se consideran hábiles conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y al criterio de Orden de Elegibilidad. Solo las ofertas declaradas hábiles serán objeto de calificación para la asignación del puntaje técnico y económico correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 0142 de 2023, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad de selección. Dicho artículo establece que, en la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, o mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio.

Las condiciones descritas en este apartado corresponden a ofertas adicionales de calidad presentadas de manera voluntaria por el proponente en ejercicio de su autonomía empresarial. Estas ofertas no generan costo alguno para la Entidad ni para sus Unidades, en cumplimiento del principio de responsabilidad del oferente previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, según la cual toda mejora, beneficio o condición adicional ofrecida por el proponente debe ser asumida íntegramente por éste, sin trasladar costos a la administración.

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las ofertas voluntarias no hacen parte del alcance contractual obligatorio, no modifican el objeto, no alteran el presupuesto oficial y no generan obligaciones económicas adicionales para la Entidad. Su valoración se limita exclusivamente al componente de calidad dentro de la ponderación técnica, sin que puedan interpretarse como requisitos habilitantes, condiciones obligatorias o actividades exigibles durante la ejecución contractual.

En consecuencia, cualquier mejora, ampliación, incremento de especificaciones o condiciones superiores a las mínimas exigidas por la Entidad constituye una oferta voluntaria del proponente, cuya ejecución será asumida a su propio costo y riesgo, sin que ello implique reconocimiento económico, reajuste, modificación contractual o reclamación posterior. Esta interpretación garantiza la neutralidad técnica, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la protección del interés público, conforme a los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Para el presente proceso, la CENAC Regional Valledupar adopta el criterio previsto en el literal a) del artículo citado, razón por la cual la determinación de la oferta más favorable se realizará mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas previamente definidos en este pliego.

La condición técnica adicional deberá ser acreditada mediante documento independiente, debidamente firmado por el representante legal del proponente o quien haga sus veces, el cual deberá ser presentado junto con la oferta. Con base en ello, los proponentes serán objeto de calificación de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en esta sección. Se asignarán puntos al oferente que presente condiciones adicionales a las mínimas habilitantes requeridas, conforme a los parámetros definidos en el presente pliego.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO

CAPACIDAD TÉCNICA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO

CRITERIO DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA	EVALUACIÓN DEL PRECIO CONFORME A LA METODOLOGÍA DEFINIDA	**300 puntos**
PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRITERIOS ADICIONALES	**200 puntos**
SUBTOTAL BASE	SUMA DE CRITERIOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS	**500 puntos**

Los incentivos se calculan sobre el subtotal base (500 puntos), conforme a la Ley 816 de 2003 y demás normas aplicables.

INCENTIVO	BASE DE CÁLCULO	PORCENTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
INDUSTRIA NACIONAL	500 PUNTOS	10%	50 PUNTOS
BIENES/SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	500 PUNTOS	5%	25 PUNTOS
MIPYME	500 PUNTOS	0,25%	1,25 PUNTOS
EMPRESAS DE MUJERES	500 PUNTOS	0,25% (SI APLICA)	1,25 PUNTOS
SUBTOTAL INCENTIVOS			MÁX. 77,5 PUNTOS

PENALIZACIÓN	BASE DE CÁLCULO	PORCENTAJE	DESCUENTO MÁXIMO
REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTOS	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	2%	HASTA 2% DEL TOTAL

CONCEPTO	PUNTAJE
SUBTOTAL BASE	500 PUNTOS
INCENTIVOS MÁXIMOS	77,5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	577,5 PUNTOS

Nota: La Entidad aplicará una evaluación con base de quinientos (500) puntos, distribuidos en trescientos (300) puntos para la propuesta económica y doscientos (200) puntos para el puntaje técnico adicional. Los incentivos establecidos en la Ley 816 de 2003 y demás normas aplicables se calcularán sobre el puntaje base de quinientos (500) puntos y se convertirán a puntos conforme a los porcentajes definidos para industria nacional, componente nacional, MIPYME y empresas de mujeres. El puntaje máximo posible, incluyendo incentivos, será de quinientos setenta y siete puntos cinco (577,5) puntos. La penalización por incumplimientos contractuales previos se aplicará como una reducción del dos por ciento (2%) sobre el puntaje total obtenido antes del descuento. La fórmula única de cálculo será: Puntaje Total Final = Base + Incentivos – Penalización.

b. FACTOR ECONOMICO (300 PUNTOS)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo (300) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento. Únicamente se calificará la oferta hábil, es decir cuando cumpla la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la lista de precios SECOP II, la información registrada en ambos debe ser coincidente.
Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en el Formulario se continuará con la calificación económica así:

A partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (300) puntos acumulables de acuerdo con el método

escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República https://www.banrep.gov.co/estadisticas/trm) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.

Nota: En caso de que sea necesaria la modificación del cronograma, en lo que respecta al término para la publicación de las evaluaciones, la TRM siempre va a ser la que rija el día hábil anterior a la fecha INICIAL prevista para la publicación del informe de evaluación, ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, la TRM NO se modificara, así el cronograma DESPUES DEL CIERRE se ajuste, SEGÚN SEA LA RAZON, esto con el fin de evitar posibles cuestionamientos de procedimiento y de manipulación de la TRM.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tala 2- Asignación de Método de Evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 00 a 0.33	1	Media Aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media Aritmética Alta
De 0.67 a 0.99	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 100 \text{ Puntos} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 100 \text{ Puntos} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{a } X_A \text{ o iguales} & [100\text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores} \\ \text{mayores a } X_A & [100\ \text{Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores} \end{cases}$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 – Asignación de número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 - 15	5
…	

y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 100 \text{ Puntos } x\ (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 100 \text{ Puntos } x\ (1 - 2\,(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ADICIONALMENTE LOS EVALUADORES ECONÓMICOS DEBERÁN TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

REVISION Y CORRECCION ARITMETICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en PROPUESTA ECONÓMICA – LISTA DE PRECIOS. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional **realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.**

c. FACTOR DE LA PROPUESTA TÉCNICA (200 PUNTOS)

PONDERACION TÉCNICA HASTA 200 PUNTOS

La Entidad asignará puntuación al oferente que oferte adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así

PONDERABLE	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1. INSPECCIÓN GENERAL CON SCANNER	Se otorgarán 40 puntos al proponente que se comprometa, bajo gravedad de juramento, a realizar una (01) inspección general con scanner a tres (03) activos fijos de cada unidad beneficiada, seleccionados por el supervisor del contrato, pertenecientes a línea amarilla y línea blanca, sin costo adicional para la Entidad. La inspección deberá incluir diagnóstico electrónico, lectura de códigos de falla, verificación de parámetros operativos y estado general del equipo. El oferente deberá entregar soporte técnico físico al supervisor o responsable de cada unidad. El compromiso deberá presentarse mediante documento independiente firmado por el representante legal.	**40 puntos**
2. GARANTÍA ADICIONAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	Se otorgarán 30 puntos al proponente que ofrezca una garantía adicional de tres (03) meses sobre la mano de obra o servicio de mantenimiento, adicional a la garantía técnica mínima exigida como requisito habilitante. La garantía adicional deberá cubrir fallas derivadas de la intervención técnica, ajustes, calibraciones, reinstalaciones o deficiencias en el servicio prestado.	**30 puntos**

	El compromiso deberá presentarse mediante documento independiente firmado por el representante legal.	
3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL A EQUIPOS FIJOS DE INGENIEROS	Se otorgarán 30 puntos al proponente que se comprometa, bajo gravedad de juramento, a realizar un (01) mantenimiento preventivo adicional a tres (03) activos fijos de cada unidad beneficiada, seleccionados por el supervisor del contrato, pertenecientes a equipo fijo de ingenieros, sin costo adicional para la Entidad. El mantenimiento deberá incluir, según aplique: sistema de gasificación, compresores, sistema eléctrico, sistema de combustión y sistema de refrigeración. El oferente deberá entregar soporte técnico físico al supervisor o responsable de cada unidad.	**30 puntos**
4. EQUIPO TÉCNICO ADICIONAL (PERSONAL CALIFICADO)	El oferente que ofrezca Un (01) Mantenimiento Preventivo a dos (02) de los activos fijos de cada unidad que pertenecen a EQUIPO FIJO DE INGENIEROS (escogidos por el supervisor del contrato), que se encuentran relacionados en el estudio previo, sin ningún costo adicional, el cual deberá ser realizado al sistema de gasificación, compresores, sistema eléctrico, sistema de combustión, sistema de refrigeración De dicha inspección, se deberá entregar el soporte técnico de manera física al supervisor del contrato y/o competente de cada unidad.	**20 puntos**
	El oferente que ofrezca Una (01) Inspección General con Scanner, a dos (02) de los activos fijos de cada unidad que pertenecen a LINEA AMARILLA Y LINEA BLANCA (escogidos por el supervisor del contrato), que se encuentran relacionados en el estudio previo, con el fin de determinar el estado actual de los mismos y el desgaste de sus componentes sin ningún costo adicional. De dicha inspección, se deberá entregar el soporte técnico de manera física al supervisor del contrato y/o competente de cada unidad	**20 Puntos**
5. GARANTÍA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	El proponente que ofrezca una garantía adicional a la garantía técnica mínima exigida, en mano de obra o mantenimiento, por un término de tres (03) meses.	**10 Puntos**
6. TIEMPO DE RESPUESTA OPERATIVA MEJORADO	Se otorgarán hasta 50 puntos al proponente que ofrezca tiempos de respuesta menores a los exigidos como requisito habilitante. La asignación será así: a. Atención en máximo 12 horas – 50 puntos b. Atención en máximo 24 horas – 30 puntos c. Atención en máximo 36 horas – 15 puntos d. • Atención en máximo 48 horas – 5 puntos El tiempo de respuesta se contará desde la solicitud del supervisor hasta la llegada del personal técnico a la unidad.	**50 puntos**

NOTA 1. Naturaleza voluntaria de las ofertas adicionales

Las ofertas adicionales de calidad presentadas por los proponentes dentro de la ponderación técnica son de carácter estrictamente voluntario. No forman parte del alcance contractual obligatorio, no generan costo para la Entidad y no pueden incorporarse como obligaciones contractuales

posteriores, en cumplimiento de los principios de responsabilidad del oferente, selección objetiva, transparencia y economía, establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Guía GEES de Colombia Compra Eficiente.

Cualquier intento de convertir estas ofertas voluntarias en obligaciones contractuales modificaría el objeto, alteraría el presupuesto oficial y restringiría la pluralidad de oferentes, lo cual está expresamente prohibido por la normativa vigente.

NOTA 2. Libertad del oferente para escoger los ítems ponderables

El oferente podrá escoger libremente uno o varios de los ítems ponderables establecidos, según el puntaje al que desee acceder. No obstante, el puntaje máximo que podrá asignarse dentro de la ponderación técnica será de doscientos (200) puntos, independientemente del número de ítems ofertados.

NOTA 3. Documentos requeridos para acceder al puntaje técnico adicional

Para acceder al puntaje técnico adicional, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, los documentos que acrediten la idoneidad, experiencia y disponibilidad del personal o actividades ofrecidas, tales como:

- Certificaciones de experiencia del personal propuesto.
- Hojas de vida firmadas.
- Certificaciones de formación o competencias técnicas.
- Certificados de cursos o acreditaciones específicas (cuando aplique).
- Documento independiente firmado por el representante legal, manifestando bajo gravedad de juramento el compromiso de ejecutar las actividades ofrecidas sin costo adicional para la Entidad.
- Soportes técnicos o metodológicos que respalden la oferta voluntaria presentada

C. INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los requisitos establecidos en la presente tabla son obligatorios para la Entidad y para los oferentes, en virtud de que derivan directamente de mandatos legales y reglamentarios que regulan la contratación pública en Colombia. Cada uno de ellos corresponde a disposiciones expresas contenidas en la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 680 de 2021, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, así como a las directrices de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia:

1. La protección a la industria nacional (Ley 816 de 2003) es de aplicación obligatoria en todos los procesos de contratación pública, y la Entidad debe otorgar los porcentajes establecidos según el origen de los bienes y servicios ofertados.
2. Los incentivos para empresas y emprendimientos de mujeres (Decreto 1860 de 2021) son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación, y deben ser incorporados como factor de evaluación cuando el proceso lo permita.
3. El puntaje adicional para MIPYME (Decreto 1860 de 2021) es igualmente obligatorio, siempre que el oferente acredite su condición conforme a los requisitos normativos.
4. El incentivo para inclusión laboral de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026) constituye una medida afirmativa de obligatorio cumplimiento, orientada a promover la igualdad de oportunidades y la inclusión en el sistema de compras públicas.
5. La reducción del puntaje por multas o cláusulas penales (Ley 2195 de 2022) es una obligación legal imperativa que debe aplicarse en todos los procesos de selección, sin excepción, salvo los casos expresamente excluidos por la ley.
6. Todos estos factores deben ser aplicados de manera objetiva, verificable y proporcional, sin que la Entidad pueda omitirlos, modificarlos o sustituirlos, dado que constituyen mandatos legales de obligatorio cumplimiento y no simples criterios discrecionales.

7. La Entidad debe garantizar que los oferentes presenten los documentos exigidos por cada norma, y que la evaluación se realice conforme a los criterios definidos por el legislador y el reglamento, preservando los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, responsabilidad y economía.

En virtud de lo anterior, la incorporación de estos requisitos en la matriz de evaluación no constituye una decisión discrecional de la Entidad, sino el cumplimiento estricto de las obligaciones legales que rigen la contratación estatal en Colombia.

FACTOR	ELEMENTO	PUNTAJE / APLICACIÓN
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – Ley 816 de 2003	Aplicación de reglas de origen conforme a la Ley 816 de 2003, Decreto 680 de 2021 y Decreto 1082 de 2015. Se reconocerá: 1) Hasta el 10% del puntaje base (500 puntos) para bienes 100% nacionales o provenientes de países con TLC; 2) Hasta el 5% del puntaje base para bienes o servicios extranjeros con componente nacional igual o superior al 40%. El oferente deberá diligenciar el formulario de origen, aportar soportes y cumplir las reglas de origen.	Hasta 10% o 5% sobre 500 puntos
APOYO A EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES – Decreto 1860 de 2021	La Entidad otorgará 0,25% del puntaje base (500 puntos) a los proponentes que acrediten ser empresa o emprendimiento de mujeres. Se reconocerá si cumple al menos una de las siguientes condiciones: participación societaria femenina >50% (mínimo 1 año); ≥50% de cargos directivos ocupados por mujeres (mínimo 1 año); persona natural mujer con establecimiento de comercio (mínimo 1 año); asociaciones o cooperativas con >50% de mujeres asociadas (mínimo 1 año). Certificaciones bajo gravedad de juramento expedidas máximo 30 días antes del cierre.	0,25% sobre 500 puntos
APOYO A MIPYME – Decreto 1860 de 2021	La Entidad otorgará 0,25% del puntaje base (500 puntos) a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME. Documentos requeridos: formulario MIPYME; para personas naturales: certificación + contador + registro mercantil (≤30 días); para personas jurídicas: certificación del representante legal + contador/revisor fiscal + certificado de existencia (≤30 días). Clasificación conforme a Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015.	0,25% sobre 500 puntos
INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – Decreto 287 de 2026	La Entidad otorgará 0,25% del puntaje base (500 puntos) al proponente que acredite acciones afirmativas de inclusión laboral de personas con discapacidad. Se reconocerá cuando el proponente aporte: certificación del representante legal; soporte de vinculación laboral vigente; certificación de discapacidad expedida por autoridad competente (RLCPD o equivalente); evidencia de vinculación activa a la fecha de cierre. Se otorgará el puntaje independientemente del número de personas vinculadas.	0,25% sobre 500 puntos
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO – Ley 2195 de 2022	La Entidad reducirá el 2% del puntaje total obtenido a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año. Aplica también a consorcios y uniones temporales si cualquiera de sus integrantes tiene multas. No aplica si las multas están siendo controvertidas mediante medios de control jurisdiccional (Ley 1437 de 2011).	–2% del puntaje total

CRITERIOS DE DESEMPATE – ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021

NORMA	APLICACIÓN AL PROCESO	CUANDO SE USA
Ley 2069 de 2020 – Art. 35	Sí aplica	Empates en precios
Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 8	Cita expresamente el Art. 35	Solo si dos ofertas tienen igual precio

Decreto 1860 de 2021 – Art. 2.2.1.2.4.2.17	Reglamenta acreditación de MIPYME, mujeres y discapacidad	Se usa para verificar incentivos en caso de empate

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 35 "FACTORES DE DESEMPATE" de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que a su tenor establece:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

CENACVAL

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

CENACVAL

por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y ART. 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación, se señala el proceder de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE VALLEDUPAR frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con precios exactamente iguales, en desarrollo del proceso de evaluación así:

1. El evaluador realizara el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizara

de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.

2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptará la acreditación allegada con posterioridad.

2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.

1. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
2. Si el empate es entre 2 postulaciones y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda20. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.
3. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.
4. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.

Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate y la adjudicación del proceso.

NOTA 1: EN ATENCIÓN A LA OBLIGATORIEDAD QUE LE IMPONE LA LEY A LA ENTIDAD ESTATAL DE GARANTIZAR EL DERECHO DE RESERVA LEGAL DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DE: I) LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, II) LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN Y III) LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA, LA ENTIDAD EN EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II DISPUSO UNA PREGUNTA POR CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ANTES SEÑALADOS, CON EL OBJETO DE QUE LOS PROPONENTES AL MOMENTO DEL CARGUE DE SUS PROPUESTAS, PUBLIQUEN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS A EFECTOS DE ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE EN CADA UNA DE LAS PREGUNTAS ELECTRÓNICAS QUE CORRESPONDAN DE MANERA INDIVIDUAL; SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE LA ADECUADA FORMA DE ESTRUCTURACIÓN DE SU OFERTA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, A EFECTOS DE GARANTIZAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE QUE SE PRESENTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

- **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con

el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ

RIESGO JURIDICO					
Nº	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN -EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS		RIESGO DE ORDEN PÚBLICO	RIESGOS REGULATORIO	RIESGO DE FUERZA MAYOR
DESCRIPCIÓN	Cambios en el entorno político, decisiones gubernamentales o variaciones institucionales que afecten la ejecución contractual.	ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas o efectos derivados de los mismos	Paros, bloqueos, disturbios o alteraciones del orden público que afecten entregas, desplazamientos o actividades del contratista.	Emisión de normas, directrices o disposiciones por parte de la Entidad o autoridades que modifiquen obligaciones contractuales.	Desastres naturales que afecten la ejecución u operación del contrato.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Afectación grave o imposibilidad de ejecutar el contrato.	parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Paralización temporal del contrato.	Nuevas obligaciones para las partes.	Paralización temporal del contrato.
PROBABILIDAD	2	3	3	2	2
IMPACTO	3	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	7	6	5	6
CATEGORÍA	MEDIO	alto	BAJO	MEDIO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	contratista	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Seguimiento normativo, análisis de impacto y ajustes oportunos en la planeación contractual.	el contratista debera estar informado de la situacion de orden público que puedn afectar el cumplimiento del contrato	Implementación de plan de contingencia logístico, rutas alternas y monitoreo de condiciones de seguridad.	Actualización normativa, revisión jurídica y ajustes contractuales cuando aplique.	Pólizas de seguro, plan de contingencia y protocolos de emergencia.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2		3	22	2
	1		1	2	3
	2		1	2	5
	BAJO		BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA ¿EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO SUPERVISOR	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO SUPERVISOR	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	*PLANEACIÓN*	*PLANEACIÓN*	*PLANEACIÓN-EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*PLANEACIÓN*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	*CIERRE DEL PROCESO*	*SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATSFACCION*	*SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATSFACCION/*	*SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATSFACCION/ LIQUIDACIÓN*	*SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATSFACCION/ LIQUIDACIÓN*
MONITOREO Y REVISION	*Actualización normativa mensual*	*MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN*	*MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDA*
	MENSUAL	*MENSUAL*	*MENSUAL / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA*	*MENSUAL / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA*	*MENSUAL*

RIESGOS OPERACIONALES					
Nº		**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD DE LOS REPUESTOS Y MAL SERVICIO DE LOS MANTENIMIENTOS IMPIDIENDO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FIJOS Y EQUIPO DE CAMPAÑA DE INGENIEROS	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LOS REPUESTOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (REPUESTOS)	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	**VALORACION Y CATEGORIA**	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	**CALIFICACION CUALITATIVA**	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6

RIESGO ECONOMICO Y FINANCIERO

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y Como puede ocurrir)		Variación en la tasa de cambio que afecte el precio de repuestos importados.	Incremento inesperado en costos logísticos (transporte, seguros, embalaje) por factores externos..	Inflación o variación de precios del mercado nacional que afecte insumos no importados.	Un incorrecto o inadecuado mantenimiento que conlleve al daño o deterioro de los equipos, obligando a su reparación o reposición.	Instalación de un repuesto defectuoso que genere averías o daños en el equipo.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incremento del costo de adquisición de repuestos importados, afectando la ecuación económica del contrato.	Aumento del costo de ejecución sin posibilidad de reconocimiento adicional.	Aumento del costo de insumos nacionales sin posibilidad de ajuste	Retrasos en la ejecución, daño del equipo y necesidad de mantenimiento adicional sin costo para la Entidad.	Fallas en el funcionamiento del equipo y necesidad de reposición inmediata del repuesto sin costo.
PROBABILIDAD(1-5)		2	2	2	2	2
IMPACTO (1-5)		4	4	4	4	4
VALORACION DEL RIESGO		6	6	6	8	8
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Procedimientos técnicos certificados; verificación del supervisor; corrección inmediata sin costo.	Procedimientos técnicos certificados verificación del supervisor; corrección inmediata sin costo.	Procedimientos técnicos certificados; verificación del supervisor; corrección inmediata sin costo.	Procedimientos técnicos certificados; verificación del supervisor; corrección inmediata sin costo.	Control de calidad previo; garantía del repuesto; reposición inmediata sin costo.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION

FINAL

MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TECNICOS					
Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGO TECNICO	RIESGO DE LA NATURALEZA. RIESGO AMBIENTAL	RIESGO TÉCNICO	RIESGO TÉCNICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR YCOMO PUEDE OCURRIR)		Retrasos en la entrega de repuestos o insumos por fallas en la cadena de suministro del proveedor del contratista.	Errores en la instalación de repuestos o ejecución del mantenimiento por parte del personal técnico del contratista.	Entrega de repuestos o insumos que no cumplen las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.	QUE LOS ELEMENTOS O SERVICIOS NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTÉN DEFECTUOSOS O INCOMPLETOS DE ACUERDO A LO REQUERIDO(REMA-NUFACTURADOS).
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIADEL EVENTO		Demoras en la ejecución del mantenimiento y afectación del cronograma.	Daños en equipos, necesidad de retrabajo, costos adicionales.	Rechazo de bienes, retrasos y afectación del objeto contractual.	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS A SATISFACCIÓN, DEMORA EN LA EJECUCIÓN
PROBABILIDAD		3	3	2	2
IMPACTO		4	4	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	4	4
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA / ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Contratista debe contar con proveedores certificados, inventario mínimo y plan logístico alterno.	Exigir personal idóneo, certificaciones, protocolos de instalación y supervisión técnica.	Verificación previa, certificación de calidad, garantía y póliza de cumplimiento.	SOLICITAR A LAEMPRESA LA GARANTÍA DE LOS ELEMENTOS DEFECTUOSOS , EN DADO CASO QUE LAEMPRESA NO REMPLACE LOS ELEMENTOS HACER EFECTIVA LA PÓLIZA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	1

	CATEGORÍA	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		*UNIDAD BENEFICIADA Y SUPERVISOR*	*COMITES ESTRUCTURADORES*	*COMITES ESTRUCTURADORES*	*ENTIDAD ESTATAL: SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DE GASTOCENAC*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE ELTRATAMIENTO		*A PARTIR DE LA EJECUCIÓN*	*ETAPA DE PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES*	*EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO, ESPECIALMENTE EN EL CAPÍTULO REFERENTE A CONDICIONES TECNICASADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO*	*ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN*	*ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO*	*CON LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA O PLIEGO DE CONDICIONES EN EL SECOP*	*DURANTE LA EJECUCIÓN.*
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	*EL SUPERVISOR DEBE REALIZAR EL MONITOREO Y AVALAR LOS REPUESTOS ALLEGADOS POR EL CONTRATISTA VERIFICANDO QUE SEAN ORIGINALES Y QUE REALICE LA ENTREGA DE LOS CAMBIOS*	*EN LA PONENCIA DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES*	*ANÁLISIS DE CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO CONEL COMITÉ EVALUADOR PARA UNA CORRECTA ESTRUCTURACIÓN. EN LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS*	*EL SUPERVISOR VERIFICA BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS QUE CORRESPONDAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES, REALIZA INFORME EN CASO DE NO ENCONTRARSE A SATISFACCIÓN, INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, HACER EFECTIVAS PÓLIZAS*
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	*MENSUAL*	*ETAPA PRE CONTRACTUAL*	*ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESOY EN EL PERIODO DE TRASLADODE OBSERVACIONES*	*DURANTELA ENTREGADE LOS BIENES Y/O SERVICIO*

RIESGOS TECNOLOGICOS. SON LOS DERIVADOS DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE VOZ Y DE DATOS, SUSPENSIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS O ESTÁNDARES QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA. CLASIFICADO A TRAVÉS DEL DOCUMENTO CONPES 3714 DE 2011 (NO APLICA)

La tipificación, estimación y asignación de riesgos del presente proceso se realizó conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Administración de Riesgos de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde exclusivamente al mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos para equipos fijos, de campaña y de combate.

En virtud de lo anterior, se precisa que ninguno de los riesgos identificados implica intervención estructural, construcción nueva, reforzamiento, modificación de elementos portantes o actividades propias de obra pública. El objeto contractual se limita a intervenciones técnicas sobre bienes muebles institucionales, por lo que no se configura riesgo de estabilidad física o estructural de edificaciones.

En consecuencia, no procede la exigencia del amparo de estabilidad de obra, el cual únicamente es aplicable en contratos de obra pública que involucren construcción o intervención estructural,

conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la doctrina de la Contraloría General de la República y la interpretación reiterada de Colombia Compra Eficiente.
Los riesgos técnicos, operacionales y ambientales identificados se relacionan exclusivamente con:

- la calidad del servicio de mantenimiento,
- la funcionalidad y desempeño de los equipos intervenidos,
- la correcta ejecución de las actividades técnicas contratadas,
- la oportuna provisión de repuestos y componentes,
- y la seguridad operacional durante la intervención de los equipos.

Estos riesgos se encuentran debidamente cubiertos mediante el amparo de Calidad del Servicio y Correcta Ejecución del Mantenimiento, que constituye el mecanismo de cobertura jurídicamente procedente para contratos de suministro con servicios técnicos asociados.

Esta precisión garantiza la proporcionalidad de las garantías, evita la imposición de amparos improcedentes o desproporcionados y asegura la coherencia entre la matriz de riesgos, el objeto contractual y las garantías exigidas, en cumplimiento del marco normativo vigente y de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva.

RIESGOS TECNOLOGICOS

No aplica riesgo tecnológico.

Los riesgos tecnológicos corresponden a fallas en sistemas de comunicación, datos, plataformas, obsolescencia tecnológica o dependencia de desarrollos informáticos, clasificados según el CONPES 3714 de 2011.

Dado que el objeto contractual consiste en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, sin uso de plataformas tecnológicas propias de la Entidad ni dependencia de sistemas informáticos especializados, no se identifican riesgos tecnológicos relevantes para este proceso.

- **SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO,**

Las garantías definidas en los presentes Estudios Previos se estructuraron conforme a la naturaleza del contrato, el cual corresponde exclusivamente al mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos para equipos fijos, de campaña y de combate. Estas actividades constituyen intervenciones técnicas sobre bienes muebles institucionales, sin que impliquen obra pública, construcción nueva, intervención estructural o modificación de elementos portantes.

En consecuencia, no procede la exigencia del amparo de estabilidad de obra, el cual es aplicable únicamente en contratos de obra pública que involucren construcción o intervención estructural, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la doctrina reiterada de la Contraloría General de la República y Colombia Compra Eficiente.

Las garantías exigidas se ajustan estrictamente a la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 (Generalidades), artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Dichas garantías protegen a la Entidad Estatal frente a:

El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, a

TIPO DE RIESGO	Garantías Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales, incluyendo prórrogas si las hubiere. Este amparo cubrirá: el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la penal pecuniaria pactada. La garantía deberá ajustarse cuando se modifique el valor o el plazo del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	La garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años adicionales, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Este amparo cubrirá: el funcionamiento de los repuestos, insumos o elementos instalados, defectos de fabricación, instalación o desempeño, la obligación de reemplazo cuando aplique. La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años adicionales, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La garantía será por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato. Este amparo cubrirá los perjuicios ocasionados a terceros derivados de hechos, actos u omisiones del contratista.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN	

NOTA 1: La garantía deberá cubrir el cumplimiento del contrato, el pago de multas y la penal pecuniaria. El contratista deberá reponer la garantía cuando su valor se afecte por siniestros, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo.
NOTA 2: Si el contratista se niega a constituir la garantía única en los términos exigidos, la Entidad podrá adoptar las medidas previstas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, incluida la declaratoria de caducidad cuando haya lugar a ello.
NOTA 3: La garantía no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral. El contratista deberá mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.
NOTA 4 : El contratista será responsable por los daños o perjuicios causados a terceros por acción u omisión en la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

a. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

a. De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:
b. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
c. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
d. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia
e. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento

en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENACV VALLEDUPAR estipule disposición en contrario.

b. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar.

Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS**.

El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

NOTA. La Entidad advierte que el reporte de multas, sanciones e incumplimientos contractuales no es discrecional, sino un **deber legal obligatorio**, cuyo incumplimiento constituye falta disciplinaria. Por tanto, cualquier decisión administrativa derivada del presente contrato deberá ser registrada en SECOP, reportada a la Procuraduría mediante SIRI y comunicada a las Cámaras de Comercio cuando corresponda, garantizando la trazabilidad y publicidad exigidas por la normativa vigente.

c. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El comité evaluador verificará que el oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II. Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

d. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de (10) diez, la administración continuará el Proceso de Contratación, es decir, no realizará sorteo de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: LA ENTIDAD CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN IMPORTAR EL NUMERO DE OFERENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERES EN PARTICIPAR, POR LO TANTO, NO HABRÁ SORTEO DENTRO DEL MISMO.

e. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

f. POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL – M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:
1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.
2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.
3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.
4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno."
Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

g. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - C CENAC REGIONAL VALLEDUPAR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

- **ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la aplicabilidad de los acuerdos comerciales se determina verificando: (i) que la entidad estatal esté incluida en el listado del acuerdo; (ii) que la cuantía del proceso supere el umbral aplicable; (iii) que el objeto contractual no se encuentre dentro de las excepciones; y (iv) que el país de origen del proponente cuente con trato nacional o reciprocidad.

Para el proceso SAMC 060 CENACVAL 2026, el presupuesto oficial asciende a $402.830.270, valor que debe compararse con los umbrales oficiales 2026–2027 establecidos por Colombia Compra Eficiente. El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional es una entidad del nivel central, por lo cual se aplica la tabla de umbrales correspondiente a dicho nivel.

Tras verificar los umbrales vigentes, se concluye que ninguno de los acuerdos comerciales bilaterales o multilaterales supera el umbral requerido para que resulten aplicables, dado que los valores mínimos de cobertura se encuentran por encima del monto del proceso. En consecuencia, los acuerdos con Chile, México, Estados Unidos, Canadá, Corea, la Unión Europea, Reino Unido, Israel, Costa Rica, AELC y el Triángulo Norte no aplican por cuantía.

La única excepción corresponde a la Comunidad Andina de Naciones – CAN, cuyo régimen de contratación pública no opera por umbrales, sino por el principio de trato nacional automático entre los países miembros. Por tanto, el proceso sí está cubierto por la CAN, y la Entidad debe otorgar trato nacional a los proveedores de los países andinos.

El acuerdo con Honduras no aplica, dado que el Ministerio de Defensa Nacional no está incluido en su listado de entidades cubiertas.

El plazo de publicidad aplicable es de 10 días calendario, conforme al régimen de la CAN y al hecho de que el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Acuerdo Comercial	Ejército Nacional incluido	Valor del proceso supera umbral	Excepción aplicable	Cobertura del acuerdo	Plazo
Chile	Sí	No	No	No	N/A

Alianza del Pacífico – México	Sí	No	No	No	N/A
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No	No	No	N/A
Canadá	Sí	No	No	No	N/A
Corea	Sí	No	No	No	N/A
Costa Rica	Sí	No	No	No	N/A
Estados Unidos	Sí	No	No	No	N/A
AELC	Sí	No	No	No	N/A
Unión Europea	Sí	No	No	No	N/A
Israel	Sí	No	No	No	N/A
Reino Unido	Sí	No	No	No	N/A
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	No	No	No	N/A
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	No	No	No	N/A
Triángulo Norte – Honduras	No	No	No	No	N/A
Comunidad Andina – CAN	Sí	**No aplica por umbral**	No	**Sí**	**10 días**

OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, las adendas y el contrato derivado del presente proceso.
2. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, plazos, estándares de calidad y demás condiciones definidas por la Entidad.
3. Atender de manera oportuna la tramitación de las modificaciones contractuales que las partes acuerden libremente y cumplir los actos administrativos unilaterales que la Entidad expida válidamente dentro de sus competencias legales, cuando sean necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.
4. Mantener absoluta reserva sobre la información, documentación, aspectos técnicos y cualquier dato relacionado con el contrato, absteniéndose de divulgarlo sin autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Valledupar.
5. Guardar confidencialidad respecto de los asuntos técnicos, operativos y de seguridad de las Fuerzas Militares conocidos durante la ejecución del contrato o con posterioridad a este.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias derivadas del contrato.
7. Acreditar y mantener al día el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, requisito indispensable para iniciar la ejecución y para efectuar cualquier pago, conforme a la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007.
8. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
9. Abstenerse de ofrecer, prometer o entregar sobornos, dádivas o beneficios indebidos a funcionarios o terceros relacionados con el proceso contractual.
10. Constituir y mantener vigentes las pólizas y garantías exigidas para la ejecución del contrato.
11. Atender de manera diligente, oportuna y documentada las quejas, reclamos o sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Contar con el capital de trabajo, recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
13. Mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Valledupar frente a cualquier reclamación de terceros derivada de actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
14. Informar de manera inmediata cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

15. Asistir a las citaciones verbales o escritas realizadas por la Entidad cuando exista retardo o mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
16. Proveer, por su cuenta y riesgo, todos los elementos, herramientas, insumos, transporte y demás recursos necesarios para la ejecución del contrato.
17. Cargar en la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato, las facturas, cuentas de cobro, informes y demás documentos requeridos para el trámite de pagos.
18. Cumplir con todos los requisitos exigidos para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
19. Entregar oportunamente los informes, documentos técnicos y reportes solicitados por el supervisor del contrato.
20. Presentar la programación de ejecución del contrato cuando sea requerida por la Entidad.
21. Mantener actualizado su domicilio contractual y atender los requerimientos de la Entidad, especialmente para la suscripción del acta de liquidación.
22. Destinar entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) del valor del contrato a la provisión de bienes o servicios suministrados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, garantizando la calidad del servicio.
23. Presentar las facturas correspondientes a los bienes o servicios suministrados para cada pago.
24. Aceptar la imposición y descuento de multas o sanciones parciales derivadas del incumplimiento de obligaciones contractuales.
25. Presentar informes mensuales y el informe final dentro de los plazos establecidos, con las evidencias del avance de la ejecución contractual, y cargar en SECOP II las cuentas de cobro o facturas debidamente revisadas y aprobadas por el supervisor.
26. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y aquellas que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las mejores condiciones técnicas, operativas y de seguridad, desplazando a su costa el personal, herramientas, equipos, insumos y transporte necesarios hasta cada unidad militar indicada por el supervisor.
2. Reemplazar, sin costo para la Entidad, los bienes, repuestos o elementos que resulten dañados por manipulación inadecuada de su personal, garantizando que todos los insumos utilizados cumplan con normas técnicas y estándares de calidad vigentes en Colombia.
3. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial presentada por su personal, subcontratistas o terceros, cuando tenga origen en actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Valledupar.
4. Elaborar y presentar, junto con el supervisor, las actas de entrega parcial, entrega final y liquidación del contrato, conforme a los formatos institucionales.
5. Suministrar oportunamente toda la información técnica, administrativa o documental requerida por el supervisor o por la CENAC Valledupar.
6. Acreditar y mantener vigente el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal asignado, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
7. Garantizar la calidad de los bienes, repuestos, materiales y elementos utilizados en la ejecución de los mantenimientos, asegurando su compatibilidad y correcto funcionamiento.
8. Cumplir con las obligaciones ambientales, incluyendo el manejo adecuado, transporte y disposición final de residuos, materiales o escombros generados, acreditando dicha disposición mediante certificación del gestor autorizado.
9. Mantener durante toda la ejecución del contrato los perfiles profesionales, técnicos o tecnólogos del personal mínimo requerido, asegurando que cuenten con la formación, experiencia y competencias necesarias para intervenir equipos fijos, de campaña y de combate.

10. Disponer de las herramientas, equipos y elementos necesarios para la ejecución de los trabajos, garantizando su adecuado estado, calibración y funcionamiento.
11. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y prevención de accidentes, protegiendo la integridad del personal propio, del personal militar y de terceros.
12. Garantizar que todo el personal asignado cuente con la dotación adecuada, incluyendo elementos de protección personal (EPP) exigidos para actividades de mantenimiento en instalaciones militares.
13. Gestionar, en coordinación con el supervisor, los permisos, estudios de seguridad, ficheros, autorizaciones y demás documentos necesarios para el ingreso del personal a las instalaciones militares.
14. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, decisiones adoptadas, novedades, visitas técnicas y demás hechos relevantes, incluyendo evidencia fotográfica antes, durante y después de cada intervención, para ser presentado al comité de supervisión.
15. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato, la operatividad de los equipos o la seguridad de las instalaciones.
16. Prestar la asesoría técnica necesaria para la toma de decisiones que garanticen la continuidad, calidad y correcta ejecución del objeto contractual.
17. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cronograma detallado de actividades por unidad beneficiada, indicando fechas de inicio y terminación de cada ítem, sujeto a aprobación.
18. Mantener las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de aseo y orden, disponiendo del personal necesario para evitar riesgos y accidentes, y asumiendo la disposición final de los residuos generados.
19. Garantizar la trazabilidad técnica de cada intervención mediante informes detallados, fichas de mantenimiento, reportes de diagnóstico, registros de repuestos instalados y soportes técnicos.
20. Cumplir con los protocolos de seguridad militar, incluyendo restricciones de acceso, zonas restringidas, horarios autorizados y lineamientos de contrainteligencia cuando aplique.
21. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor, incluyendo visitas técnicas, verificaciones, reuniones de seguimiento y requerimientos de información.
22. Asegurar la continuidad del servicio, disponiendo de personal de reemplazo en caso de incapacidades, ausencias o rotación del personal asignado.
23. Garantizar que los repuestos instalados sean nuevos, originales o equivalentes certificados, y que cuenten con garantía mínima exigida por el fabricante.
24. Realizar pruebas de funcionamiento después de cada intervención, dejando evidencia documental y fotográfica del estado final del equipo.
25. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y aquellas que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

c. OBLIGACION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

El futuro CONTRATISTA será responsable de implementar, mantener y documentar todas las medidas de Seguridad Industrial, Seguridad Operacional y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) necesarias para proteger a su personal, al personal militar, a terceros y a las instalaciones donde se ejecuten las actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos. Estas intervenciones corresponden exclusivamente a trabajos técnicos sobre bienes muebles institucionales.

El futuro CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de SST, incluyendo el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1409 de 2012 cuando aplique, la Resolución 5018 de 2019, las normas técnicas de riesgos mecánicos, eléctricos, térmicos, químicos y de manipulación de herramientas, así como los protocolos internos de seguridad militar, control de accesos y lineamientos ambientales establecidos por las unidades donde se desarrollen las actividades.

Durante la ejecución del contrato, el futuro CONTRATISTA deberá garantizar la adecuada señalización y control de las áreas intervenidas, el uso correcto de los elementos de protección personal, la aplicación de procedimientos seguros de trabajo, la protección del personal militar y de

terceros mediante aislamiento y supervisión, y el cumplimiento de los protocolos de ingreso a instalaciones militares. Asimismo, deberá reportar de manera inmediata cualquier incidente, accidente o condición insegura, implementar las acciones correctivas necesarias y llevar un registro técnico y fotográfico de las actividades realizadas, los riesgos identificados y los controles aplicados.

El futuro CONTRATISTA será responsable por cualquier daño, lesión o afectación derivada del incumplimiento de sus obligaciones de seguridad industrial, sin que exista vínculo laboral alguno entre su personal y el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de multas, suspensión de actividades o terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar.

A. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El CONTRATISTA deberá contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado, vigente y en funcionamiento, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1409 de 2012 cuando aplique, la Resolución 5018 de 2019 y demás normas que regulan la prevención y control de riesgos laborales. Este sistema deberá mantenerse actualizado y operativo durante toda la ejecución del contrato.

El SG-SST deberá cubrir a todos los trabajadores vinculados a la ejecución contractual, garantizando la aplicación de medidas de prevención, control de riesgos y protección de terceros en las actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos, las cuales corresponden exclusivamente a intervenciones técnicas sobre bienes muebles institucionales.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar, cuando el SUPERVISOR lo requiera, la evaluación vigente de los estándares mínimos del SG-SST y su reporte ante el Ministerio del Trabajo. Asimismo, deberá implementar los controles derivados de su matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, asegurando que el personal asignado cuente con aptitud médica ocupacional vigente y con las certificaciones requeridas para los riesgos propios de la labor, tales como trabajo seguro en alturas cuando aplique, riesgo eléctrico, manejo de herramientas, soldadura si corresponde y primeros auxilios básicos.

El CONTRATISTA deberá garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal, aplicar procedimientos seguros de trabajo, permisos y análisis de trabajo seguro, y adoptar los controles necesarios para prevenir incidentes y accidentes. Cualquier condición insegura, incidente o accidente deberá ser reportado de manera inmediata al SUPERVISOR, adelantando la investigación correspondiente e implementando las acciones correctivas y preventivas necesarias.

El personal asignado deberá recibir capacitación en los riesgos específicos de las actividades de mantenimiento, en los procedimientos de emergencia de la Unidad Militar y en los protocolos de seguridad y control de accesos establecidos por el Ejército Nacional. El CONTRATISTA será responsable por todos los riesgos laborales y profesionales derivados de la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno entre su personal y el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar.

d. OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

EL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Designar al Supervisor del contrato.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del contrato, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
8. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
9. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**.**
10. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor y/o supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

e. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

La ejecución del contrato iniciará una vez este se encuentre perfeccionado y formalizado, conforme a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos por la Entidad.

La ejecución comprenderá todas las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos de los equipos fijos, de campaña y de combate incluidos en el objeto contractual, hasta la emisión del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

En todo caso, la ejecución no podrá exceder el quince (15) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), fecha límite para la culminación de todas las actividades técnicas, operativas y administrativas asociadas al contrato.

f. LUGARES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán exclusivamente en las Unidades Tácticas y Administrativas centralizadas por el CENAC Regional Valledupar – CENACVAL, conforme a la distribución establecida en los Estudios Previos, el Plan de Compras y el Pliego de Condiciones definitivo, armonizado con el presupuesto asignado.

Los lugares de ejecución corresponden a las instalaciones militares donde se encuentran ubicados los equipos fijos, de campaña y de combate que requieren mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos. La programación de los sitios específicos será determinada por el SUPERVISOR del contrato, de acuerdo con las necesidades operativas de cada Unidad Militar.

La ejecución podrá realizarse en la sede principal del CENAC Valledupar, en las Unidades Tácticas y Administrativas adscritas al CENACVAL y en las dependencias operativas, logísticas o administrativas que cuenten con equipos incluidos en el alcance del contrato. El acceso a las áreas internas autorizadas se realizará conforme a los protocolos de seguridad militar y a los lineamientos de control de accesos establecidos por el Ejército Nacional.
El CONTRATISTA deberá desplazarse a los lugares definidos por el SUPERVISOR, cumpliendo estrictamente los protocolos de seguridad, horarios autorizados, restricciones de acceso y disposiciones internas de cada Unidad Militar.

La Entidad podrá ajustar o redistribuir los lugares de intervención dentro de las Unidades centralizadas por el CENACVAL durante la ejecución del contrato, siempre que ello no implique modificación del objeto contractual ni del presupuesto asignado.

N° CENTRO DE COSTO	LUGAR DE ENTREGA	UNIDAD BENEFICIADA
Almacén de Intendencia BASPC10 3M1E012101	Valledupar - Cesar	BAACA2
		BAEEV3
		BAMAD3
		BAMMA7
		BAS10

		BICON51
		BIMOC70
		BITER
		BR10
N° CENTRO DE COSTO	**LUGAR DE ENTREGA**	**UNIDAD BENEFICIADA**
Almacén de Intendencia BASAC 3M1E169302	Buenavista - La Guajira	BACAC
		BASAC
		BMMA1
		GBMAT
		GMRON
Almacén de Intendencia BICAR 3M1E168202	Riohacha - Guajira	BICAR

NOTA 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Valledupar.

NOTA 2: Serán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, desplazamiento, movilización, seguros, fletes y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de la zona geográfica definida para la prestación del servicio, correspondiente a las unidades ubicadas en Valledupar, Buenavista (Cesar) y Riohacha (Guajira).

Cualquier modificación que implique ampliación de la cobertura territorial, variación de rutas, incremento de distancias o desplazamientos adicionales deberá contar con autorización previa de la Entidad y dará lugar a los ajustes económicos correspondientes, cuando exceda la base ofertada y afecte la ecuación financiera del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato únicamente respecto de los lugares definidos, incluyendo los impuestos aplicables.

g. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Las variables utilizadas por el CENAC Regional Valledupar para calcular el presupuesto de la contratación, de su monto y de sus posibles costos asociados fueron:

- Costos del transporte.
- Los precios unitarios indicativos de mercado, producto del estudio respectivo, teniendo en cuenta para ello cotizaciones solicitadas que suministran este tipo de elementos.
- Los gastos en que deberá incurrir el contratista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (IVA, impuestos, garantías etc.).
- La utilidad razonable del proveedor

h. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será el establecido en la resolución de adjudicación, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

i. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR realizará los pagos al CONTRATISTA mediante giro directo a la cuenta bancaria registrada, exclusivamente por

los bienes y servicios efectivamente ordenados, ejecutados, verificados y recibidos, conforme a los precios unitarios ofertados y hasta el presupuesto máximo del contrato.

El contrato no contempla cantidades mínimas ni obliga al agotamiento del presupuesto. En consecuencia, el saldo no ordenado no genera derecho a pago, reconocimiento económico ni indemnización.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura o cuenta de cobro, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido con:

Requisitos legales y contractuales
Obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales
Entrega de informes técnicos y soportes
Actas parciales o final aprobadas
Requisitos de trazabilidad en SECOP II

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020 y al situado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, el CONTRATISTA, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.
- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el Supervisor del contrato.
- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro
- ✓ Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3
- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.)
- ✓ Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; CONTRATO;** correosupervisor@xxxxx.com
Ejemplo 01:
15-01-03-005; contrato; correosupervisor@xxxxx.com
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-005; contrato;correosupervisor@xxxxx.com
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; contrato001;**correosupervisor@xxxxx.com**#$**

Ejemplo 01:
#$15-01-03-005;contrato001;_correosupervisor@xxxxx.com#$
Observación: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

Nota 1: La facturación electrónica o cuenta de cobro deberá presentarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, con el fin de gestionar oportunamente la programación de recursos en

el PAC. En igual término, el contratista deberá realizar la publicación de los soportes contractuales exigidos en la plataforma transaccional SECOP II.

Nota 2: Para todos los pagos, el contratista deberá anexar la certificación de cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ello hubiere lugar, salvo lo previsto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

Nota 3: El Departamento de Contabilidad podrá solicitar, cuando corresponda, la verificación de la responsabilidad del contratista frente a la DIAN y la vigencia de su habilitación para expedir factura electrónica, de acuerdo con la normativa tributaria vigente al momento de la facturación.

Nota 4: La CENAC–Regional Valledupar no será responsable por demoras en el pago cuando la documentación presentada por el contratista esté incompleta o no cumpla los requisitos exigidos por la normativa tributaria vigente. Se elimina la referencia a requisitos de facturación preimpresa y a la Resolución DIAN 000042 de 2020, por corresponder a un régimen anterior. La factura deberá cumplir las condiciones establecidas por la DIAN para la factura electrónica, así como los lineamientos del SIIF Nación, conservando únicamente los datos institucionales y soportes contractuales necesarios para el trámite de pago.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Nota 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC VALLEDUPAR** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos: - Nombre o razón social, -Número de identificación Tributaria NIT-Entidad financiera. -Tipo de cuenta ahorro o corriente. -Número de cuenta.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.
Nota 8: El proponente, dentro de su propuesta, deberá incluir únicamente los tributos nacionales, departamentales y municipales jurídicamente aplicables al objeto contractual, así como los costos de fabricación, administración, transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato.

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre-factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo SIIF NACIÒN.

j. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

k. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor MY. Diego Andrés Díaz torres, Ejecutivo y Segundo comandante BAACA2 y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución No.2026181000047925 de fecha 10 de junio de 2026. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC

VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:

Supervisor	Email	Teléfono
MY. DIEGO ANDRÉS DÍAZ TORRES	Diego.diazto@ejercito.mil.co	

a. El SUPERVISOR podrá solicitar al CONTRATISTA la información pertinente para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA proporcionará dicha información de manera oportuna, pudiendo acordarse plazos razonables cuando la naturaleza de la información así lo requiera.
b. El SUPERVISOR podrá verificar, directamente o mediante terceros, que el CONTRATISTA esté cumpliendo con las condiciones de ejecución del contrato. En caso de observar algún incumplimiento, solicitará de manera formal al CONTRATISTA que realice las correcciones necesarias dentro de un plazo razonable, acordado entre las partes.
c. El SUPERVISOR verificará que EL CONTRATISTA entregue los bienes que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA su remplazo en el tiempo indicado en el contrato acorde a las especificaciones técnicas adicionales.
d. El SUPERVISOR aprobará o desaprobará las labores desarrolladas, según los términos establecidos en el contrato. Para ello, podrá realizar visitas o examinar los documentos que considere pertinentes, con el fin de verificar que las condiciones de ejecución y los resultados se ajusten a lo pactado.
e. El SUPERVISOR no ejercerá control directo sobre las actividades de los subcontratistas, ni aprobará sus resultados. No obstante, cuando el CONTRATISTA subcontrate actividades propias de su responsabilidad, deberá garantizar, a su costo, la implementación de controles de calidad adecuados, que permitan cumplir con los requisitos contractuales y suministrar al SUPERVISOR la información pertinente para asegurar el cumplimiento del contrato.
f. El SUPERVISOR vigilará que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para asegurar el normal desarrollo y ejecución del contrato, sin interferir en la gestión interna del CONTRATISTA, respetando la autonomía técnica y administrativa de este.
g. El supervisor del contrato tendrá la responsabilidad de verificar que el personal que el contratista utilice para la ejecución del contrato sea legítimo y esté debidamente acreditado, de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman. Para cumplir con esta obligación, el supervisor deberá:

- Revisión de Documentación: Verificar que el contratista ha proporcionado la información completa y actualizada del personal que ejecutará el contrato, incluyendo nombres, números de identificación, afiliación a la seguridad social, y constancias de pago de aportes parafiscales.
- Confirmación de Legitimidad: Asegurarse de que el personal informado por el contratista coincide con el personal que efectivamente se presenta para la ejecución de las actividades contratadas, comprobando que estos están identificados y legitimados conforme a la normativa vigente.
- Seguimiento a Cambios de Personal: En caso de que el contratista informe cambios en el personal designado, el supervisor deberá verificar que la documentación correspondiente al nuevo personal sea entregada en tiempo y forma, asegurando que se cumplan las mismas condiciones de legitimidad, afiliación a la seguridad social y aportes parafiscales.
- Reportes Periódicos: Informar de manera oportuna y documentada a la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENACVAL) sobre cualquier irregularidad detectada en el proceso de verificación del personal, así como asegurar que cualquier cambio sea registrado adecuadamente en los informes de supervisión.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de objeto del presente contrato.
2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
9. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA.
10. Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse al CONTRATISTA.
11. Levantar y firmar las actas respectivas.
12. Informar oportunamente a la CENAC sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier irregularidad, novedad, incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA.
13. Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de la CENAC, la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
14. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
15. Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
16. Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del Contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos.
17. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
18. Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.
19. Todas las demás atribuciones que se establezca en los documentos contractuales y en las normas aplicables, concordantes y vigentes.

I. OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE CATALOGACION OTAN

En cumplimiento del Anexo II de la Directiva Permanente 034 de 2018 y de los lineamientos impartidos por el Grupo de Catalogación de Defensa, el contratista deberá suministrar al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Valledupar la información técnica necesaria para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato, con el fin de permitir su incorporación al Sistema OTAN de Catalogación (SOC).

Dentro del plazo de ejecución contractual, el contratista deberá entregar la información técnica disponible del fabricante y del artículo, consistente en: ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte (Part Number), referencia, modelo o código comercial, vida útil estimada, condiciones de transporte, almacenamiento y embalaje, requisitos ambientales o de disposición final, fotografías o diagramas cuando a ello haya lugar, y cualquier otro dato técnico que permita su identificación inequívoca. Cuando el fabricante o proveedor cuente con identificadores OTAN, se

deberán aportar NSN, NCAGE, ficha OEM, certificado de distribuidor autorizado o documentos técnicos equivalentes, sin exigir documentos societarios del fabricante extranjero que no sean necesarios para efectos de catalogación.

La información deberá ser entregada en medio magnético, en formato PDF para los soportes técnicos, y mediante el diligenciamiento del Reporte de Información – Cláusula Contractual de Catalogación, conforme a los lineamientos del Sistema OTAN de Catalogación.

El contratista será responsable de obtener de sus fabricantes, distribuidores o subcontratistas la información técnica disponible y suficiente para efectos de catalogación; y, en caso de que los bienes se encuentren previamente catalogados, deberá suministrar el respectivo Número OTAN de Catálogo (NSN). Asimismo, durante la ejecución del contrato deberá informar y aportar la documentación técnica relativa a modificaciones, cambios de diseño o actualizaciones del fabricante que incidan en la identificación del artículo.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante el acta de recibo a satisfacción, en la cual el supervisor certificará la entrega integral de la información exigida para la catalogación, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

m. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, que respalda los recursos asignados para la ejecución del presente proceso.
2. Cotizaciones, si aplica, cuando el objeto contractual no corresponda a bienes o servicios con precios regulados o estandarizados.
3. Aval Técnico de Cotizaciones, si aplica, cuando se requiera validar técnicamente la idoneidad de las propuestas económicas presentadas.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar Cesar, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

CR. SCHMIDT GALLEGO HAROLD SEXTON
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Brigada
Gerente de Proyecto

MY. DIULMAR ANDRÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Oficial de Contratos CENACVA

ST. ARENAS TORRES CRISTIAN JULIAN
Comité Técnico Estructurador

ASJ.SANDRAPATRICIA ROMERO DAZA
Comité Jurídico Estructurador

ASE. LUZ CARIMEN CORTES CONDE
Comité Económico Estructurador

CENACVAL